Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, jueves 29 de agosto de 1963 — Número 20.207

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

JUBILACIONES. Compatibilidades.

DECRETO - LEY Nº 6.826

Buenos Aires, 12 de agosto de 1963.

VISTO que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicita se prorrogue por el término de un año el régimen de compatibilidad establecido por el Decreto-Ley Nº 12.458/57 y el Decreto Nº 8.320/58, con la modificación de la Ley Nº 15.434,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1964 el régimen de compatibilidad establecido por el Decreto-Ley Nº 12.458/57 y Decreto número 8.320/58, con la modificación de la Ley Nº 15.434.

ARTICULO 2º. — El presente será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, Defensa Nacional y Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Bernardo Bas.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|8|63 (64 páginas)

Ministerio del Interior
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se le autoriza para aceptar el pago de gravámenes en valores denominados "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963 - Serie "A".

DECRETO Nº 6.953 — Bs. As., 22|8|63

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el expediente número 18.023 del año 1963, del registro del Ministerio del Interior, con respecto a la aceptación en pago de gravámenes municipales, de los valores "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963 - Serie "A"; y CONSIDERANDO: Que la medida proyectada constituye una ampliación de la autorización conferida por Decreto Nº 9.823|62, con respecto a otros valores emitidos por la Nación; Que subsisten las mismas causas que dieron origen a aquella medida; Por ello y atento las disposiciones del Decreto Nº 4.059|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para aceptar, en los casos especiales que decida favorablemente, en pago de gravámenes municipales, los valores denominados "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963 - Serie "A", cuya emisión se dispuso por Decreto Nº 4.594|63. Dichos documentos serán aceptados exclusivamente de sus titulares directos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exímese del visado a los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio neerlandeses válidos, que se dirijan al país.

DECRETO Nº 6.934 — Bs. As., 22|8|63

VISTO: La nota de la Embajada Real de los Países Bajos, de fecha 21 de enero de 1958, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que comunica que a partir del 1º de febrero de 1958, el gobierno holandés resolvió unilateralmente eximir a los ciudadanos argentinos de la obligación de hacer visar sus pasaportes para dirigirse a ese país. Teniendo en cuenta la contestación de la Cancillería a la misma, de fecha 18 de junio de 1958, en la cual hace saber a la referida representación diplomática que se ha decidido acordar tratamiento recíproco a los ciudadanos holandeses que visiten la República en calidad de turistas y, CONSIDERANDO: Que con posterioridad la Embajada de los Países Bajos, por nota de 27 de setiembre de 1962, atendiendo a que los beneficios acordados a los ciudadanos argentinos por el gobierno holandés se extienden no sólo a los pasaportes comunes sino también a los pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, puso de manifiesto el agrado con que vería, de ser posible, la ampliación en reciprocidad, de la disposición argentina que únicamente otorga ese beneficio a los ciudadanos holandeses que viajen en calidad de turistas; Que consultados oportunamente los organismos competentes de la Cancillería, produjeron dictamen favorable con respecto a la sugestión formulada por la Embajada Real de los Países Bajos; Que no existen en este caso motivos que impidan mantener el principio de reciprocidad que se propone y que por el contrario, razones de equidad y de buena política hacen aconsejable su aplicación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Se suprime la formalidad de la visación para los titulares de pasaportes diplomáticos neerlandeses válidos, que se dirijan a la República Argentina en tránsito o para una permanencia por tiempo indeterminado.

Art. 2º — Se suprime la formalidad de la visación para los titulares de pasaportes consulares neerlandeses válidos, que se dirijan a la República Argentina en tránsito o para una permanencia por tiempo indeterminado, cuando se trate de Cónsules Honorarios, de nacionalidad neerlandesa en puesto en la Argentina, sus esposas y sus hijos menores.

Art. 3º — Se suprime la formalidad de la visación para los titulares de pasaportes de servicio neerlandeses válidos que se dirijan a la República Argentina para una permanencia que no exceda de tres meses.

Art. 4º — La supresión de la visación obligatoria dispuesta en los artículos 1º y 2º, se aplica asimismo al personal administrativo de servicio en la Embajada Real de los Países Bajos en Buenos Aires.

Art. 5º — La supresión del requisito de visación establecida por el presente decreto no libera a los titulares de pasaportes de servicio neerlandeses de la obligación de observar las leyes y los reglamentos en vigor en la República Argentina, que fijan las condiciones de entrada, de permanencia y de salida esto sin perjuicio de las exenciones previstas en los artículos precedentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Industria y Minería

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 6.909 - Bs. As. 19|8|63.

VISTO los artículos 15, 16 y 17 del tratado de Montevideo y la invitación que formulara el Gobierno de la República de Chile, y CONSIDERANDO: Que en los citados artículos se prevé la realización de encuentros de las partes contratantes, con el fin de promover los planes mediatos e inmediatos de integración y complementación de sectores industriales; Que es propósito de este Gobierno examinar en forma conjunta los planes en preparación, a fin de presentar a ambos Gobiernos las sugestiones necesarias para la efectiva ejecución de aquéllos; Que es política del gobierno nacional facilitar la complementación económica de los países integrantes de la Asociación Latino-Americana de Libre Comercio, procurando la coordinación del potencial industrial de ambos países, con el objeto de evitar dispersión de esfuerzos y duplicidad de instalaciones similares antieconómicas; Que es propósito de este Gobierno facilitar los encuentros de los sectores privados con los correspondientes de otros países; Que para el logro de esos objetivos es aconsejable el análisis directo de los distintos factores que perturban la intensificación de las relaciones comerciales y el desarrollo de una política industrial coordinada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina que concurrirá a la República de Chile para constituir el Grupo Mixto de Cooperación Industrial Argentino-Chileno, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Dr. Luis Gottheil.

Art. 2º. — Desígnanse integrantes de la Delegación Argentina, en representación de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, al señor Subsecretario de Minería, Dr. Fernando V. Puca Prota, y a los señores Ernesto Rius Beascoechea, Raúl Jorge E. Peycere y Ricardo Piñero; del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Secretario de Embajada Dr. Enrique Jorge Carrier; del Ministerio de Economía, al señor Juan Carlos Dardalla; de la Secretaría de Estado de Comercio, al señor Francisco F. Rocca; de la Secretaría de Estado de Hacienda, al señor Antonio Soldevilla, y del Banco Central de la República, al señor Teodoro Fernández.

Art. 3º. — Desígnase Asesor de la Delegación Argentina al señor Consejero Comercial de la Embajada de la República en Chile, D. Carlos S. Vailati.

Art. 4º. — Asígnase a los funcionarios indicados en los artículos primero y segundo del presente decreto, la suma diaria equivalente a Treinta (30) dólares estadounidenses, en pesos moneda nacional, por la duración de la misión encomendada.

Art. 5º. — Determínase que la misión encomendada por el presente decreto tendrá una duración aproximada de cinco (5) días. En mérito a la naturaleza y duración de la misión, asígnase al Presidente de la Delegación la suma de Ciento cincuenta (150) dólares estadounidenses, con el objeto de atender las erogaciones propias de los gastos de representación, movilidad, imprevistos y varios, que le ocasione su misión, con cargo de rendir cuentas mediante una relación de ellos.

Art. 6º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al ejercicio presupuestario de 1962-63, de conformidad con el siguiente detalle:

Secretaría de Estado de Industria y Minería: 2—1—55—9—575—7—39—269;

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: 2—1—2—9—5—7—38—269, estudios, comisiones y misiones especiales;

Secretaría de Estado de Comercio: 2—1—54—9—495—7—39—269, y los demás Ministerios, Secretarías de Estado y reparticiones, a las correspondientes partidas de sus respectivos presupuestos.

Art. 7º. — Expídanse las correspondientes órdenes de pasajes, exceptuándose del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896/49.

Art. 8º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes diplomáticos y oficiales correspondientes.

Art. 9º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, Industria y Minería y de Comercio.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín.

Ministerio del Interior

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Queda en posesión de dicha cartera, su titular.

DECRETO Nº 6.903 - Bs. As., 19|8|63.

Hallándose de regreso en esta Capital el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, doctor D. José Manuel Astigueta,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Queda en posesión del Ministerio de Defensa Nacional su titular, doctor D. José Manuel Astigueta.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Subsidio.

DECRETO Nº 5.450 — Bs. As., 2|7|63

VISTO el presente Expediente Número 376.894|62 por el cual la Cooperativa de la Vivienda del Personal del Ministerio de Hacienda Ltda., solicita se le acuerde un subsidio de m$nacional 5.000.000 con el propósito de proseguir los trabajos de una obra en avanzado estado de construcción, paralizada por falta de medios financieros, y CONSIDERANDO: Que con carácter general el subsidio tiene por objeto constituir un fondo móvil que acelere las construcciones proyectadas hasta tanto se obtengan las facilidades que acuerden las instituciones oficiales, mixtas o privadas, en base al crédito hipotecario, evitándose la repetición de situaciones perjudiciales como la que origina el presente pedido; Que en especial la suma requerida permitirá la continuación de los trabajos hasta la finalización de la primera construcción en curso, sita en la calle Eduardo Acevedo 535 de la Capital Federal; Que el aporte estatal debe ser resuelto favorablemente en esta oportunidad, ante la paralización de la obra en ejecución, a efectos de no malograr un esfuerzo significativo tendiente a resolver el problema de la vivienda para un sector de la población que agrupa la institución de referencia; Que la ayuda requerida puede atenderse con las previsiones presupuestarias específicas de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, tal como se hiciera en situaciones análogas mediante Decretos Nros. 3.548 y 4.313 del 23 de abril y 16 de mayo 1962, respectivamente; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio reintegrable de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) a la Cooperativa de la Vivienda del Personal del Ministerio de Hacienda Ltda. para la finalidad de que informan los considerandos del presente decreto.

Art. 2º. — El gasto autorizado por el artículo precedente se imputará al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 524 — Principal 14 — Subprincipal 400 — Parcial 2.960 del Presupuesto para 1963.

Art. 3º. — La Secretaría de Hacienda convendrá con la Cooperativa de la Vivienda del Personal del Ministerio de Hacienda Ltda. la forma y condiciones del reintegro del importe que se acuerda por el artículo primero, que deberá operarse en un plazo no mayor de diez (10) años contados a partir de la primera entrega de fondos efectuada con cargo al presente decreto, debiendo oportunamente ingresarse las sumas respectivas a los recursos de la Cuenta Especial "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación Salas de Entretenimientos".

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Nuevo plazo a una firma para el despacho a plaza de elementos de una línea de producción.**

DECRETO Nº 6.888 — Bs. As., 14|8|63

VISTO los Expedientes ME. Nros. 2.332|63 y 2.882|63 por los cuales las firmas Maltería y Cervecería de Cuyo S. A. y Laminadora Argentina S. A. solicitan prórroga para despachar a plaza diversos elementos de las líneas de producción cuya introducción libre de recargos les fuera autorizada por Decretos Nros. 8.232|61 y 4.624|61, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que las firmas recurrentes han efectuado pagos al exterior con cargo a las líneas acordadas; Que asimismo, han realizado obras civiles a los fines de la instalación de las plantas; Que en ambos casos ha sido despachada a plaza la mayor parte de la maquinaria integrante de las líneas; Que los plazos que se solicitan superan a los que según Decreto 13.161|62 puede autorizar la Dirección Nacional de Aduanas; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 14 de noviembre de 1963, el plazo acordado a la firma Maltería y Cervecería de Cuyo S. A. por el artículo 2º del Decreto 8.232|61.

Art. 2º. — Prorrógase hasta el 30 de diciembre de 1963, el plazo acordado a la firma Laminadora Argentina S. A. por el artículo 2º de Decreto 4.624|61.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Insístese en el cumplimiento de la Resolución 153|63.

DECRETO Nº 6.976. — Bs. As., 23|8|63

VISTA la observación legal Nº 30|63 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución Nº 153 de fecha 8 de febrero de 1963, obrante a fojas Nº 19 del Expediente Nº 8.550|62 del registro del Instituto Nacional de Salud Mental, y CONSIDERANDO: Que subsistiendo las razones que originaron el procedimiento cuestionado, resulta procedente hacer uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad: Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 153 de fecha 8 defebrero de 1963, del Instituto Nacional de Salud Mental.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Insístese en el cumplimiento del Decreto 6.650|63.

DECRETO Nº 6.962. — Bs. As., 23|8|63

VISTO la observación Nº 12|63 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 6.650|63, por el cual se prorroga por un año la vigencia del artículo 10 del Decreto número 6.890|62, y atento que subsisten las razones que dieron origen al dictado del citado acto de gobierno, en uso de las facultades que el artículo 87 de la Ley de Contabilidad confiere al Poder Ejecutivo.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 6.650|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

COMISION ASESORA. — **Incorpórasele un nuevo miembro.**

DECRETO Nº 6.876. — Bs. As., 14|8|63

VISTO lo solicitado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la Comisión Asesora en Materia del Registro de la Propiedad Inmueble, creada por Decreto Nº 526 de fecha 21 de enero de 1963, incorporando a la misma al doctor Julio Dassen.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 5.012|63.

DECRETO Nº 6.875. — Bs. As., 14|8|63

VISTO los Expedientes Nros. 69.615|55, 107.929|55, 110.452|55 y 69.158|56 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, teniendo en cuenta la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 5.012 de fecha 24 de junio de 1963 y en uso de la autorización conferida por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 5.012 de fecha 24 de junio de 1963, por el que se designaba en un cargo de Inspectora de Enseñanza para prestar servicios en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Técnica a la señora Natalia María Olmedo Alba Posse de Videla.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Educación y Justicia

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.870. — Bs. As., 14|8|63

VISTO el homenaje que la Comisión Nacional creada por Decreto número 10.034|59 ha de rendir el próximo 16 del corriente, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, al doctor Eduardo Acevedo; y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo Nacional no puede permanecer ajeno al justiciero homenaje que ha de rendirse al eminente jurista rioplatense, coautor del Código de Comercio Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse representantes del Gobierno Argentino en el homenaje al doctor Eduardo Acevedo, que se efectuará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el próximo 16 del corriente, a los doctores Carlos C. Malagarriga, Carlos Alberto Acevedo, Agustín Nicolás Matienzo, Roberto M. Lobos y Héctor Alegría, miembros de la Comisión Nacional creada por Decreto número 10.034|59.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales correspondientes.

Art. 3º — Lo dispuesto en el presente decreto no implica erogación por concepto de viáticos, pasajes ni transferencia de divisas, corriendo por cuenta de los interesados cualquier gasto que demande el viaje que realicen.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas. — Juan C. Cordini.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.663 - Bs. As., 9/8/63.

VISTO: lo dispuesto por Decreto Nº 6.196, del 25 de julio último, relativo a la Misión Especial que representará al Gobierno argentino en los actos de la transmisión del Mando Presidencial en la República del Paraguay, a realizarse en la ciudad de Asunción el 15 de agosto de 1963, y CONSIDERANDO: la modificación solicitada por el Ministerio de Defensa Nacional para que se incluya, en lugar del señor General de División (R. E.) D. Jorge Bibiano Alvarez Spence, al doctor D. Jorge González Lonzieme,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del artículo 2º del Decreto Nº 6.196, del 25 de julio del año en curso, debiendo figurar en la siguiente forma "y el señor Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, doctor D. Jorge González Lonzieme".

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y la orden de pasaje correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BECAS

DECRETO Nº 6.898 - Bs. As., 19/8/63.

VISTO: El ofrecimiento formulado por la Embajada Británica para que el Gobierno argentino designe un candidato con las condiciones necesarias para participar en el curso de Servicio Exterior de la Universidad de Londres y, CONSIDERANDO: Que es de suma utilidad para el Servicio Exterior de la Nación el perfeccionamiento de integrantes del mismo mediante su asistencia a cursos especializados de la importancia del que se dicta en la Universidad de Londres; Que por contar con el apoyo del Gobierno británico de acuerdo con las disposiciones de Ayuda Técnica, todos los gastos que el citado curso demande —incluso costo de pasaje— serán solventados por dicho gobierno y, en consecuencia, la asistencia al mismo no irrogará ningún desembolso extraordinario al erario público;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul, Dra. Adriana María Teresa Riva (L. C. 3.865.158, C. I. 2.593.957) para que asista al curso de Servicio Exterior que se desarrollará entre los meses de octubre de 1963 y junio de 1964 en la Universidad de Londres, en uso de beca ofrecida por la Embajada Británica.

Art. 2º — Dado el carácter especial de la beca ofrecida, el funcionario designado percibirá durante su permanencia en el exterior sus sueldos y demás emolumentos en moneda nacional, en la República y sin coeficiente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 6.883 - Bs. As., 14/8/63.

VISTO el Expediente Nº 31.021/63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y, CONSIDERANDO: que por Decreto Nº 1.719 del 5 de marzo próximo pasado se dispuso la transferencia del Taller de Cardiología Social del referido Departamento de Estado a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (ente descentralizado); que en la nómina de agentes comprendidos en la transferencia se encuentra la Oficinista

Clase D, Grupo VIII, señorita María Cecilia Maggio (Legajo Nº 32.766), quien padece secuelas poliomielíticas que motivaron su actual disminución física; que la atrofia de su pierna izquierda no le permite una movilidad conveniente, razón por la cual le resulta totalmente dificultoso su diario desplazamiento a la nueva sede de actividad, motivo que hace procedente su exclusión de la transferencia para fijarle un destino compatible con su grado de capacidad física actual; por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyase de la nómina contenida en el Anexo I del Decreto Nº 1.719, del 5 de marzo del año en curso a la señorita María Cecilia Maggio (Legajo Nº 32.766, Clase D, Grupo VIII, Item 679), por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Se aclara la situación de revista de una reincorporación dispuesta por Decreto 11.658/62.

DECRETO Nº 6.885 - Bs. As., 14/8/63.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 16.909/63, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con la situación de la agente Rosa Victoria Aure, y CONSIDERANDO: Que la nombrada, quien se desempeñaba con función de Visitadora Sanitaria (Clase "D", Grupo V), en el Hospital de Niños, del citado Departamento de Estado, fue declarada cesante mediante Decreto Nº 13.372 del 23 de octubre de 1959, por hallarse comprendida en el artículo 4º del Decreto Nº 10.115/59, reglamentario del artículo 13º de la Ley Nº 14.794. Que posteriormente, teniendo en cuenta el recurso de reconsideración de dicha medida, presentado por la causante, fue reincorporada mediante Decreto Nº 11.658 del 31 de octubre de 1962, con la misma función, imputación y destino. Que es necesario consignar que mientras duró su alejamiento del cargo, a la señorita Aure le fue rectificado el encuadre escalafonario, ubicándosela en la clase "C", Grupo III, con funciones de Visitadora de Higiene Social, con anterioridad al 1º de noviembre de 1958. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que la reincorporación dispuesta mediante Decreto Nº 11.658 del 31 de octubre de 1962, a favor de la señorita Rosa Victoria Aure (Legajo Nº 25.412; L. C. Nº 225.152; C. I. Nº 1.195.610, Policía Federal), visitadora sanitaria en el Hospital de Niños, con imputación al 2-1-5-0-0-7-681-31-803-2.849-4.032, tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m/n.), Clase "D", Grupo V, (cargo Nº 2.883), debe ser considerada con función de visitadora de higiene social en el mismo establecimiento, con imputación al 2-1-5-0-0-7-681-31-802-2.849-4.024, cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900 m/n.), Clase "C", Grupo III, (cargo Nº 19).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.743. — Bs. As., 12|8|63

VISTO: La nota del señor Rector de la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Monseñor Doctor Octavio N. Derissi, por la que solicita se le conceda, así como también a los delegados acompañantes Doctor Francisco Valsecchi, Sra. María Elena S. de Valsecchi y Doctor Juan E. Bolzán, pasaportes oficiales que les faciliten la asistencia a diversos congresos a reunirse en el exterior en fecha próxima, y CONSIDERANDO: Que asistirán a la IV Asamblea Ordinaria de la Organización de Universidades Católicas de América Latina, que se celebrará en Puerto Rico del 22 al 29 de agosto, a la Reunión de la Federación Mundial de Universidades Católicas, que tendrá lugar en Washington (U.S.A.) del 1º al 7 de setiembre y al Congreso Internacional de Filosofía que se realizará en México del 7 al 17 de setiembre; Que concurrirán a las mismas en representación de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"; Que de las conclusiones a que se arribe en los citados congresos deberán informar oficialmente al Gobierno Argentino:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse a S. E. Revdma. Monseñor Doctor Octavio N. Derissi, Rector de la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"; al Doctor Francisco Valsecchi, Sra. María Elena S. de Valsecchi y Doctor Juan E. Bolzán, en su carácter de delegados acompañantes, para que, en Misión Oficial, concurran a la IV Asamblea Ordinaria de la Organización de Universidades Católicas de América Latina, a la Reunión de la Federación Mundial de Universidades Católicas y al Congreso Internacional de Filosofía, que se celebrarán en fecha próxima en Puerto Rico, Estados Unidos de América y México respectivamente.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán los correspondientes Pasaportes Oficiales.

Art. 3º — El cumplimiento de la misión a que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto no irrogará erogación alguna al Fisco.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 6.452. — Bs. As., 2|8|63

VISTO el Expediente número 17.054 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, y atento lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 11 de julio de 1963, la renuncia interpuesta por el Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, don Elías Yapur.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 6.511. — Bs. As., 5|8|63

VISTO el Expediente número 17.043 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Formosa y atento lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Vicente Gabriel Scotto (Clase 1912, D.M. 1, M I. Nº 115.200), como Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Formosa, desde el 27 de abril hasta el 28 de junio de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 6.512. — Bs. As., 5|8|63

VISTO el Expediente número 17.045 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán y atento lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 10 de julio de 1963, Secretario de la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, al señor doctor D. Rodolfo Lanús de la Serna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 6.518. — Bs As., 5|8|63

VISTO el Expediente número 17.139 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires y atento lo informado.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 24 de julio de 1963, la renuncia interpuesta por el Secretario de la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, doctor don Néstor Suárez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Movimiento de personal.

DECRETO Nº 5.898. — Bs. As., 18|7|63.

VISTO lo solicitado por la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro en Expediente Nº 11.194|63 del registro del Ministerio del Interior y de conformidad con lo determinado en el artículo 14º del Decreto Nº 4.217|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cuatro (4) meses a partir del 24 de abril de 1963, la adscripción a la Intervención Federal en la Provincia de Río Negro, dispuesta por Decreto número 642|63, del Agente Escalafonado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Clase "A" — Grupo IV — con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 679 — 31 — 781 — 1 — 4.004, don Juan Carlos Grisetti (Clase 1928, D. M. Bs. As., M. 4.339.348, C. I. 2.617.211, Pol. Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas. — Osiris G. Villegas.

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Renuncia.

DECRETO Nº 6.562 - Bs. As., 6/8/63.

VISTO el Expediente Nº 2.785/63, del registro de la Secretaría de Transporte, por el que el señor D. José Vicente Verge presenta su renuncia al cargo que desempeña como Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora de la Dirección Nacional de Turismo; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. José Vicente Verge (Clase 1911, Mat. 924.282), al cargo que desempeña como Secretario Ejecutivo de la Comisión Administradora de la Dirección Nacional de Turismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PRESUPUESTO. — **Se modifica el presupuesto de Cuentas Especiales.**

DECRETO Nº 6.907. — Bs. As., 19|8|63

CONSIDERANDO: Que por Decreto-Ley Nº 10.582|62, se han fijado los créditos correspondientes a los servicios de cuentas especiales que figuran en jurisdicción del Ministerio del Interior: Que el artículo 18º del citado decreto-ley, autoriza al Poder Ejecutivo a introducir en los presupuestos de las cuentas especiales, por vía de ajustes o reestructuración de créditos, las modificaciones, ampliaciones y reducciones que, acorde con las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras de los mismos, fueren necesarios para su normal desenvolvimiento; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ª, presupuesto de gastos, Título I, Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 y de la Sección 2ª, presupuesto de inversiones patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, correspondiente al Anexo: Cuentas Especiales, B) 100, Jurisdicción: Ministerio del Interior Nº 25, aprobado para el ejercicio 1963, por el Decreto-Ley Nº 10.582|62, los que quedan fijados en las sumas que se indican a continuación y de acuerdo a resúmenes que se consignan en las planillas anexas:

Sección 1ª - presupuesto de gastos Título I - Servicios (Sector 2)

Inciso 7 - Gastos en Personal	$ 47.500.000
Inciso 9 - Otros Gastos ,,	63.783.666
Total	$ 111.283.666

Sección 2ª - presupuesto de inversiones patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4)

Inciso 9 - Otros Gastos	$ 94.100.000
Total	$ 94.100.000

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, presupuesto de gastos e inversiones patrimoniales (Sector 6), B) Recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, Jurisdicción: Ministerio del Interior Nº 25, a que se refiere el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 10.582|62, estimándolo para los rubros que se detallan en la planilla anexa, en los importes que se especifican en cada caso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

PROVINCIA DE SALTA. — **Ratifícase decreto.**

DECRETO Nº 6.892. — Bs. As., 14|8|63.

VISTO el Expediente número 25.737, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta solicita la ratificación del Decreto Nº 213|62, cuya copia obra a fojas 1, mediante el cual se fija para los Establecimientos Educacionales, secundarios, técnicos y artísticos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con excepción de la Escuela de Manualidades de Salta, la clasificación de acuerdo al número de grado o divisiones, en la forma que se especifica en el citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto número 213, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta, con fecha 7 de diciembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

Secretaría de Obras Públicas

ADQUISICIONES

Rescíndese parcialmente un contrato.

DECRETO Nº 6.882. — Bs. As., 14|8|63

VISTO el Expediente Nº 63.056|960 y agregados sin acumular del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita se rescinda parcialmente el contrato celebrado con la firma Sporting Good Company, S.R.L. en la orden de compra Nº 3.892, emergente de la licitación pública Nº 3.080 y se le aplique la penalidad correspondiente a la pérdida de la garantía rendida liberándola en cambio del cargo por mayor precio resultante de la compra realizada por su cuenta; CONSIDERANDO: Que efectivamente y como consecuencia del referido incumplimiento realizóse la licitación privada número 62.046, con éxito parcial, por un importe de $ 72.174.— m|n. determinando un mayor precio de $ 70.408,04 m|n. con respecto a esa parte del material no entregado; Que para concretar la precedente adquisición, fue menester superar serios inconvenientes derivados de la falta de recursos con motivo de severas restricciones adoptadas en materia de gastos, que la retrasaron sensiblemente, operándose en ese interín, notorias fluctuaciones de orden económico en el mercado que alteraron fundamentalmente la estabilidad de los precios de plazo; Que en mérito a las expresadas circunstancias los organismos superiores asesores intervinientes en estas actuaciones, coinciden en señalar que por aplicación de la doctrina sustentada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el Expediente Nº 143.902|52 y lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el Nº 70.522|56, se conceptúa inequitativo hacer pasible a la actora de la penalidad por mayor precio de que se trata, ponderando a tal efecto el considerable lapso que demandó la ejecución del contrato; Que, asimismo, y no obstante tratarse de una adquisición sustanciada con ajuste al régimen aprobado por Decreto Nº 36.506|948, corresponde resolverse que la pérdida de la garantía debe ser parcial y no total, teniendo en cuenta que al ocurrir el incumplimiento ya regía el reglamento de compra-ventas implantado por Decreto Nº 9.400|57, que limita la sanción, para el supuesto de que se trata, al 5% del valor de lo no entregado; Que a tenor de tales elementos de juicio, nada obsta para proceder en consecuencia, rescindiendo parcialmente el contrato y aplicando a la actora la penalidad correspondiente a la pérdida proporcional de la garantía rendida, eximiéndola, en cambio, de la relativa al cargo por mayor precio de que se ha hecho mención; Por ello, atento a lo solicitado por el Señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma Sporting Good Company S.R.L., en la orden de compra Nº 3.892 emergente de la licitación pública Nº 3.080, por un importe de ocho mil cuatrocientos nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (8.409,96 m|n.), quedando reducida la referida orden de compra a la cantidad de diecinueve mil noventa y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 19.094,54 m|n.).

Art. 2º — Exímese a la razón social mencionada en el artículo 1º del cargo por mayor precio de setenta mil cuatrocientos ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 70.408.04 m|n.) a que se refiere el 1er. considerando, derivado de la compra realizada por su cuenta a raíz del incumplimiento parcial en que incurrió en la orden de compra Nº 3.892 —licitación pública Nº 3.080— y aplicasele la penalidad de cuatrocientos veinte pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 420,49 m|n.), correspondiente a la pérdida proporcional de la garantía rendida en la expresada adquisición, suma que deberá ingresar a la cuenta "Rentas diversas. Inciso XI. S. E.O.P.. Apartado 7º. Concesiones caducas (Ley 4.223). Pérdida de depósitos en garantía y multas por incumplimiento de contratos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas vuelva a la citada Secretaría de Estado, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Ministerio de Economía

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Director.

DECRETO Nº 6.448 — Bs. As., 1º|8|63

VISTO: La renuncia que al cargo de Director del Banco Hipotecario Nacional ha presentado el doctor Carlos A. Robirosa.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Director del Banco Hipotecario Nacional ha presentado el doctor Carlos A. Robirosa.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 6.449 — Bs. As., 1º|8|63

VISTO: Lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco Hipotecario Nacional al doctor don Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola (Clase 1917, D. M. Bs. As., M. I. Nº 274.229, C. I. Nº 1.647.775 Cap. Fed.), en reemplazo del doctor don Carlos A. Robirosa, cuya renuncia ha sido aceptada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio del Interior

RIFAS

DECRETO Nº 6.438 — Bs. As., 1º|8|63

VISTO el Expediente Nº 17.225|63, por el que el Círculo Policial solicita autorización para efectuar una rifa, y

CONSIDERANDO: Que la recurrente, cuya fundación data del 2 de abril de 1917 y posee personería jurídica otorgada por el Gobierno de la Nación con fecha 11 de junio de 1924, agrupa a jefes y oficiales en actividad y retirados de la Policía Federal, promoviendo la unión y el sentido de cooperación y compañerismo entre sus miembros, tendiente a dignificar la profesión policial contribuyendo al desarrollo intelectual, profesional y físico-cultural de sus asociados; Que si bien la peticionante no practica la beneficencia pública y la asistencia social, cabe destacar que las instalaciones de su campo deportivo son facilitadas, en forma gratuita, a establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación y Justicia para que dicten clases de educación física, como asimismo, se permite el uso de las mismas a los niños pobres de la parroquia que hallan solaz y esparcimiento en su parque infantil, dotado a esos efectos de aparatos adecuados y que, por tal motivo, se resguardan del peligro que representa la calle; Que teniendo en cuenta la notoria responsabilidad moral de la Institución, cabe apartarse en el presente caso del requisito que prescribe el artículo 6º del Decreto 90.688 del 19 de setiembre de 1936, concediéndole la eximición que solicita; Que a los fines enunciados precedentemente, se comprometen todos los miembros de la Comisión Directiva como garantes de la efectividad de los premios que comprenden la emisión; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Círculo Policial para realizar una rifa en seis (6) series, de un mil (1.000) números cada una, del "000" al "999", de un valor de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada uno, cuyo sorteo se llevará a cabo por intermedio del extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en la jugada de "Navidad de 1963".

PROGRAMA DE PREMIOS POR SERIE

	m$n.
1er. premio: Un (1) automóvil marca Renault Gordini, modelo 1963	440.000.—
2do. premio: Un (1) televisor, valor	30.000.—
Total por serie ...	470.000.—

Art. 2º — La entidad permisionaria depositará a la orden del señor Jefe de la Policía Federal, el importe correspondiente a los premios a medida que vaya recaudando fondos por la venta de billetes y siempre con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del sorteo.

Art. 3º — Acéptase a los componentes de la Comisión Directiva de la Institución autorizada como garantes solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de las obligaciones emergentes del presente decreto.

Art. 4º — La entidad beneficiaria se someterá al contralor de la operación conforme a lo dispuesto por el Decreto 104.156 del 28 de abril de 1937.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Policía Federal a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

SECRETARIA DE COMERCIO. — Agrupamiento de funciones.

DECRETO Nº 6.878. — Bs. As., 14|8|63

VISTO el Decreto Nº 11.804|62, y

CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se aprobó e agrupamiento de funciones de las Secretarías de Comercio y de Industria y Minería; Que es necesario adecuar el agrupamiento de la Secretaría de Estado de Comercio, a efecto de eliminar las vacantes producidas con posterioridad a su sanción; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el agrupamiento de funciones del personal que revista en Rentas Generales de la Secretaría de Estado de Comercio, de acuerdo al detalle de planillas anexas.

Art. 2º. — A los efectos de la creación de los cargos presupuestarios y de la ubicación del personal que revista a la fecha en las dependencias a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, se dará intervención previa a la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 6.646 — Bs. As., 8|8|63

VISTO: Que por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 6.638 de fecha 7 de agosto del corriente año se ha procedido a la erección de las Diócesis de Concepción, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cruz del Eje y Venado Tuerto y a la elevación a Arquidiócesis del Obispado de Rosario; y CONSIDERANDO: Que a los efectos pertinentes corresponde fijar legalmente los límites y jurisdicciones de las mismas, como así también determinar las Diócesis sufragáneas que integran la nueva Provincia Eclesiástica de Rosario; Que media acuerdo con las autoridades eclesiásticas respecto a tales límites y jurisdicciones como así también respecto a la integración de cada una de las provincias eclesiásticas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Los límites y jurisdicciones de las nuevas Diócesis quedan constituídos como sigue: En la Provincia de Tucumán: Diócesis de Concepción: Comprenderá los Departamentos de Chicligasta, Graneros, Leales, Monteros y Río Chico, que se separan del Arzobispado de Tucumán.

En la Provincia del Chaco: Diócesis de Presidencia Roque Sáenz Peña Comprenderá los Departamentos de Comandante Fernández, Almirante Brown, Chacabuco, 12 de Octubre, Fray Justo Santa María de Oro, General Belgrano, General Güemes, Independencia, Maipú, Mayor Fontana, 9 de Julio, O'Higgins, Quitilipi, San Lorenzo y 25 de Mayo, que se separan del Obispado de Resistencia.

En la Provincia de Córdoba: Diócesis de Cruz del Eje: Comprenderá los Departamentos de Cruz del Eje, San Javier, San Alberto, Pocho, Minas, Ischilín, Sobremonte, Tulumba y lado oeste del Río Dulce (Departamento de Río Seco) y las localidades de Capilla del Monte y la Cumbre, del Departamento de Punilla, que se separan del Arzobispado de Córdoba.

En la Provincia de Santa Fe: Diócesis de Venado Tuerto: Comprenderá el Departamento de General López y las localidades de Quirquinchos, Berabevú, Chañar Ladeado y Godeken del Departamento de Caseros y las de Bombal, Alcorta y Máximo Paz del de Constitución, que se separan del Arzobispado de Rosario.

Art. 2º. — Las provincias eclesiásticas quedan constituídas como sigue:

Arzobispado de Buenos Aires: Diócesis sufragáneas: Mercedes, Morón, Nueve de Julio, San Isidro y San Martín.

Arzobispado de Bahía Blanca: Diócesis sufragáneas: Comodoro Rivadavia, Santa Rosa, Viedma y Río Gallegos.

Arzobispado de Córdoba: Diócesis sufragáneas: Río Cuarto, Villa María, San Francisco y Cruz del Eje.

Arzobispado de Corrientes: Diócesis sufragáneas: Posadas, Resistencia, Formosa, Goya y Presidencia Roque Sáenz Peña.

Arzobispado de La Plata: Diócesis sufragáneas: Azul, Lomas de Zamora, Mar del Plata y Avellaneda.

Arzobispado de Mendoza: Diócesis sufragáneas San Rafael y Neuquén.

Arzobispado de Paraná: Diócesis sufragáneas: Gualeguaychú y Concordia.

Arzobispado de Rosario: Diócesis sufragáneas: San Nicolás de los Arroyos y Venado Tuerto.

Arzobispado de Salta: Diócesis sufragáneas, Catamarca Jujuy y Orán.

Arzobispado de San Juan de Cuyo: Diócesis sufragáneas: San Luis y La Rioja.

Arzobispado de Santa Fe: Diócesis sufragáneas: Reconquista y Rafaela.

Arzobispado de Tucumán: Diócesis sufragáneas: Santiago del Estero, Añatuya y Concepción.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 6.618 — Bs. As.,7|8|63

VISTO el Expediente número 15.554 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de San Luis, atento lo solicitado y lo informado a fs. 1 vta.,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la adscripción a la Intervención Federal en la Provincia de San Luis, del agente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas don Mario Jesús Morao, dispuesta por Decreto Nº 4.575|63, debe considerarse a partir del 7 de febrero de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

DECRETO Nº 6.619 — Bs. As., 7|8|63

VISTO el Expediente número 15.519 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la Provincia de San Luis y atento lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la adscripción a la Intervención Federal en la Provincia de San Luis, del agente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas don Arturo Carlos Ratino, dispuesta por Decreto Nº 4.575|63, debe considerarse desde el 3 de febrero hasta el 30 de junio de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Obras Públicas y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

DECRETO Nº 6.620 — Bs. As., 7|8|63

VISTO el Expediente número 2.135 del año 1963, elevado por la Secretaría de Estado de Guerra, atento lo solicitado y de conformidad con lo informado por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe (Fs 23 y 24)

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, en los cargos y durante el período que en cada caso se indica, por las siguientes personas: Secretario: Coronel don Adolfo Atilio Suberville y tenientes coroneles don Eduardo Campazzo y don Eduardo Juan Spirito, desde el 24 de abril hasta el 12 de junio de 1962; y coronel don Juan Antonio Quiroga, desde el 27 de abril hasta el 12 de junio de 1962;

Oficial Mayor: Capitanes don Jorge Alberto Chanfreau, desde el 30 de abril hasta el 6 de junio de 1962 y don Antonio Montes Silva, desde el 30 de abril hasta el 31 de mayo de 1962:

Jefe de Despacho: Teniente coronel don Juan E. Sánchez de Bustamante, desde el 25 de abril hasta el 12 de junio de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Héctor A Repetto.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Renuncia, limitación de servicios y nombramientos.

DECRETO Nº 6.422 — Bs. As., 31|7|63.

VISTO el Expediente número 22.573 -B- 1962, del que surge que el agente de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, don José Méndez, agotó el máximo de licencia que por razones de enfermedad —largo tratamiento— le acuerdan las disposiciones en vigencia; teniendo en cuenta lo aconsejado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 "in fine" del Decreto Nº 12.720|53,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse al día 20 de noviembre de 1962 —por razones de enfermedad— los servicios del agente de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, don José Méndez (Clase 1917, M. I. 1.909.539, D. M. 15).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 6.525 — Bs. As., 5|8|63.

VISTO el Expediente Nº 16.702 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de San Juan, atento lo solicitado y la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Guerra, a fs. 3,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 4 de julio de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de San Juan, al señor Teniente Coronel (R.E.) don Luis Felipe Mohando (Clase 1907, M. I. Nº 800.689).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 6.526 — Bs. As., 5|8|63

VISTO el Expediente Nº 17.689 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Mendoza y atento lo informado.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 11 de mayo de 1963, Oficial Mayor de la

Intervención Federal en la provincia de Mendoza, al señor Francisco Enrique Gavasci.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 6.527 — Bs. As., 5|8|63.

VISTO el Expediente Nº 7.162 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Neuquén y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Neuquén, en los cargos y a partir de la fecha que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Secretario: don Domingo Nicolás Focaccia (Clase 1915, D. M. 3, M. I. número 378.553), 5 de junio de 1963; y Oficial Mayor: don José Reynelio Ballestrero (Clase 1927, D. M. 63, M. I. número 3.906.260), 6 de junio de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Economía

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Director.

DECRETO Nº 6.350. - Bs. As., 30|7|63.

VISTO: La vacante producida en el Directorio del Banco Hipotecario Nacional y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director del Banco Hipotecario Nacional, al señor escribano, don Félix Alceste Ramella (M. I. 2.402.150, D. M. 37, Clase 1898), en reemplazo del doctor Albano E. Carranza, que falleció.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 6.318 — Bs. As., 29|7|63

VISTO el Expediente Nº 79.941|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia — Subsecretaría de Educación — por el cual tramita la provisión de dos cargos Clase D - Grupo I - un cargo Clase D - Grupo II - y dos cargos Clase D - Grupo V - en los Departamentos Secretaría, Abastecimientos e Inspección General Administrativa, vacantes en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Educación del citado Ministerio, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Hacienda acordó la autorización pertinente (Expte. Nº 1.236|63) S. H. nota S. S. Nº 146 del 13|5|63, para la provisión, mediante el correspondiente concurso, de diversos cargos vacantes existentes en la dotación presupuestaria de la Dirección General de Administración del citado Departamento de Estado; Que la realización de los concursos se ha efectuado conforme con las condiciones y formas que determinan los puntos 15º (1ª parte), 17º, 18º, 20º, 21º y 22º del Escalafón General; Que además se ha procedido de conformidad a las normas del reglamento de concursos para cubrir cargos en la Dirección General de Administración del citado Ministerio, dadas por Resolución Ministerial Nº 303 de fecha 14 de Julio de 1960; Que la respectiva Junta Examinadora, una vez efectuado el análisis de méritos de los participantes, ha resuelto asignar los puntajes correspondientes conforme el acta labrada con fecha 26|6|63, adjudicando por orden de prioridad y en cada caso al de mayor puntaje, el cargo respectivo a cubrir; Por lo expuesto y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia - Subsecretaría de Educación - en un cargo Clase D - Grupo I - con imputación a: 28 — 2 — 1 — 7 — 693 — 31 — 803 — 2.849 — al actual titular de un cargo Clase D - Grupo X - señor Enrique Frenkel - Clase 1917 - L. E. número 2.199.351 - C. I. Nº 138.438 Pol. Rosario, S. Fe; en un cargo Clase D - Grupo I - con imputación a: 28 — 2 — 1 — 693 — 31 — 803 — 2.849 — al actual titular de un cargo Clase D - Grupo VI - señora Josefa González de Méndez Paz - L. C. Nº 409.169 - C. I. Nº 2.642.983 Pol. Cap. Fed.; en un cargo Clase D - Grupo II - con imputación a: 28 — 2 — 1 — 7 — 693 — 31 — 803 — 2.849 — al actual titular de un cargo Clase D - Grupo III - señorita Martha Nélida Vergnory - L. C. Nº 15.361 - C. I. Nº 2.314.036 Pol. Cap. Fed.; en un cargo Clase D - Grupo V - con imputación a: 28 — 2 — 1 — 7 — 693 — 31 — 803 — 2.849 — al actual titular de un cargo Clase D - Grupo IV - señor Aureliano Torres - Clase 1929 - L. E. Nº 4.184.709 - C. I. Nº 3.664.725 Pol. Cap. Fed.; en un cargo Clase D - Grupo V - con imputación a: 28 — 2 — 1 — 7 — 693 — 31 — 803 — 2.849 — al actual titular de un cargo Clase D - Grupo XII - señorita Emilia Luisa Liquindoli - L. C. Nº 280.136.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 6.319 — Bs. As., 29|7|63

VISTO el Expediente Nº 79.940|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia - Subsecretaría de Educación - por el cual se tramita la provisión de tres cargos de la Clase B - Grupo I y un cargo de la Clase B - Grupo II correspondientes a los Departamentos Contable, Abastecimientos y Tesorería General vacantes en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Educación del citado Ministerio, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Hacienda acordó la autorización pertinente (Expte. Nº 1.236|63) S. H. nota Nº S. S. 146 del 13|5|63 para la provisión, mediante el correspondiente concurso, de diversos cargos vacantes existentes en la dotación presupuestaria de la Dirección General de Administración del citado Departamento de Estado; Que la realización de los concursos se ha efectuado conforme con las condiciones y formas que determinan los puntos 15º (1ª parte), 17º, 18º 20º, 21º y 22º del Escalafón General; Que además, se ha procedido de conformidad a las normas del reglamento de concursos para cubrir cargos en la Dirección General de Administración del citado Ministerio, dadas por Resolución Ministerial Nº 303 de fecha 14 de Julio de 1960; Que la respectiva Junta Examinadora, una vez efectuado el análisis de antecedentes de los participantes, han resuelto asignar los puntajes correspondientes conforme el acta labrada el 2 de Julio de 1963, adjudicando por orden de prioridad y en cada caso al de mayor puntaje, el cargo respectivo a cubrir; Por lo expuesto y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia -Subsecretaría de Educación- en un cargo Clase B — Grupo I — Jefe de División, con imputación a: 28 — 2 — 1 — 7 — 693 — 31 — 801 — 2849 — al actual titular de un cargo Clase B — Grupo II — señor José González — Clase 1915 — L. E. Nº 263.906 C. I. Nº 1.404.223; Pol. Cap. Fed.; en un cargo Clase B — Grupo I — Jefe de División — con imputación a: 28 — 2 — 1 — 7 — 693 — 31 — 801 — 2849 — al actual titular de un cargo Clase B — Grupo II — señor Mario Alberto Benítez — Clase 1925 — L. E Nº 4.015.247, C. I. Nº 2.201.718 Pol. Cap. Fed.; en un cargo Clase B — Grupo I — Jefe de División con imputación a: 28 — 2 — 1 — 7 — 693 — 31 — 801 — 2849 — al actual titular de un cargo Clase B — Grupo II — señorita Ana María Julia — Clase 1912 — L. C. Nº 493.008 C. I. Nº 2.201.718 Pol. Cap. Fed.; y en un cargo Clase B — Grupo II — 2º Jefe de División con imputación a: 28 — 2 — 1 — 7 — 693 — 31 — 801 — 2849 — al actual titular de un cargo Clase B — Grupo III señor José Andrés Navarro — Clase 1906 — L. E. número 277.318, C. I. Nº 2.118.437 Pol. Cap. Fed.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Déjase sin efecto limitación de servicios.

DECRETO Nº 6.409. - Bs. As., 31|7|63.

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 321.967|63 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la limitación de servicios dispuesta por Decreto número 11.462 de fecha 30 de octubre de 1962, en lo que concierne a: Jefe de Departamento, don José Antonio Lorenzo Pernigotti (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 540.173, C. Id. 604.752, Pol. C. Fed.), y don Carmelo Rosario Salvino (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.214.985, Céd. Id. 2.200.392, Pol. Cap. Fed.); 2º Jefe de Departamento, don Julio Veloso (Cl. 1923, D. M. 1, M. 1.678.429, C. Id. 2.399.893, Pol. Cap. Fed.), de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja

DECRETO Nº 6.510 - Bs. As., 5|8|63.

VISTO el Expediente Nº 15.782 del año 1963, en el que la Policía Federal solicita la baja del Oficial Subinspector (retirado sin derecho a haber) Alberto Raúl Blanco, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º inciso 8º de la Ley Orgánica de la citada Repartición, en función del artículo 339º de su Reglamentación, con el agravante determinado en el artículo 374º inciso 2º del mismo libro; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja al Oficial Subinspector (retirado sin derecho a haber) de la Policía Federal, Alberto Raúl Blanco (Clase 1934, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.133.636).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETO Nº 6.412. - Bs. As., 31|7|63.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el citado Ministerio, con imputación a: 2-1-33-0-7-679-31-781-1-4.001, Clase A, Grupo I (sueldo básico mensual m$n. 12.500), Director General de Administración, al margen del régimen escalafonario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º (párrafo 1º) del Decreto Nº 9.530/58, a don Manuel José Abuin (Cl. 1907, D. M. 15, Matr. 760.954, C. Id. 596.926 Pol. Fed.), con retención del cargo de la Clase A, Grupo II, dejándose constancia que por este último no percibirá retribución alguna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

Se modifica el detalle de una línea de producción autorizada por el decreto 1.755|63.

RESOL. Nº 528. — Bs. As. 6|8|63

VISTO la presentación de la firma "Establecimiento Las Marías, S. A.", en la cual solicita autorización para sustituir bienes y modificar valores contenidos en la lista anexa al Decreto Nº 1.775|63, que le permite el ingreso al país de una línea de producción para la elaboración de hojas de té, y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º del citado decreto faculta a esta Secretaría de Estado a autorizar tales reemplazos; Que la sustitución de bienes y modificación de valores no altera los fundamentos de dicho decreto, Por todo ello,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º. — Modifícase con el alcance indicado en la planilla aneza, el detalle correspondiente a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la firma "Establecimiento Las Marías, S. A.", por Decreto Nº 1.775|63.

2º. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Gottheil.

Nómina de elementos y valores autorizados por Decreto Nº 1.775|63

1 (una) Secadora de 1,83 m. (6), tipo '75' E. C. P., con calentador multitubular Nº 10 Sirocco para fuel-oil o leña, compuesto de quemador "Sirocco-Wallsend" con sus accesorios y sistemas de control; una cámara de secado con su motor de 3 HP.; un ventilador de aire caliente de 889 mm. (35") con su motor de 10 HP.; un calentador de aire Nº 10 tipo multitubular celular para combustible sólido o fuel-oil, completo; un ventilador atomizador de aire con motor de 2 HP., y un dispositivo de aire inducido con ventilador especial de 381 mm. (15") de diámetro y su motor de 3 HP.

Valor C. y F. Bs. As. u$s. 28.880.—

1 (un) Extractor Electrónico de palos "Colombo - Commercial Cº Ltd.".

Valor C. y F. Bs. As. u$s. 1.862.—

Nómina de elementos y valores que se autorizan por la presente Resolución

1 (una) Secadora "Sirocco" de 1,83 m. (6'), tipo '80', de cadena sin fin y a presión (E. C. P.) para secado de té, accionamiento a correa, completo, con calefactores a vapor en espiral, comprendiendo: Una cámara de secado de 1,83 m. (6'), tipo '80' E. C. P.; un calefactor de aire de Spiral Tube and Componente Cº Ltd. a vapor; un ventilador de aire caliente de 889 mm. (35") de diámetro; materiales de aislación térmica; termómetros; bandejas.

Valor C. y F. Bs. As. u$s. 19.155.—

1 (un) Extractor Electrónico de palos "Colombo - Commercial Cº Ltd.".

Valor C. y F. Bs. As. u$s. 3.010.—

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — **Zona de actuación.**

RESOL. M. Nº 580. — Bs As., 9|8|63.

VISTO la solicitud de extensión de zona de actuación presentada por la "Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina" en el Expediente Nº 10.211|57; y CONSIDERANDO: Que la mencionada asociación profesional de trabajadores obtuvo personería gremial por Resolución M Nº 497 de fecha 30 de setiembre de 1959, la que corre original a fs. 155 y 156; Que de las informaciones producidas por las Autoridades del Trabajo respectivas se desprenden informes favorables sobre la existencia de seccionales en Arrecifes, Campana, La Plata y Tres Arroyos de la (Provincia de Buenos Aires), Ciudad de Mendoza (Provincia del mismo nombre) y Villa Constitución de la (Provincia de Santa Fe), adquiriendo la expresada entidad gremial el carácter de suficientemente representativa, atento los términos del artículo 18 de la Ley Nº 14.455; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Extiéndese la zona de actuación reconocida a la "Asociación de Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina" a Arrecifes, Campana, La Plata y Tres Arroyos de la (Provincia de Buenos Aires), Ciudad de Mendoza (Provincia del mismo nombre) y Villa Constitución de la (Provincia de Santa Fe).

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Bas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION. — LA RIOJA. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 579. — Bs. As. 9|8|63.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación — La Rioja", en el Expediente Nº 19.132|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados y obreros, permanentes y eventuales de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con zona de actuación en toda la Provincia de La Rioja; Que desde el 10 de noviembre de 1956, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que los estatutos obrantes a fs 39|51 se adaptan a las disposiciones de la Ley Nº 14.455 conforme a lo expresado a fs. 88; Que la mayor representatividad de la peticionante con relación a la "Asociación de Trabajadores del Estado" y a la "Unión del Personal Civil de la Nación", las oposiciones por éstas formuladas y la antigüedad superior a seis meses en el ejercicio de la actividad gremial de la primera, han sido consideradas en el dictamen anteriormente citado; Que de las inspecciones practicadas a fs. 116, 118 y 120 "2" y del informe obrante a fs. 131 "6 vta.", resulta que el "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación — La Rioja", ha tenido, durante el período continuado de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud de fecha 4 de mayo de 1960 (fs. 59 "2"), un número superior de afiliados cotizantes al de la "Asociación de Trabajadores del Estado" y al de la "Unión del Personal Civil de la Nación"; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación — La Rioja", con domicilio en Dalmacio Vélez Nº 1152 de la Ciudad de La Rioja, con el carácter

de entidad profesional de primer grado que agrupa a empleados y obreros, permanentes y eventuales de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con zona de actuación en toda la Provincia de La Rioja.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación — La Rioja" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión del Personal Civil de la Nación" y a la "Asociación Trabajadores del Estado"; fecho, archívese.

Bts.

ESTATUTOS QUE RIGEN LOS DESTINOS DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (Seccional LA RIOJA)

ADHERIDO A LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS

Personería Jurídica Nº 3.074

Constitución, Domicilio, Finalidades

Artículo 1º — En la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, queda constituida una entidad de carácter gremial, denominada Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación - La Rioja, Adherido a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, integrado por empleados y obreros, permanentes y eventuales de la Repartición que les dá su nombre. Fija su domicilio legal en Dalmacio Vélez Nº 1152 de la Ciudad de La Rioja.

Art. 2º — Las finalidades de este sindicato son:

a) Agrupar en su seno al Personal del Distrito La Rioja y al de Servicio Reducido — Zona La Rioja —, ambos pertenecientes a Obras Sanitarias de la Nación, pudiendo cobijar también con iguales deberes y derechos, al Personal de otros Distritos y Seccionales de la citada Repartición Nacional, siempre que tengan asiento en esta Provincia de La Rioja.

b) Fomentar la agremiación de todos los Agentes de Obras Sanitarias de la Nación en la Provincia de La Rioja, sin distinción de sexo ni edades, en defensa de sus derechos sociales y de sus intereses, de acuerdo con las exigencias y necesidades del momento, tendiendo siempre a elevar su nivel de vida y su capacitación integral.

c) Desarrollar la acción gremial ajustándose a los principios de orden y justicia.

d) Proveer a la defensa de los intereses morales y materiales de sus afiliados, por la aplicación de las leyes que reglamentan el trabajo.

e) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, trabajo y economía.

f) Cooperar con las autoridades de Obras Sanitarias de la Nación en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio.

g) Representar y peticionar ante las autoridades públicas, en beneficio del gremio.

h) Auspiciar toda iniciativa de interés para el gremio.

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural, deportivo y de perfeccionamiento en general entre los asociados.

j) Organizar y propender al establecimiento de instituciones de Previsión y Asistencia Social.

k) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades de O. S. N. y el Personal de su Dependencia en concordato de la letra y el espíritu de la "Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias".

l) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, de las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales, sometiendo las desinteligencias y conflictos de carácter colectivos a la mediación de la autoridad que corresponda.

n) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas referentes a las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.

m) Propender al efectivo cumplimiento de las disposiciones en vigencias, relativas a la preferencia que debe otorgarse a los hijos de agentes jubilados o fallecidos para ingresar en Obras Sanitarias de la Nación.

ñ) Bregar por que en la integración de los cuadros vacantes de O. S. N., tengan preferencia los agentes permanentes y eventuales que reúnan las condiciones necesarias para su desempeño, considerando y respetando los derechos y alcances del inciso anterior.

o) Defender y apoyar a los asociados que a juicio de esta entidad, fuesen injustamente sancionados por las autoridades de O. S. N. y siempre que se trate de agentes dignos y merecedores.

p) Adquirir todos los bienes e inmuebles que se consideren convenientes y necesarios a los fines que persigue este sindicato.

q) Establecer y mantener vínculos de amistad con entidades similares, prestándoles apoyos siempre que lo soliciten y se consideren los casos justos y razonables, previo estudio por la Comisión Directiva y hasta convocando a Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto, según corresponda y se estime conveniente.

r) Adherirse a Federaciones y Confederaciones, cuando así se resuelva en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 3º — Queda terminantemente prohibido a este sindicato:

a) Intervenir o admitir que en él se planteen, consideren, fomente o discutan cuestiones de carácter político, racial o religioso, como así también, todas aquellas contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de estos estatutos o de la ley.

De los Socios

Art. 4º — Podrán ser socios de este sindicato todos los agentes de Obras Sanitarias de la Nación en actividad permanente, eventuales y jubilados, sin distinción de sexo, edad ni categoría, siempre que su domicilio legal sea en la Provincia de La Rioja.

Art. 5º — Para ser socio es indispensable gozar de buenos antecedentes.

Art. 6º — Los socios del sindicato serán clasificados en las siguientes categorías:

a) Fundadores.
b) Honorarios.
c) Activos.
d) Cadetes.

Art. 7º — Son socios fundadores todos los agentes de O. S. N., que estuvieron presente en la Asamblea en que se resolvió constituir este Sindicato y que figuren en el Acta de fundación; Esto no elimina su clasificación en las restantes categorías, según corresponda de acuerdo a las exigencias de cada una de ellas.

Art. 8º — Serán Socios Honorarios todas aquellas personas que contribuyan con una donación en efectivo o en efectos no menor de quinientos pesos moneda nacional, o que por sus servicios notorios prestados al Sindicato, se hagan acreedores a esta distinción. El título de Socio Honorario será conferido de acuerdo con este inciso, por mayoría en Asamblea General, cuyo número de votantes no sea inferior a la mitad de los Socios Activos con domicilio legal en la Ciudad de La Rioja y los jubilados que tengan en esta ciudad su domicilio real. — Los candidatos a Socios Honorarios serán propuestos por la C. D., que, en reunión previa aprobara o desaprobara tal moción, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio. Sin este requisito, la asamblea podrá recibir cualquier propuesta de candidato a dicho título, dejándolo a estudio y consideración de la C. D., que por su parte informará o propondrá a la próxima Asamblea que resolverá en definitiva. — Los Socios Honorarios podrán, a su vez ser Socios Activos siempre que reúnan las condiciones del Art. 1º.

Art. 9º — En la Asociación no existirá diferencias entre sus afiliados por ideología políticas, credos religiosos, nacionalidad, raza, sexo, admitiéndose la afiliación de todos los trabajadores de la actividad profesional que nos da su nombre, sin exigir aportes discriminativos en igualdad de derechos y obligaciones con los compañeros ya afiliados. Todos los miembros del Sindicato gozarán de los mismos derechos y obligaciones.

a) Serán Socios Cadetes todo agente de O. S. N., menor de "dieciocho años", conforme al Art. 1º.

b) Los Socios Cadetes, tendrán voz pero no voto y no podrán formar parte de la C. D. ni de Sub-Comisiones.

Condiciones de los socios

Art. 10. — Serán Socios Activos los agentes de O. S. N. en actividad y jubilados, que así lo soliciten por escrito y sean aceptados por la C. D. — No podrán pertenecer a otro Sindicato o Instituciones análogas.

Art. 11. — Los Socios Activos pagarán una cuota de ingreso y una cuota mensual, cuyo importe lo fijará únicamente la asamblea.

Art. 12. — Las solicitudes de ingreso rechazadas por la C. D. podrán volver a ésta para su reconsideración por expresa solicitud de diez socios activos. — En caso de ser nuevamente rechazada, quedará pendiente de consideración hasta una próxima asamblea.

Art. 13. — No se dará curso a ninguna solicitud de ingreso que no llene los requisitos necesarios.

Deberes y Obligaciones de Todos los Socios Activos del Sindicato

Art. 14. —

a) Respetar y hacer respetar el presente estatuto, y toda reglamentación y disposiciones vigentes.

b) Aportar su concurso a la buena marcha del Sindicato sin desnaturalizar sus fines, cooperando en todo sentido a su progreso y prestigio.

c) Abonar puntualmente su cuota social mensual.

d) Comunicar por escrito a secretaría, su cambio de domicilio.

e) Concurrir al seno de la C. D. y a las Asambleas cuando fuera debidamente citado.

f) Desempeñar gratuitamente cualquier cargo o misión que se le encomendara, y que se consideren justificables.

g) En caso de rechazar cualquier cargo o misión que se le encomendare al socio activo, este deberá justificar debidamente y en el acto de dicha decisión.

Art. 15. — Cumplir estrictamente toda orden o disposición que el Sindicato imparta a sus asociados, en general o particular. — En caso de incumplimiento, el socio será el único responsable de las medidas que se adopten.

Art. 16. —

a) Tener voz y voto en las asambleas.

b) Formar parte de la Comisión Directiva y Sub-Comisiones, siempre que llenen las siguientes condiciones: Tener capacidad suficiente; una antigüedad mínima de un año como socio del Sindicato y por lo menos diez y ocho años de edad.

c) Tener puntual asistencia a las asambleas.

d) Concurrir a las reuniones públicas de la C. D. y presentar por escrito, verbal o personalmente para consideración de esta proposiciones, iniciativas y proyectos que encuadren dentro de los fines del gremio. — No podrán intervenir en las discusiones, salvo que la C. D. les soliciten alguna información.

e) Todo socio que tenga que servir en el ejército, quedará exceptuado del pago de la cuota mensual durante el tiempo que permanezca bajo bandera, sin que esto implique la pérdida de sus derechos de socio ni su antigüedad como tal, debiendo comunicar por escrito a la C. D., antes y después de su incorporación.

f) Interpelar a la C. D ante la asamblea, siempre que su moción sea previamente apoyada por mayoría de votos de los socios presentes, en una reunión de no menos de cincuenta votantes.

g) El socio que viniera de otra provincia y que fuese afiliado al Sindicato del Personal de O. S. N., adherido a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, no se le cobrará cuota de ingreso siempre que se radicara en esta provincia y que compruebe debidamente su afiliación anterior, reconociéndosele su antigüedad.

Quedarán Excluídos del Sindicato los no Comprendidos en el Artículo 2º, Inciso k y l, del Presente Estatuto, sin Derecho Alguno y en los Siguientes casos:

Art. 17. —

a) Los que renuncien voluntariamente y por escrito, siempre que la C. D., aceptara dicha dimisión.

b) Los que se encuentren atrasados en tres meses en el pago de sus cuotas sociales. — Cuando por razones especiales el socio incurriere en la mora precitada, podrá solicitar por escrito a la C. D., una prórroga para actualizar sus pagos, pudiéndosele conceder un plazo de hasta seis (6) meses para iniciar el pago de su deuda, la que deberá quedar saldada totalmente antes de un año, a contar desde la fecha de dicha solicitud y siempre que las razones invocadas se consideren justas.

c) Los que malversaren dinero del sindicato y los que defraudaren o perjudiquen en cualquier forma sus intereses.

d) Los que se nieguen a acatar las resoluciones de la C. D. o asambleas siempre que estas no se opongan a lo establecido en el presente estatuto, como así también, todo aquel que ocultare o alterase sus datos personales.

e) Los socios activos que por faltas graves que afecten la moral y buen nombre, fueran dejados cesantes en O. S. N. — En caso de reincorporación en dicha repartición, se le podrá admitir también el reingreso a este Sindicato, y a solicitud escrita del interesado con aprobación de la C. D.

f) Los que hagan uso indebido de las facultades que les hubieren conferido.

g) Los que incurran en difamación e injurias al Sindicato, a la C. D. o comisiones representativas.

h) Los que divulguen las resoluciones o decisiones de carácter reservado.

Art. 18. — La C. D. podrá tomar las medidas que crea conveniente, con la obligación de comunicar a la próxima asamblea, contra todo socio que faltare a sus deberes como tal, asimismo contra aquél que perjudique, ya sea en propaganda o con hechos los intereses del Sindicato.

Art. 19. — La C. D. aplicará los Art. 17 y 18 de este estatuto, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea, pudiendo, según los casos, amonestar, suspender o expulsar.

Art. 20. — El socio que haya sido sancionado o dado de baja de acuerdo a los artículos 17 y 18, tendrán derecho de apelar por escrito hasta los seis (6) meses de aplicada la sanción con la presentación de un miembro de la C. D., y con la obligación de seguir abonando la cuota sindical durante los meses que duren dichos trámites. — Todo socio que fuera sancionado de acuerdo a los artículos 17 y 18 del presente estatuto, no podrá formar parte de la C. D. o Sub-Comisiones sin haber antes transcurrido un período completo de los miembros en ejercicio desde la reincorporación del socio sancionado.

Art. 21. — Todo socio que fuese sancionado por la C. D. podrá solicitar por escrito, consideración o reconsideración de la medida aplicada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de notificación de la resolución adoptada. — La C. D. se expedirá dentro de los dos (2) días subsiguientes. — Si subsistiese la sanción, podrá apelar ante la asamblea, en las condiciones que establece el artículo 20 y el plazo al respecto se contará a partir de la fecha de notificación de la resolución de la C. D., en primer instancia o en segunda instancia según haya o no pedido de reconsideración. — La reconsideración o apelación, no suspenderá los efectos de la medida adoptada.

Art. 22. —

a) La C. D. estará formada por socios pertenecientes al distrito de O. S. N. y Serv. Reducido — Zona La Rioja, que serán elegidos a voluntad de cada seccional.

b) El Secretario General y demás miembros, serán elegidos por listas de candidatos presentadas por los representantes o apoderados de las distintas Seccionales de Trabajo, sin ingerencia de la Comisión Directiva, por votación secreta y directa de los afiliados y el día que designe una Asamblea General Extraordinaria.

Autoridades Representativas del Sindicato

Art. 23. — El Sindicato será gobernado por la asamblea como autoridad suprema y por la Comisión Directiva como autoridad permanente y como Juez de Infracción, con las facultades que a cada uno de sus integrantes les acuerda el presente estatuto. — Las autoridades del Sindicato, serán Ad-Honorem.

Art. 24 — Para ser miembro de la C. D., es indispensable observar buena conducta, dentro y fuera del Sindicato.

a) Para formar parte de la C. D., es necesario tener un (1) año, por lo menos, de antigüedad como asociado.

b) Las autoridades tendrán una duración de dos (2) años en su mandato, renovándose por mitad al término de un (1) año, quedando en ejercicio de sus funciones el Secretario General y efectuándose una renovación total de autoridades al cabo de los dos (2) años.

c) Los miembros de la C. Directiva del Sindicato podrán ser reelectos solamente una (1) vez consecutiva o hasta tanto no pase un período completo.

d) En la sesión inicial la C. D., procederá a sortear los miembros que durarán solo un (1) año en su cargo, excluyéndose de dicho sorteo únicamente al Secretariado General.

Art. 25. — La C. Directiva del Sindicato estará compuesta de los siguientes miembros: un Secretario General; un Secretario Administrativo; un Secretario de Actas; un Tesorero; un Pro-Tesorero; tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Suplentes.

a) Se designarán tres (3) Revisores de Cuentas, los cuales serán independientes de la C. Directiva.

Deberes y Atribuciones de la C Directiva

Art. 26. —

a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y acuerdos to-

mados por los congresos de la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias.

b) Velar por la buena marcha del Sindicato y procurar su engrandecimiento.

c) Mantener comunicaciones con las Seccionales, a las que remitirá copia de las actas de sus reuniones

d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y presentar en las mismas, la memoria de sus gestiones, balances o inventario, lo que deberá ser enviado a las Seccionales con quince días de anticipación, conjuntamente con el orden del día y las proposiciones a tratar.

e) Mantener las relaciones con otros Sindicatos o instituciones similares.

f) Editar las resoluciones del Sindicato y la Federación, en el Boletín a crearse.

g) Dictar los reglamentos por los que se han de regirse las comisiones y las sub-comisiones que se designen y por los que se han de regir las filiales, las que deberán ser aprobados en asamblea

h) Suspender a un (1) o más miembros, siempre que tenga causa justificada, de lo que se informará inmediatamente a la asamblea y a la Federación.

i) Adoptar disposiciones concordantes con los fines de la Federación, en los casos no previstos por este estatuto y con cargo de dar cuenta en la primera asamblea.

Art. 27. — La C. Directiva, se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo crea conveniente el Secretario General o lo soliciten cuatro (4) de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Motivos para la Separación de los Miembros de C. D.

Art. 28. —

a) Faltar a las reuniones de la C. D. o a las asambleas del sindicato, y sin causas justificadas tres (3) veces consecutivas o seis (6) alternadas en períodos de dos (2) meses.

b) Haber sido dado de baja de O. S. N., una vez transcurridos tres meses de su cesantía.

c) Aceptar candidaturas de Agrupaciones Políticas a funciones públicas.

d) Desempeñar funciones de dirección o de responsabilidad equivalentes en agrupaciones políticas.

e) Todo miembro de la C. D que se retire de las reuniones, como así también el que haga abandono de las asambleas, sin solicitar autorización para retirarse y sin exponer causas justificadas.

Deberes y Atribuciones de los Miembros de la C. D.

Art. 29. — El Secretario General, es el representante del Sindicato y tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de secretaría.

b) Confeccionar de acuerdo con el Secretario Administrativo el orden del día para las reuniones de las asambleas.

c) Dar cuenta a la C. Directiva de la correspondencia recibida, redactar y firmar la correspondencia, la que será copiada en el libro correspondiente.

Art. 30. — El Secretario Administrativo colaborará en las tareas del Secretario General y lo reemplazará en los casos de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

Art. 31. — El Secretario de Actas labrará y firmará las actas de las reuniones que celebre la C. D., como así también la de las asambleas generales, de las que dará cuenta pasando lectura a las mismas en las reuniones siguientes y, una vez aprobadas, las pondrá a la firma del Titular elegido para presidir las reuniones.

Art. 32. — El Tesorero es el responsable de los fondos sociales y demás valores a su custodia, siendo sus deberes y obligaciones:

a) Llevar con el mayor orden y exactitud la contabilidad del Sindicato.

b) Percibir las cuotas sociales, donaciones, etc. de las seccionales y socios, por lo que extenderá el correspondiente recibo

c) Cumplir con las ordenes de pago autorizadas por el Secretario General o Secretario Administrativo en cumplimiento de las asambleas.

d) Presentar mensualmente un balance a la C. D. y cuando se crea conveniente, previa revisación y aprobación de los revisores de cuentas.

e) Munir a las seccionales y socios directos de carnet, recibos de las cuotas abonadas y demas elementos necesarios a su buen funcionamiento.

Art. 33. — El Pro-Tesorero colaborará en las tareas del Tesorero a quien reemplazará en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

Art. 34. — Los vocales titulares reemplazarán a los titulares en caso de licencia, impedimento o renuncia.

Art. 35. — Los Revisores de Cuentas tienen los siguientes deberes y atribuciones:

a) Revisar los libros, cuentas y toda documentación relativa al movimiento de tesorería.

b) Firmar conjuntamente con el tesorero los balances que merezcan su aprobación.

c) Informar por escrito a la C. D., de las objeciones a que pudiera dar lugar el funcionamiento de la tesorería, y si lo estimara conveniente, en la primera asamblea que se celebre

d) La Comisión de Revisores de Cuentas, designará de su seno un Secretario, el que convocará a las reuniones de la misma y redactará los informes que aquella acuerde dar en asamblea. — La Comisión podrá dar acuerdo con dos (2) de sus miembros pero, en caso de disidencia del tercero, éste podrá producir informe por separado.

El Capital Social

Art. 36. —

a) El capital social del Sindicato, lo constituye el sesenta por ciento (60 %) de la cuota social.

b) Los intereses del capital.

c) Las donaciones, legados y demás beneficios obtenidos por actos lícitos.

Art. 37. — Los fondos sociales del Sindicato serán depositados en la forma más conveniente por determinación de la C. D. y las asambleas, sea en el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de La Rioja, abriendo una cuenta en la siguiente forma: "a nombre del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Nación - La Rioja".

a) Hasta la suma de un mil (m$n. 1.000.—) pesos m.|nacional de c.|legal, podrá retener en poder del tesorero para gastos eventuales.

b) El remanente deberá depositarse en la cuenta corriente del Sindicato en el Banco de preferencia, y a la orden conjunta o indistinta del Secretario General, Srio. Administrativo y Tesorero.

c) A cada uno de los asociados, se le fijará una cuota de cinco ($ 5.—) pesos moneda nacional de c.|legal, a efectos de formar una "Caja de Asistencia Social".

b) El ejercicio económico-financiero, será anual y de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose de los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados, serán sometidos a la asamblea para su aprobación

De las Asambleas

Art. 38. —

a) La asamblea, que podrá ser ordinaria o extraordinaria, estará constituida exclusivamente por los socios activos, con voz y voto, y que esten al día en el pago de sus cuotas sociales, no aceptándose en ningún caso votos por delegación.

Art. 39. — La asamblea sesionará válidamente con número de votantes equivalentes a las dos terceras partes de los socios activos en esta ciudad — Si no se lograse ese número, se esperará media hora y podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de los socios que se indican, si transcurrido este tiempo aun no hubiese quórum, se esperará diez (10) minutos y podrá sesionarse válidamente con un mínimo de cincuenta votantes, respetándose los casos en que se exija un número mayor. — En caso de no reunir esta cantidad de socios, la C. D, efectuará una segunda citación para tres (3) a quince (15) días después, según se crea conveniente y de acuerdo con la índole y la urgencia de los asuntos a tratar, procediéndose en esta oportunidad, tal cual como se indica precedentemente, sólo que en última instancia podrá sesionarse con un mínimo de veinte socios activos excepto para las circunstancias en que se requiera mayor número de asistentes. Con la salvedad que al llamarse por tercera (3) vez, y no llegándose a completar la cantidad mínima, se sesionará con el número de socios presentes

Art. 40. — Cuando en una asamblea ya constituida quedaran menos de veinte (20) socios activos por haberse retirado parte de los presentes, el presidente (o Srio. General) declarará terminada la misma por falta de quórum.

Art. 41. — Las deliberaciones de las asambleas deberán regirse por las siguientes normas:

a) Será obligatorio pedir la palabra en voz alta y no por seña, y cuando varios la pidieran a la vez, se dará primero al que no hubiera hecho uso de ella aun.

b) El secretario de actas llevará los turnos para el uso de la palabra y computará los votos.

c) La votación se hará normalmente por aclamación o por signos, salvo en los casos previstos en este estatuto o como lo resuelva la asamblea, pudiendo ser nominal o secreta.

d) Todo proyecto pasará por dos (2) discusiones, la primera, en general y la segunda en particular. — La discusión en general versará sobre todo el proyecto tomado en conjunto. — La discusión en particular se hará en detalle, punto por punto y así puesto a votación.

e) Cuando un asunto esté sometido a consideración de la asamblea no podrá tratarse otro hasta que aquél fuera puesto a votación, pero podrán formularse y tratarse sobre tabla las mociones de orden, como ser las que tiendan a hacer respetar los derechos y privilegios, las que traten de aclarar interpretaciones, ordenes del Estatuto o del asunto en discusión y las cuestiones previas como ser: suspender el acto y pasar a cuarto intermedio, aplazar un asunto por tiempo indeterminado, suspender la lectura de un documento, decidir que no hay lugar a deliberar, cerrar el debate o declararlo libre.

Art. 42. — Las decisiones tomadas en asamblea, sólo podrán ser consideradas a los efectos de ratificarse, modificarse o derogarse, por una nueva asamblea convocada al efecto y por la votación de las dos terceras partes de los socios activos presentes.

Art. 43. — El Secretario General presidirá las asambleas y sólo tendrá voto en caso de empate y en la elección de la C. D. — En caso de ausencia de éste presidirá el Secretario Administrativo. — Si ninguno de los dos concurriese, la asamblea designará, para este fin, a uno de los socios presentes de los activos, el cual, en todos los casos tendrá voz únicamente y voto en casos de empates.

Art. 44. — El presidente de la asamblea podrá llamar al orden al socio que se saliera del asunto en discusión, o los que entablen conversación que perturbe el debate o cuando se expresen en términos incorrectos. — Si insistieran en tales actitudes, el presidente podrá retirarles la palabra o expulsarlos de la asamblea y levantar esta si produjeran desorden. — Pudiendo la asamblea pasar a cuarto intermedio por voluntad de la simple mayoría.

Atribuciones de las Asambleas

Art. 45. —

a) Entender en las apelaciones con facultades para confirmar o desaprobar, revocar o modificar cualquier resolución de la C. Directiva con el voto de las dos terceras partes de los socios activos presentes.

b) Considerar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos para cada año, presentados por la C. D.

c) Autorizar a la C. Directiva toda compra o venta de inmuebles cuyo importe exceda de la suma de un mil pesos ($ m|n. 1.000.—) moneda nacional de c.|legal y autorizar todo contrato cuyo término exceda de un año o de un mil ($ m|n. 1.000.—) pesos m|nacional de c.|legal.

d) Autorizar a la C. Directiva toda compra o venta de inmuebles.

e) Aprobar los reglamentos que dicte la C. Directiva, con atribuciones para suprimir, agregar o modificar cualquier disposición.

f) Modificar o interpretar el estatuto con el voto de dos tercios de los votantes, en una asamblea cuyo número no sea inferior a las dos terceras partes de los socios con domicilio en esta ciudad de La Rioja

g) Resolver con amplias facultades todo cuanto no esté prescripto en este estatuto.

Art. 46. — Para los casos en que la Federación requiera el traslado de un delegado o representante de este Sindicato, y siempre que sean para casos extrictamente justificados, estos serán elegidos por mayoría de votos en una asamblea general y de acuerdo a listas de candidatos pertenecientes a las distintas seccionales de O. S. N., con asiento en esta ciudad, previamente presentados ante la C Directiva para su oficialización y con cinco (5) días de antelación al de la asamblea a realizarse con tal fin:

a) En los casos en que renunciara el elegido en primer término, y siempre que justificara estrictamente en el acto la decisión adoptada, automáticamente será designado el que le siga en orden de Votos. El que no procediera en la forma indicada anteriormente en Tres (3) veces consecutivas o alternadas, la C. Directiva queda facultada para rechasarlo las veces que fuera propuesto el mismo como Candidato exponiéndose en todos los casos los motivos de tal decisión.

b) Cuando no se tuviera quórum en las Asambleas Generales, para los casos indicados en el presente Artículo, será la C. Directiva y con la presencia de Cuatro (4) de sus Miembros, la única facultada para designar los Delegados o Representantes del Sindicato ante la "Federación Nacional del Personal de Obras Sanitarias", a la cual está afiliado.

c) En los casos en que no hubiera el número máximo de los miembros presentes tal cual indica el Inciso anterior, en la primera reunión celebrada a los fines que establece el presente Articulado, se citará a una nueva reunión de la C. Directiva para el día subsiguiente al de la primera, sesionándose en esta oportunidad y efectuándose las designaciones aludidas en los presentes Incisos con el número de Miembros presentes.

"Beneficios que obtiene el Socio"

Art. 47. — Mientras el obrero desorganizado no debe esperar nada de nadie, pues "Quien no cumple deberes no tiene derecho, y el socio de este Sindicato entre otras muchas ventajas, tiene los siguientes Beneficios:

1º Cuenta en todo momento con el apoyo y la solidaridad de este Sindicato, que vela por su estabilidad en el trabajo y su constante mejoramiento;

2º Se le gestiona el levantamiento de la Suspensión o Cesantía Injusta;

3º Se le facilitan los Servicios Gratuitos de la Oficina Jurídica, para todos los asuntos relacionados con el trabajo, en que debe recurrir al Tribunal;

4º Se le tramita Gratuitamente la Jubilación o Pensión a los derechohabientes

Art. 48. — "Caja de Asistencia Social".

a) De acuerdo al Art. 37 Inc. c), el Fondo creado es destinado Solamente para casos de Fallecimiento de un Asociado o Familiar de 1er. Grado de los mismos, el que será distribuido en dos (2) partes iguales, entregando una (1) a los Familiares y la otra quedará en reserva debiendo los Socios abonar la cantidad que existía en Caja. — Esta Cuota adicional se abonará únicamente en caso de Fallecimiento.

b) En el caso que se tuviera que emplear el Fondo Total de esta Caja destinada para desgracias Familiares y que ocurriera más de un caso en el mismo mes, se fijará la Cuota según los casos.

Art. 49. — Para los casos de Enfermedad de un Socio o Familiar del mismo, el Secretario o el que estuviese a cargo de la Secretaría, previa autorización de la C. Directiva o de tres de sus Miembros, podrá efectuarle al Socio afectado un Préstamo no mayor de Quinientos ($m|n. 500) pesos moneda nacional de c.|legal, comprometiéndose el mismo a devolverlo en un máximo de Cinco Cuotas Mensuales.

a) De acuerdo a los Casos que se presenten y a las posibilidades del Sindicato, se aplicará el Préstamo de acuerdo al artículo Nº 49

b) La C. Directiva creará una Sub Comisión permanente de tres (3) Socios con un Relevo Anual, cuya misión será la de Visitar a los Compañeros Enfermos, ya sean asistidos en sus domicilios, Sanatorios u Hospitales, llevándoseles una voz de aliento, e interiorizándose de las necesidades de los mismos. — Con la Obligación de informar al Secretario General de las novedades existentes

Disolución del Sindicato

Art. 50. — El Sindicato sólo podrá disolverse por decisión de la una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Dicha disolución no podrá hacerse efectiva si treinta (30) socios deciden continuar con la mencionada asociación sindical. — En caso de resolverse la disolución, se nombrará depositaria de los bienes de la Institución que nos agrupa, a una Comisión compuesta de cinco (5) miembros, la cual procederá a practicar el Inventario de los bienes, muebles e inmuebles. — La Comisión procederá a satisfacer las deudas que tuviera la Organización y posteriormente hará entrega de los Bienes Sociales restantes a la entidad denominada: "Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias" y bajo Inventario, dejándose asentado el precedente de que dichos bienes se reintegrarán a su antigua procedencia en caso de que la institución de que se trata reinicie su actividad sindical.

Art. 51. — En caso de planteársele al Gremio la necesidad de disponer la paralización de la actividad laboral por tiempo fijo o indeterminado únicamente podrá resolver sobre el particular una Asamblea General convocada al efecto. En todos los casos se considerará la paralización de actividades como recurso extremo al que podrá recurrir se sólo una vez agotadas las instancias

administrativas y legales tendientes a resolver los conflictos o cuestiones de carácter puramente gremial que se susciten. — Para resolver la paralización de las actividades laborables será indispensable el voto afirmativo de las dos terceras (2|3) partes de los Asociados.

Art. 52. — Estos presentes estatutos que quedan aprobados a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, según constancia en acta de la fecha, serán reformados únicamente y en todos los casos ad referéndum de una Asamblea General de afiliados, elevándose posteriormente los mismos para conocimiento y aprobación de la "Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y EXPLOSIVAS. — **Nuevo Estatuto Social y se le extiende la zona de actuación.**

RESOL. M. Nº 578. — Bs. As., 9|8|63.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato de Industrias Químicas y Explosivas", en el Expediente número 4.426|53; y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato de Industrias Químicas y Explosivas", goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 112 de fecha 20 de setiembre de 1956; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455; Que asimismo la entidad gremial solicita se extienda la zona de actuación al Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento veinticuatro (124) a ciento treinta y seis (136) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato de Industrias Químicas y Explosivas" y la extensión de zona al Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Bas.

SINDICATO INDUSTRIAS QUIMICAS EXPLOSIVAS

ESTATUTOS

CAPITULO 1

Denominación

Artículo 1º — Considerando que los obreros por su sola acción individual no podrán jamás constituirse en un ser capaz de defender sus propios derechos frente al capital, el personal de Cartuchería Orbea Argentina, que en Asamblea General Constituyente realizada el 21 de noviembre de 1944 declaró constituida la sociedad de obreros de Materias Explosivas, resuelve denominarla a partir del 11 de julio de 1952, "Sindicato de Industrias Químicas y Explosivas", cuya sede social estará constituida en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el cual será integrado por todos los obreros y empleados de ambos sexos de industrias Químicas y Explosivas, que trabajan dentro de los Partidos de Quilmes y Florencio Varela respectivamente. En la cual están afiliados|as 476 obreros|as y empleados|as.

Propósitos

Art. 2º — Esta Organización Sindical, tendrá por propósitos:

a) Vincular a los trabajadores de Industrias Químicas y Explosivas conforme a la última parte del primero.

b) Exigir el cumplimiento de las leyes y contratos vigentes, y procurar la ampliación de los mismos, a medida que la acción sindical lo permita, los que deberán tener como base, la protección de las fuentes de trabajo.

c) Representar y defender ante las autoridades que corresponda, los intereses profesionales, tanto colectivos como individuales de sus afiliados.

d) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio de los problemas que se relacionen con la profesión que ejercen los afiliados y propender a la elevación sindical, moral y cultural de los mismos.

e) Procurar la unión entre todos los afiliados y a que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente, en todos aquellos propósitos lícitos, que no contradigan los presentes estatutos.

f) Propender a la realización de sus objetivos, mediante la organización de su afiliados, manteniendo una organización apta, conciente y unificada capaz de llevar a cabo los fines a ella encomendados.

g) El Sindicato de Industrias Químicas y Explosivas, no podrá intervenir en cuestiones políticas, ideológicas, ni religiosas; tampoco podrá intervenir en actos de esta naturaleza, pero podrá participar en actos donde se defiendan los derechos de los trabajadores y conmemoraciones patrióticas.

Art. 3º — Todo afiliado al Sindicato tendrá derecho a participar activamente en las reuniones, asambleas, como también tendrá derecho al voto en las mismas. Podrá ser miembro en las Comisiones, siempre que reúna los requisitos señalados por parte y en el capítulo correspondiente. Gozará asimismo de los beneficios que pueda el sindicato suministrar a sus afiliados con los fondos aportados por los mismos, como ser: asistencia médica gratuita, etcétera, desde el mismo día de su afiliación.

Art. 4º — Cuando un socio quedara exonerado o suspendido de su empleo se deberá indagar las causas del hecho, a cuyo efecto la Comisión Directiva realizará todas las actuaciones necesarias, y que juzgue conveniente. Si ésta constatare que la exoneración o suspensión es injustificada, se le pasará una ayuda, por el monto y tiempo que determine la Comisión Directiva. El afiliado deberá devolver el importe recibido durante el tiempo que estuvo exonerado o suspendido en caso de cobrar su jornal.

CAPITULO 2

Art. 5º — Los afiliados serán admitidos por la Comisión Directiva, previa solicitud escrita, firmada y acompañada de fotografías, en formularios que facilitará la organización. La Comisión Directiva podrá previa justificación al Delegado General del Establecimiento donde trabaja el solicitante, rechazar a todo aquel que a su juicio haya sufrido pena infamante o difamado o injuriado a la Organización Sindical, o que hubiese adoptado actitudes perjudiciales a los intereses de la Institución.

Art. 6º — Todos los trabajadores de Industrias Químicas y Explosivas, que no hayan sido aceptados como afiliados del Sindicato, tendrán derecho:

a) Apelar ante una Asamblea General.

b) En caso de que existieran diferencias, entre la Comisión Directiva y la Asamblea General de fábrica, será dilucidada la cuestión, en una Asamblea General de afiliados.

Obligaciones

Art. 7º — Los afiliados al sindicato abonarán en calidad de cuota mensual, las cantidades que fijen las Asambleas Generales del Gremio.

Art. 8º — Las cuotas mensuales abonadas por los afiliados, serán retenidas a este sindicato, de acuerdo a lo que prescriban las normas legales aplicables.

Art. 9º — Todo afiliado para tener derecho a ser afiliado por el sindicato, deberá estar al día con las cuotas sociales, previa presentación que hará presentando el carnet que lo acredite como afiliado; caso contrario, justificará debidamente ante la Comisión Directiva.

Art. 10. — Todos los afiliados tienen la obligación de:

a) Respetar y hacer respetar los presentes estatutos.

b) Acatar las decisiones de la Asamblea General de afiliados, y cuerpos representativos de la Institución.

Penalidades

Art. 11. — Serán pasible de:

a) Suspensión: El que agrediere de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de militancias sindicales, durante una Asamblea General de afiliados, dentro de la sede social del Sindicato; dicha suspensión consistirá en la inhibición de la voz y el voto en ambos organismos, y su concurrencia a la sede social del Sindicato por el período de tres a seis meses, según la gravedad del hecho.

b) Los socios tendrán la obligación de concurrir a las asambleas permitiéndose la inasistencia a las mismas, siempre que pueda probarlo con dos días de anticipación, y que la Comisión considere justificada, dejando constancia que en caso contrario no se atenderá ningún reclamo por el término de un año. Iniciada la asamblea, no podrá retirarse de la misma, ningún compañero sin antes dirigirse a la Presidencia solicitando permiso, y dando las razones por que lo hace.

c) Inhabilitación: Será motivo de inhabilitación para ocupar cargos en la Organización.

1º El afiliado al cual se comprobara que en forma reiterada, en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente, con el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio de trabajo.

2º El afiliado que en función o no de su cargo, y no mediando resolución expresa del gremio, incidiese u obligase a tomar decisiones de fuerza sin previo asentimiento o autorización de la Comisión Directiva.

d) Separación: Será objeto de separación:

1º Todo miembro de Comisión Directiva u otras Comisiones que para un fin determinado hayan sido nombradas, y difundieran sin autorización de los demás integrantes, de comisiones reservadas tomadas por el organismo que pudieran comprometer la situación del gremio.

2º Todo afiliado separado por falta de pago, puede reingresar abonando lo adeudado, pero en todos los casos perderá la antigüedad y no podrá ser elegido para cualquier cargo activo sino pasados seis meses de la fecha de su reingreso.

e) Expulsión: Será objeto de expulsión:

1º El incumplimiento de las instrucciones impartidas en la declaración de un movimiento reivindicatorio.

2º La traición al Gremio.

3º La apropiación indebida de los dineros sindicales, aunque luego lo reintegre.

4º En todos los casos de expulsión, el fallo de la Asamblea General de afiliados, será inapelable por el tiempo que la misma determine.

f) Solamente será considerada la admisión de un afiliado expulsado, siempre y cuando su conducta sindical lo aconseje.

g) Todos los inculpados serán juzgados por la Asamblea General de afiliados, a las que serán citados para ejercitar su defensa.

Cuando el acusado le entienda queda con el derecho de nombrar uno o dos afiliados, para ejercer su defensa oral ante la asamblea.

h) En todos los casos que puedan motivar la aplicación de una penalidad, la Comisión Directiva deberá expedirse dentro de un plazo de veinte días a partir de la fecha en que ha sido presentada la denuncia y presentarla ante la asamblea general. Este plazo podrá ser ampliado cuando su investigación demande más tiempo que el previsto.

i) Para todos los casos no previstos en los incisos que anteceden. La Comisión Directiva sin tomar ninguna decisión, elevará todos los antecedentes a la Asamblea General para su consideración.

CAPITULO 3

Art. 12. — Constituyen el patrimonio del Sindicato:

a) Las cuotas que abonen sus afiliados.

b) Los muebles, inmuebles, útiles o instalaciones de trabajo.

c) El fondo de reserva creado de acuerdo al artículo 11.

d) El capital en los Bancos, y los intereses que devengan.

e) Las contribuciones extraordinarias, que resuelvan las asambleas generales de afiliados.

f) Las donaciones y legados y todo otro ingreso que no contraríe el espíritu de este estatuto, ni afecte la independencia del Sindicato no pudiendo recibir esta organización, ninguna clase de subsidios y ayuda pecuniaria de organismos políticos, religiosos de tendencias extranjeras, nacionales e internacionales. Tampoco podrá recibir el Sindicato, ayuda económica de los empleadores, ni admitir directa o indirectamente, su intervención en el gobierno de la Entidad.

g) El patrimonio del Sindicato estará administrado por el Tesorero, figurando a nombre de la Entidad, y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero.

Art. 13. — El sindicato creará un fondo de reserva con el veinte por ciento (20 %) de los beneficios que resultaren de los beneficios anuales y con los demás recursos, que la Asamblea General de Afiliados, destine para ese objeto.

CAPITULO 4

Autoridades del Sindicato

Art. 14. — Las autoridades del Sindicato de Industrias Químicas y Explosivas son:

a) La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

b) La Comisión Directiva.

c) Una Comisión Revisora de Cuentas Fiscalizadora, compuesta de cuatro miembros, independientes de la Comisión Directiva.

De las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados

Art. 15. — La Asamblea General Ordinaria, se reunirá anualmente en el mes de marzo, a fin de considerar la memoria y balance anual, y los demás puntos que se incluyan en el orden del día.

Art. 16. — Cuando así correspondiese será incluído en el orden del día de la asamblea, "Entrega y Asunción" del mandato de los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 17. — La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y la inclusión de los puntos a tratar en el orden del día, serán dispuestos por la Comisión Directiva, y enviados a todos los Delegados Generales de los Establecimientos, cuyo personal se encuentre afiliado al Sindicato, a los efectos que lo hagan conocer a todos ellos con quince (15) días de anticipación, no pudiendo en dichas asambleas tratarse otro puntos que los incluidos en la convocatoria.

Art. 18. — Las convocatorias a las Asambleas Generales Extraordinarias, serán resueltas por la Comisión Directiva, o cuando lo soliciten un número de treinta (30) asociados como mínimo, cuando asuntos de suma importancia, así lo requiera.

Art. 19. — Las convocatorias a las Asambleas Generales Extraordinarias de afiliados, determinará los puntos a considerarse, no pudiendo incluir otros de los ya especificados.

Art. 20. — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de afiliados, se compondrá con todos los que estén al día en el pago de sus cuotas sociales.

Art. 21. — Para reunirse con validez legal las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, deben contar con el quórum que representen el 50 % más uno de los afiliados cotizantes. Si a la hora de la convocatoria no se hubiere reunido quórum legal, se esperará una hora; y si tampoco en esa oportunidad se hubiere conseguido quórum necesario, sesionará con los presentes, siendo válidas las resoluciones que se adopten.

Art. 22. — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, es la autoridad suprema del Sindicato, pero estos estatutos y las decisiones adoptadas por una Asamblea General anterior, sólo podrá ser modificadas por los dos tercios de votos de otra Asamblea General que tuviere el mismo quórum legal que aquél como mínimo.

Art. 23. — Son facultades exclusivas de las Asambleas Generales Extraordinarias:

a) Reformar los presentes estatutos.

b) Aprobar o desaprobar la actuación de los miembros de la Comisión Directiva, Delegados Generales, Comisiones Internas de Fábricas, Delegados ante el Consejo Federal, y Congreso General de la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines, y ante Confederación General del Trabajo.

c) Hacer pasibles de las penalidades reglamentadas por estos estatutos a los Comisiones Directivas, Delegados Generales, Comisiones Internas de Fábricas y afiliados en general.

d) Elegir los Delegados ante el Consejo Federal y el Congreso General de la Federación Argentina de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines.

e) Autorizar a la Comisión Directiva, para concertar operaciones bancarias, préstamos y descuentos, comprar, vender, e hipotecar bienes raíces, y aceptar legados y donaciones.

Art. 24. — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por uno de sus afiliados, elegido por simple mayoría, quien designará uno o más Secretarios para que lo secunden y solo votará en caso de empate, no pudiendo tomar parte en las deliberaciones, no mocionar sin antes haber delegado la presidencia, la que solo podrá recuperar una vez terminado el debate del punto en discusión.

De las Discusiones

Art. 25. — El orden de las discusiones de las Asambleas, estará regido por las siguientes normas:

a) Abierta la sesión, se elegirá el Presidente de la Asamblea.

b) Este, a su vez, elegirá los Secretarios, y hará lectura al orden del día.

c) Inmediatamente después se leerá el acta de la Asamblea anterior, al efecto de ponerla a consideración, pasando a continuación a tratar los demás puntos del orden del día.

d) Se llevará un riguroso turno de pedidos de la palabra, evitándose diálogos.

e) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer cualquier moción, sino su naturaleza y consecuencias.

f) Cada afiliado solo podrá hablar tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare debate libre, o sea miembro informante de Comisión.

g) Cuando varios miembros pidan la palabra a la vez, se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella sobre el punto en discusión.

h) Todas las mociones, sugerencias y observaciones que se deseen hacer, serán dirigidas al Presidente en forma oral.

Art. 26. — Son mociones previas, las que solicitan la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate, aclaraciones etc.

Son mociones de orden, las que piden que se levante la sesión, se postergue el asunto, que se declare no haber lugar a deliberar, que se cierre la lista de oradores, o que se declare libre el debate, que pase a comisión, que enmiende en tal o cual sentido la moción presentada, o que se declare un punto importante del debate.

Son mociones de privilegio, las referentes a privilegios o derechos del cuerpo y de sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la presidencia no haga desviar a los oradores del tema en cuestión, como así también que haga rrespetar o que respete el presente reglamento de discusiones.

Art. 27. — Cuando un afiliado pide la palabra para una moción previa, se le concederá al terminar el que está en uso de ella; si se tratara una moción de orden, se le concederá en el acto, supriméndosela al que está en uso de ella hasta resolver la cuestión planteada. — Las mociones previas y de orden, se votan sin debate.

Art. 28. — En los debates, todo afiliado debe atenerse al punto en discusión; cuando así no lo hiciese, el Presidente podrá llamar al orador a la cuestión o al orden; cuando así no lo hiciese, le retirará la palabra concedida. — Cuando las Asambleas quedan en minoría, el Presidente podrá levantarlas para pasar a cuarto intermedio, o cuando la Asamblea así lo disponga por mayoría, pero siempre cuando no se hubiese agotado el orden del día.

Cuando un asambleísta entienda que el resultado de una votación no es correcto, podrá hacer moción de que se rectifique la votación, y si fuese apoyado por dos asambleístas, el Presidente procederá a tomar una nueva votación por una sola vez, sobre cada punto.

Las disposiciones del presente reglamento de discusiones, alcanza también a la Comisión Directiva.

Art. 29. — Los Delegados Sub-Delegados y miembros de Comisión Interna, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por los afiliados que representan.

De la Comisión Directiva

Art. 30. — La dirección y administración del Sindicato, será ejercida por la Comisión Directiva, compuesta por 16 miembros distribuidos de la siguiente manera, por orden jerárquico:

a) Un Secretario General.
b) Un Secretario Adjunto.
c) Un Secretario de Organización.
d) Un Pro-Secretario de Organización.
e) Un Secretario de Actas.
f) Un Pro-Secretario de Actas.
g) Un Tesorero.
h) Un Pro-Tesorero.
i) Cinco Vocales Titulares.
j) Tres Vocales Suplentes.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos cuando corresponda, por los afiliados al Sindicato, de acuerdo al régimen electoral establecido por este Estatuto, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 32. — Si se produjese cesantía o renuncia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Directiva, el Secretario General convocará a una Asamblea General de afiliados, dentro de treinta días de producidas las mismas; mientras tanto el Secretario General y demás miembros, seguirán a cargo del Sindicato. — Si se produjese la renuncia del Secretario General, del Secretario Adjunto, del Secretario de Organización y del Tesorero, la Comisión Directiva comunicará a la Asamblea General de afiliados, los motivos por los cuales esos miembros renuncian. — En la mencionada Asamblea General de afiliados, se designará por el voto de los concurrentes a la misma, una Junta provisional de diez (10) miembros, quienes deberán llamar a elecciones para cubrir los cargos vacantes, en el improrrogable plazo de treinta días.

Art. 33. — Cuando se elijan los miembros de Comisión Directiva, se elegirán tres vocales suplentes, al efecto de suplantar a los titulares que renuncien, o que escalen posiciones por renuncias.

Art. 34. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea citada por el Secretario General, o por solicitud escrita por 9 de sus miembros. — Las reuniones serán presididas por el Secretario General, y en ausencia de éste, por el Secretario Adjunto. — Para el caso en que estuvieran ambos ausentes, será presidida por el vocal mán antiguo — Para que las reuniones de Comisión puedan llevarse a cabo, será necesaria la mitad más uno de sus miembros.

Art. 35. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Administrar el Sindicato y vigilar el desenvolvimiento de sus actividades sindicales.
b) Percibir y administrar los fondos sociales.
c) Crear las Sub-Comisiones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del sindicato.
d) Vigilar las funciones de los Delegados, de acuerdo al reglamento que para Comisiones Internas, estructurara, aprobara y definitivamente adoptara.
e) Aprobar el presupuesto de gastos, y el cálculo de recursos.
f) Aprobar o desaprobar la actuación de los miembros de las Comisiones Internas de fábricas.
g) Adoptar todas aquellas medidas que exijan los justos y legítimos intereses del Sindicato.
h) Asesorar a los afiliados, cuando así lo soliciten.
i) Convocar a Asambleas Generales y fijar el correspondiente orden del día.

Son Deberes de la Comisión Directiva

Art. 36. —

a) Acatar y hacer cumplir las disposiciones de las Asambleas Generales.
b) La dirección y representación general del Sindicato de Industrias Químicas y Explosivas.
c) Aceptar o rechazar a los compañeros que soliciten ingresar a la Organización.
d) Nombrar o suspender a los empleados rentados que pudieran precisarse, ad referéndum de la Asamblea General.
e) Adoptar aquellas medidas o disposiciones, que concordando con los fines del Sindicato, no estén previstas por los presentes Estatutos.
f) Informar a la Asamblea General Ordinaria, sobre el estado general de ingresos y egresos de los fondos sociales, presentar una memoria de su actuación tanto en los trabajos realizados o a realizar, como en la administración.
g) Realizar declaraciones de solidaridad moral y material con las demás Organizaciones Obreras; en caso de tener que prestarse ayuda material, lo decidirá la Asamblea de afiliados.
h) Entregar bajo inventario, al finalizar su mandato, todos los bienes sociales.

Art. 37. — Para poder ser miembro de Comisión Directiva, se requiere:

a) Tener 22 años de edad, como mínimo.
b) Ser argentino nativo o naturalizado, (o extranjero con más de diez años de residencia en el país), debiendo ser como mínimo la mitad de sus miembros, argentinos nativos o naturalizados.
c) Ser afiliado cotizante al Sindicato, con un año de antigüedad, como mínimo.
d) Ser trabajador efectivo del gremio a que pertenecen los demás afiliados.

Art. 38. — Los miembros de la Comisión Directiva que faltasen sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados de sus cargos, por incumplimiento sindical.

Art. 39. — Las resoluciones de la Comisión Directiva, podrán ser apeladas ante una Asamblea General Ordinaria.

Del Secretario General

Art. 40. — Son facultades del Secretario General:

a) Ejercer la representación del Sindicato ante los Poderes Públicos, Asociaciones Profesionales, y demás personas vinculadas a este sindicato.
b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
c) Convocar a la Comisión Directiva a reuniones extraordinarias.
d) Resolver provisoriamente, cualquier asunto urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.
e) Mantener permanente contacto con los demás miembros de la Comisión Directiva.
f) Firmar con el Tesorero, el movimiento de las cuentas bancarias.
g) Firmar las actas de las Asambleas Generales de afiliados, Asambleas Generales de Delegados y Comisión Directiva, con el Secretario de actas.
h) Firmar los balances, y en general, todas las comunicaciones de la Comisión Directiva, y documentos del Sindicato.
i) Dar cuenta en las Asambleas Generales Ordinarias, de todo lo actuado por la Comisión Directiva, en el lapso de uno a otro período.
j) Someter a la consideración de la Comisión Directiva y Asambleas Generales de afiliados, los acuerdos y determinaciones tomadas y que hubieran ofrecido dificultades en su ejecución, o fueran contrarios a resoluciones anteriores.
k) Y en general, adoptar todas aquellas medidas que en la esfera de su competencia, tiendan a facilitar la realización de los fines y propósitos de este Sindicato.

Art. 41. — El Secretario General, en su carácter de representante legal del Sindicato de Industrias Químicas y Explosivas, tiene el derecho de intervenir en todos los actos y sus disposiciones deben ser acatadas, siempre que no salgan de los límites que marcan los presentes Estatutos.

Del Secretario Adjunto

Art. 42. — Colaborar activamente con el Secretario General, y lo reemplaza en caso de impedimento, ausencia, cesantía o renuncia. — Además actúa como Asesor Gremial del Sindicato.

Del Secretario de Organización

Art. 43. — Deberes y atribuciones:

a) Procurar que todos los trabajadores de Industrias Químicas y Explosivas sean afiliados al Sindicato.
b) Llevar el control de la concurrencia a las Asambleas Generales y fomentar las mismas.
c) Vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, por parte de los Delegados y miembros de Comisión Interna.
d) Visitar los establecimientos cuyo personal esté afiliado, a fin de conocer los problemas que puedan existir.

Pro-Secretario de Organización

Art. 44. — Colaborará con el titular cuando sea requerido por éste, quedando con los mismos deberes y atribuciones, estando ausente el Secretario de Organización.

Del Secretario de Actas

Art. 45. — Son deberes del Secretario de Actas:

a) Deberá redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, firmándolas junto con el Secretario General, dejando constancia de los asistentes a las mismas.
b) Llevar el libro de actas de las Asambleas Generales de afiliados y de la Comisión Directiva, y leerá cada reunión el acta de la sesión anterior.
c) Llevará los índices necesarios de las reuniones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, para facilitar la búsqueda de acuerdos y resoluciones, que formen jurisprudencia en lo sucesivo.
d) Cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agreguen a las mismas.

Del Pro-Secretario de Actas

Art. 46. — Colaborar con el titular cuando sea requerido por éste, quedando con los mismos deberes y atribuciones estando ausente el Secretario de actas.

Del Tesorero

Art. 47. — El Tesorero es el depositario de los fondos del Sindicato, y sus atribuciones y deberes son:

a) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud, y presentar mensualmente un balance de caja.
b) Administrar la caja chica del Sindicato, en la que no deberá existir en ningún momento una suma mayor a los cinco mil pesos m|n.
c) Atender los movimientos de ingresos y egresos de fondos.
d) Firmar con el Secretario General, el movimiento de las cuentas bancarias.
e) Asegurar el ingreso de los recursos del Sindicato.
f) Someter a la consideración de la Comisión Directiva, el balance anual.
g) Hacer saber periódicamente a la Comisión Directiva, de la manera que cumplen los afiliados con su obligación de abonar mensualmente sus cuotas.
h) Rendir mensualmente cuenta a la la Comisión Directiva, del movimiento de la caja chica
i) Conservar siempre en su poder, la libreta de depósitos en el Banco, y la escritura de las propiedades sociales.

Del Pro-Tesorero

Art. 48. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del Tesorero lo sustituye el Pro-Tesorero en sus funciones, con todos los deberes y atribuciones inherentes a aquél, además, deberá prestarle franca colaboración.

De los Vocales Titulares

Art. 49. — Los Vocales Titulares tienen el deber de cooperar con la Comisión Directiva en las tareas que se le encomienden, y reemplazarán correlativamente las vacantes que se produzcan en los Secretarios.

De los Vocales Suplentes

Art. 50. — Los Vocales Suplentes asumirán sus funciones en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cesantía de los Vocales Titulares. — Pueden asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, donde tendrán voz pero no voto.

CAPITULO 5

Régimen Electoral

Art. 51. — Elección de Comisión Directiva:

a) Las elecciones de Comisión Directiva se llevarán a cabo cada dos años en forma total.
b) Convocatoria: La Asamblea General Ordinaria elegirá en la primera quincena de febrero, una Junta Electoral compuesta por cinco miembros, fijando al mismo tiempo, la fecha, lugar y hora de la convocatoria a elecciones, que no deberá exceder de la última semana del mes de marzo del mismo año.
c) La Junta Electoral entrará en funciones a los cinco días de su designación, nombrando entre sus integrantes, un Presidente y un Secretario, a los efectos de su propia organización. La Junta tiene todas las facultades inherentes al acto eleccionario en sí — La Junta Electoral solicitará a las autoridades vigentes, todos los medios a su alcance, a los efectos del acto. — La Junta Electoral no podrá estar integrada por miembros de Comisión Directiva ni candidatos a ella.

Art. 52. — Elecciones: Las mismas se han de ajustar a las normas siguientes:

a) Plazo para la presentación de listas; La Junta Electoral llamará inmediatamente después de constituida, a presentación de listas, con un máximo de quince (15) días que en ningún caso será prorrogado.
b) Para ser válidas las listas de candidatos, se presentará con la firma de éstos, y con el poder de un apoderado General, además deberá venir con las firmas aclaradas, y el número correspondiente de afiliados. — La Junta Electoral procederá, vencido el plazo, al sorteo por colores de las listas presentadas, y se votarán las mismas, de acuerdo al color que le correspondió por sorteo.
c) La Junta Electoral, practicará el recuento de sobres, labrando un acta donde conste la cantidad de votos emitidos, y procederá posteriormente, al escrutinio correspondiente.
d) La Junta anulará los sobres que tuvieran más de una boleta de lista diferente o cualquier otro elemento extraño al acto electoral.
e) Para que sea válido el voto de una lista, deberá ser completa, en todos los cargos a elegir.
f) No se computará el voto a favor de afiliados que no fueran previamente presentados en lista de precandidatos, ni tampoco el que aparezca en otro cargo, que aquél en que se presentó como candidato.
g) Para poder emitir el voto, deberá estar munido de su carnet sindical, o documento de identidad.
h) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta, dará a conocer de inmediato el resultado de la elección, proclamando a los electos.
i) Generalidades: Todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, será regido de acuerdo a la Ley Sáenz Peña.

CAPITULO 6

Disposiciones Generales

Art. 53. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva sea elegido para cargos legislativos, públicos y comunales, la Asamblea General de afiliados decidirá si continúa como miembro directivo, o no.

Art. 54. — Si un afiliado se ha retirado del gremio para ocupar cargos públicos, legislativos o comunales, para ser candidato a miembro de Comisión Directiva, tendrá que haber vuelto a trabajar en su establecimiento de origen u otro de la Industria, por lo menos durante un año continuado.

Art. 55. — Se autoriza a la Comisión Directiva para retirar de un sola extracción bancaria, hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional (20.000.— m|n.) y únicamente la Asamblea General de afiliados podrá autorizar la extracción de mayor cantidad.

Art. 56. — El Sindicato de Industrias Químicas y Explosivas, bajo ningún pretexto podrá ser disuelto, mientras existan treinta (30) socios que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden; si esto no ocurriese, todos los fondos y bienes de este Sindicato, pasaría totalmente en forma de bienes y útiles al Hospital de Florencio Varela.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 57. — Los miembros de esta Comisión, que es independiente de la Comisión Directiva, debe abocarse específicamente al examen del balance anual, y la confección de informe para que sea considerado por la Asamblea General Ordinaria. — Deberán también analizar los balances mensuales, y hacer saber a la Comisión Directiva las observaciones que estimen necesarias.

Art. 58. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, se deberán reunir los mismos requisitos que para formar parte de la Comisión Directiva — La Comisión estará formada por cuatro miembros, los que durarán dos años en su mandato, renovándose por mitades cada dos años. La elección de sus miembros se hará con el mismo régimen electoral establecido en este Estatuto para elección de directivos.

Art. 59. — Para tener validez las reformas de los presentes Estatutos deberá hacerse por medio de una Asamblea General Extraordinaria y en la cual sus votantes deberá aprobarlos por lo menos con dos tercios de afiliados presentes.

Art. 60. — A partir del día de los presentes Estatutos por Asociaciones Profesionales, éstos tienen fuerza de ley para todos los afiliados del Sindicato del personal de Industrias Químicas y Explosivas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

CENTRO DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS. — **Nuevo estatuto social.**

RESOL. M. Nº 577. — Bs. As., 9|8|63.

VISTO la solicitud presentada por el "Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos", en el Expediente Nº 9.809|57, y CONSIDERANDO: Que el "Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos", goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 278 de fecha 5 de agosto de 1959; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley número 14.455; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento noventa y siete (197) a doscientos veinte (220) inclusive, el nuevo estatuto del "Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos".

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Bas.

ESTATUTOS DEL CENTRO DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS

CAPITULO I

Constitución y Denominación

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos", queda constituida en la Capital Federal, con fecha 10 de noviembre de 1956, una entidad gremial, integrada por los trabajadores Marítimos qu tengan título habilitante de Patrón de Cabotaje en todas las categorías expedido por la Prefectura Nacional Marítima con actuación en todos los puertos y ríos navegables de la República Argentina.

Domicilio y Zona de Actuación

Art. 2º — El domicilio legal de la entidad se fija en calle Estados Unidos 263 de Capital Federal y su zona de actuación en todo el territorio nacional.

Objetivo y Finalidad

Art. 3º — El Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos tendrá los siguientes propósitos:

a) El mejoramiento de las condiciones económicas, morales, sociales y técnicas de sus afiliados, lo que considerará de primordial importancia, asumiendo la defensa de los mismos y velando por el cumplimiento de la legislación laboral, convenios colectivos y acuerdos beneficiosos.
b) Propender a la unión y fraternidad entre sus afiliados y fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores de la especialidad del gremio, apoyándose en aquellos propósitos que no estén en pugna con el presente estatuto y las leyes vigentes.
c) Participar en toda manifestación sindical que tienda al mejoramiento moral, social y económico de la clase trabajadora siempre que no perjudique a los intereses del gremio.
d) Intervenir en la contratación de sus afiliados de acuerdo con las normas legales vigentes.
e) Gestionar ante las autoridades competentes la facilidad de tramitación de títulos habilitantes de la profesión, sin desmedro de la capacidad, promoviendo la modificación de toda reglamentación inoperante con la actualidad de progreso y evolución.
f) Obtener la mayor seguridad y estabilidad de los barcos en navegación, mejorando las comodidades de habitación, comedor, conducción, servicio sanitario y de higiene.
g) Arbitrar los medios pertinentes a fin de facilitar a sus asociados en caso de enfermedad: asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria, según reglamentaciones, con aprobación de los cuerpos superiores que establezca este estatuto.
h) Mantener entre sus afiliados un amplio sentido de camaradería, fomentando los hábitos de estudio, trabajo y economía, para lo cual se crearán bibliotecas, escuelas técnicas, participación en cooperativas de consumo y edificación, recreos, salones de lecturas, conferencias, publicaciones, reuniones, etc.
i) Intervenir en todo lo concerniente a elecciones de Directores Obreros de las Cajas de Jubilaciones y facilitar las tramitaciones en cuanto lo permita la ley. Estos propósitos se realizarán por medio de la unión organizada y disciplinada de sus afiliados, en mancomunidad y solidaridad de los obreros marítimos y afines y de los mandatos y resoluciones emanadas de las autoridades del gremio.
j) Propender la creación de una Caja Mutual y a la creación de un seguro colectivo de vida de todos los asociados; lo reglamentarán las disposiciones que para eso establezcan los recaudos de este estatuto.
k) Peticionar y representar ante las autoridades competentes nacionales, provinciales, ante sociedades patronales, federaciones y confederaciones obreras, en beneficio del gremio.
l) Adherirse a federaciones y|o confederaciones y fusionarse con otras entidades, cuando así lo resuelva el cuerpo de autoridades que establece el presente estatuto.

Art. 4º — Quedan excluídas del gremio las cuestiones políticas, filosóficas y religiosas; la entidad desenvolverá su acción con independencia y no subordinará sus decisiones a entidades extrañas. Ningún afiliado será molestado por su opinión política, filosófica o religiosa que manifieste fuera de la Organización, pero le será prohibido introducir o tratar de introducir esas manifestaciones dentro de la organización.

CAPITULO II

Afiliación, Derecho Obligaciones y Sanciones de los Socios

Art. 5º — Podrán afiliarse al Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos todos los Marítimos que posean libretas de navegación, títulos habilitantes de Patrón de todas las categorías y los que en el futuro ingresen y cumplan lo que establecen los presentes estatutos, requiriendo además:

a) Ser presentado por dos (2) socios con antigüedad de un (1) año. Llenar y firmar la solicitud de ingreso en los formularios que a tal fin edite la organización.

Art. 6º — Las solicitudes serán aprobadas o rechazadas por la Comisión Directiva dentro de las tres (3) reuniones ordinarias siguientes, haciendo constar la resolución recaída en acta que será debidamente firmada.

Art. 7º — El aspirante a socio que se considere lesionado en su derecho por el rechazo de su solicitud podrá solicitar reconsideración a la primera reunión del Consejo Federal y|o Congreso Nacional de Delegados que se realice en el gremio, dirigiéndose previamente por nota a la Comisión Directiva a fin de hacer que se incluya en temario a tratar. Son causas de rechazo del pedido de ingreso:

a) Haber difamado públicamente a la Organización.
b) Haber cometido defraudación de fondos, comprobada judicialmente en otra organización sindical.
c) Haber sufrido pena infamante.
d) Haber observado una conducta inmoral, antipatriótica, antisocial y antisindical.

Art. 8º — El afiliado que deseare dejar de pertenecer a la Organización, deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva, explicando los motivos, siendo requisito estar al día con tesorería.

Art. 9º — El afiliado que se jubile podrá seguir perteneciendo a la Organización si así lo deseare, siempre que continúe abonando la cuota mensual.

Art. 10 — Para poder participar en actos electivos y tener voz y voto en reuniones o asambleas que haga la entidad, deberá contar con una antigüedad mínima de tres (3) meses.

Art. 11. — Los afiliados, no sólo deberán cumplir con las disposiciones del presente estatuto, sino con las reglamentaciones internas que aprueben las asambleas respectivas.

Obligaciones del Afiliado

Art. 12. — Son obligaciones de los socios:

a) Asistir a las asambleas y todos los actos que organice la entidad.
b) Presentar colaboración a las entidades del gremio.
c) Informar a las autoridades del gremio, las irregularidades que observaren en el orden gremial.
d) Abonar las cuotas que se fijen de acuerdo a estos estatutos.
e) Cuando los socios estén desembarcados o jubilados, sólo pagarán una cuota correspondiente a veinte pesos ($ 20) mensuales.
f) Todo socio que dejare de abonar durante tres (3) meses la cuota mensual, será considerado como socio moroso y la Comisión Directiva podrá disponer la separación del mismo hasta tanto se ponga al día.
g) El socio moroso podrá apelar ante la primera asamblea donde expondrá su situación a fin de ser considerado.
h) Votar en los actos eleccionarios.
i) Conocer, respetar, acatar y cumplir el presente estatuto los reglamentos internos y resoluciones de las Asambleas y Cuerpos Superiores, así como los convenios o compromisos celebrados por la entidad, en nombre de los asociados.
j) Aceptar los cargos a que fueran designados, salvo casos de fuerza mayor.
k) Dar cuenta de los cambios de domicilio.
l) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados.

Art. 13. — No podrán bajo ningún pretexto desempeñarse en cargos en la organización cuando acepte ser candidato o representante a partido político alguno, ni tampoco invocar el nombre de la Organización con fines políticos.

Art. 14. — La cuota social de afiliados será el 1 % (uno por ciento) sobre los haberes por todos conceptos percibidos en el mes correspondiente; ésta sólo podrá ser modificada por el Congreso Nacional de Delegados.

Derechos y Beneficios

Art. 15. — Los afiliados tendrán los siguientes derechos:

a) Participación de los beneficios que acuerde o conquiste la entidad.
b) Hará uso del local sindical dentro de las horas y normas establecidas en reglamentos internos debidamente aprobados.
c) Reclamar el cumplimiento de las obligaciones que haya contraído la organización.
d) Requerir la intervención de la Comisión Directiva en defensa de sus intereses, cuando éstos no sean comprendidos por los empleadores.
e) Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúen actos lesivos para la organización y cualquier razón que crea de conveniencia para la misma.
f) Mocionar y decidir con su voto en asamblea.
g) Todo asociado tendrá derecho a elegir y ser elegido para ocupar cargo que establece el presente estatuto, siempre y cuando no esté reñido con las disposiciones del mismo.
h) Asistencia médica, farmacéutica y demás beneficios morales y materiales que alcance la institución, los que se harán extensivos a los familiares de primer grado en las medidas de sus posibilidades, para lo cual podrán establecerse convenios o asociarse con Organizaciones una cuota adicional y moderados aranceles, si las entradas no fueran suficientes, cuya reglamentación de cada uno de esos beneficios estará a cargo de la Comisión Directiva que someterá a aprobación del Consejo Federal y|o Congreso Nacional de Delegados.
i) Poseer carnet sindical de afiliados que lo acredite como tal y que deberá presentar a requerimiento de cualquier miembro o representante de la Organización debidamente autorizado.

El carnet ofical del afiliado será autorizado y editado bajo la Dirección de la Comisión Directiva Central, debiendo estar firmado por el Secretario General y el Tesorero de la Organización.

j) Embarque, su control estará a cargo de un afiliado que integre la lista del personal desembarcado en calidad de Jefe de Turno, quien será el encargado de recibir los pedidos y anotarlos por riguroso orden. Las boletas serán otorgadas por el Secretario General o en su defecto por un miembro de Comisión Directiva, y en todos los casos a solicitud del Jefe de Turno; dicho cargo será rotativo o hasta el turno del que lo ocupa, pudiendo la Comisión Directiva reemplazar al mismo por irregularidades comprobadas o razones de mejor servicio que hará conocer a las asambleas en la primera oportunidad.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Se harán pasibles de sanciones disciplinarias:

a) El afiliado que agrediese de injurias, de hechos o de palabras a socios o miembros directivos.
b) El que cometa actos en perjuicio de otro afiliado, en sus derechos de trabajo.
c) El que cometa una usurpación en perjuicio de la Institución.
d) El que se apropiase de bienes sociales.
e) La violación de los estatutos y de las asambleas.
f) El que dejare de abonar por el término de tres meses sus cuotas sindicales o sociales, salvo que ésta infracción fuese probada por razones justificadas.
g) El que no acate disposiciones emanadas del organismo, siempre que éstas sean por escrito y firmadas por autoridades competentes.
h) Las inasistencias injustificadas a reuniones, asambleas o actos electorales.
i) El que se comporte incorrectamente en el local o salón que se usare con fines sindicales y de hechos cualquier incorrección que perjudique a la Organización.
j) Todo aquel socio que incurriera en embriaguez habitual, provocando con ello desprestigio para la Organización y siempre que su falta fuera debidamente comprobada.

Art. 17. — Ante denuncia por escrito y firma de transgresiones al artículo anterior e incisos, la Comisión Directiva mandará instruir el sumario correspondiente.

Art. 18. — El sumario será instruído por tres miembros que la Comisión Directiva designe, presentadas por escrito las conclusiones arribadas; la misma dictaminará las sanciones a aplicarse

Art. 19. — Las sanciones pueden ser:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión máxima de un mes y en caso de reincidencia duplicar la sanción.
c) Expulsión.

Art. 20. — En caso de suspensión o expulsión, el afiliado podrá pedir reconsideración o expulsión, el afiliado podrá pedir reconsideración ante la Comisión Directiva, y si se le confirmara la sanción, le cabe el derecho de apelar ante la Asamblea General presentando por escrito su apelación con cinco días de anticipación a la realización de la misma, a fin de que pueda ser incluída en el orden del día; en última instancia, podrá apelar ante el Congreso Nacional de Delegados.

Art. 21. — La Comisión Directiva, en caso de aplicar sanciones, dará informe a la primera asamblea de afiliados.

Art. 22. — En caso de que la imputación corresponda a miembros de la Comisión Directiva, la misma tomará los recaudos necesarios al caso, debiendo elevar el resultado a una asamblea general de afiliados.

Art. 23. — Referente al artículo anterior, si se resolviera aplicar la expulsión, la Comisión Directiva, convocará a una asamblea extraordinaria dentro de los treinta días para que la misma confirme o deje sin efecto las sanciones.

Art. 24. — Para ser reincorporado el afiliado expulsado, se necesitará la afirmación de la mayoría de la asamblea convocada a tal efecto.

Art. 25. — Todo afiliado podrá ejercer sus derechos de defensa dentro de la más amplia garantía, en la oportunidad que se lo juzgue ya sea personalmente o representado por otro afiliado, debiendo notificar a la Comisión Directiva, a miembros designados para sumariar por una sola vez, a la cual podrá solicitar postergación de fecha.

Art. 26 — Considerando que el Congreso Nacional de Delegados es la autoridad máxima, sus decisiones son inapelables, pudiendo reveer a ésta otro Congreso de su misma jerarquía sin plazo preestablecido; decidirá además el Congreso los casos no previstos en el presente estatuto.

Art. 27. — Los afiliados eliminados por morosidad en el pago de las cuotas, podrán ser readmitidos abonando las cuotas atrasadas, pero, perderán su antigüedad y estarán sujetos a las condiciones de los que ingresen por primera vez, salvo que pueda probar los motivos de su morosidad, ante la Comisión Directiva o Asambleas de Afiliados, procedimiento que deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 16, inc. F.

CAPITULO III

Patrimonio

Art. 28. — El patrimonio de la entidad está formado por:

a) Los aportes mensuales establecidos.
b) Los intereses del capital.
c) Con el producto de rifas, beneficios o fiestas que realice la entidad, o que se realice por intermedio de su Caja Mutual.
d) Con las donaciones, legados sin cargos, y todo otro ingreso que no son contrarios al espíritu de este estatuto o de la ley.
e) Sus muebles o inmuebles, útiles de trabajo o instalaciones, efectivo en Caja y Bancos, las contribuciones extraordinarias que resuelvan las asambleas de afiliados ad referéndum del Congreso Nacional de Delegados.

Art. 29. — Los fondos sociales o ingresos se depositarán en Bancos que la Organización Directiva Central establez-

ca, en nombre de la Organización y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y un miembro de Comisión. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositarios titulares, los mismos serán reemplazados por quienes los sustituyan, de acuerdo a los normas estatutarias. — La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 30. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales.

Art. 31. — La Comisión Directiva necesitará la autorización del Consejo Federal ad-referéndum del Congreso Nacional de Delegados para la adquisición de bienes, muebles o inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

a) El capital social y los recursos de la entidad. serán utilizados exclusivamente en beneficio de la misma, de conformidad con este estatuto y con criterio de economía y moderación

Art. 32. — La entidad llevará su contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la autoridad competente y aplicación, no debiendo en ellos borrar, tachar, enmendar, escribir entre líneas, alterar la afiliación, etc.; cualquier corrección se efectuará con una nota aclaratoria o un contra asiento. Los libros rubricados se guardarán a igual que las demás documentaciones, en lugar que la Comisión Directiva Central establezca.

Art. 33. — El ejercicio económico financiero será anual y deberá cerrarse el 30 de noviembre de cada año. — De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria y balance e inventario, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, será sometido al Consejo Federal y|o al Congreso Nacional Ordinario, para su consideración, debiéndose remitir copias debidamente firmadas a la autoridad de su aplicación.

Art. 34. — La documentación enumerada en el artículo anterior se exhibirá por 30 días en la sede de la Central, Seccionales y Delegaciones, la cual, deberá ser remitido a estas últimas con su debida anticipación.

CAPITULO IV

Gobierno, Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 35. — Los órganos de Gobierno, Dirección y Administración, son:

a) Congreso Nacional de Delegados.
b) Consejo Federal.
c) Comisión Directiva.
d) Asamblea de afiliados.

Art. 36. — Es órgano de Fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Del Congreso Nacional de Delegados

Art. 37. — El Congreso Nacional de Delegados es la máxima y soberana autoridad del gremio. — Sus resoluciones sólo pueden ser modificadas en todo o en parte por la de un Congreso posterior.

Art. 38. — El primer Congreso Ordinario se realizará en la Capital Federal.

Art. 39. — Los Congresales serán elegidos por voto secreto y directo, juntamente con los miembros de Comisiones Directivas y caducarán en sus mandatos, como los mismos.

Art. 40. — Para ser Congresal, titular o suplente, el postulante no deberá estar encuadrado en las inhabilitaciones y|o medidas disciplinarias que fijan estos estatutos.

Art. 41. — No podrán ser Congresales, aquellos que ocupan cargos en las Comisiones Directivas.

Art. 42. — En los casos de Congresos Extraordinarias y ante el hecho evidente de que los Congresales electos no pudieran asistir a las convocatorias, las Comisiones Directivas, por medio de Asamblea General de Afiliados, procederá a nombrar al Congresal que asistirá, el cual sólo tendrá mandato durante ese único Congreso para el que fué elegido.

Art. 43. — Los Congresos estarán constituidos por los repreestantes elegidos libremente en Capital Federal, Seccionales y Delegaciones y en la siguiente proporción de cotizantes:

Hasta 100 (cien) socios: 1 (un) delegado; de 101 a 250 socios: 2 (dos) delegados; de 251 a 400 socios: 3 (tres) delegados; de 401 a 800 socios: 4 (cuatro) delegados.

Pasando los 800 socios 1 (uno) por cada 200.

Art. 44. — El Congreso Ordinario tendrá lugar treinta (30) días antes de finalizar el mandato de las Comisiones Directivas.

Art. 45. — Si algún hecho imprevisto y de trascendental importancia aconsejara la convocatoria de un extraordinario Congreso Nacional de Delegados, la Comisión Directiva Central está autorizada para hacerlo por propia decisión, o en la forma prevista por el inc. J) del art. 61.

Art. 46. — Los Congresos Extraordinarios sólo tratarán las cuestiones que motivan su convocatoria.

Art. 47. — Las ponencias al Congreso Nacional Ordinario, las recibirá la Comisión Directiva Central con 60 (sesenta) días de anticipación a la reunión del mismo y las remitirá a las Seccionales y Delegaciones para su estudio.

Art. 48. — El Congreso quedará presidido por el Secretario General desde su apertura, procediéndose a designar una Comisión de Credenciales, compuesta de 5 (cinco) miembros o delegados. — Una vez aceptado el despacho de la Comisión de Credenciales, se procederá a elegir la mesa Directiva Constitutiva del mismo, que estará compuesta de 1 (un) presidente, 1 (un) vice-presidente y dos (2) secretarios de actas, finalizando la actuación del Secretario General.

Art. 49. — La Comisión de Credenciales dispondrá de la facultad de examinar las credenciales de los demás delegados y someterá a consideración del Congreso sus conclusiones.

Ninguna votación o elección podrá realizarse con prioridad a la recomendación de esta Comisión.

Art. 50. — El Presidente dirigirá las sesiones y discusiones, firmará las actas y definirá con su voto los casos de empate.

El Vice-presidente reemplazará al Presidente en su ausencia. — En caso de ausencia de ambos (Presidente y vice-presidente) el Congreso elegirá a uno de sus miembros para que presida.

Los Secretarios de Actas, labrarán las actas de las sesiones, firmándolas con el Presidente y además, fiscalizarán la asistencia de los delegados.

Las funciones del Presidente, Vice-Presidente y Secretarios de Actas, finalizarán al clausurarse el Confreso.

Art. 51. — Se considerará en "quorum" para sesionar, estando presentes la mitad más uno de los delegados que correspondan; si no se lograra "quorum" en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria dentro de las 24 horas siguientes y sesionará con los delegados presentes, siempre que representen, como mínimo, a la tercera parte de su totalidad.

Art. 52. — Las decisiones de los Congresos serán válidas cuando cuenten con la mayoría de votos, siendo esta la mitad más uno.

Art. 53. — Los Congresos Ordinarios tendrán que elegir una Comisión de ponencias, la cual se hará cargo de las que posea la Comisión Directiva Central, como asimismo de las que cualquier Congresal quiera presentar dentro del plazo que el mismo congreso dictamine.

Art. 54. — Las convocatorias a los Congresos deberán comunicarse a las Seccionales y delegaciones por medio de telegramas colacionados o por notas con acuse de recibo.

De la Comisión Directiva

Art. 55. — La Comisión Directiva estará integrada por 11 miembros titulares; además se elegirán tres suplentes. — Los cargos en cuestión, son:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto.
1 Tesorero.
1 Pro-Tesorero.
1 Secretario del Interior.
1 Secretario de Actas.
5 Vocales Titulares.
5 Vocales suplentes.

Art. 56. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino.
b) Ser mayor de edad.
c) Saber leer y escribir.
d) Tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección, no menor de dos años.

Art. 57. — Los miembros de lo Comisión Directiva, durarán en sus cargos, dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 58. — La Comisión Directiva se reunirá en sesiones ordinarias, dos veces por mes, el día que ella acuerde, y en extraordinarias, cada vez que lo convoque el Secretario general, o lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 59. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto, el Tesorero por el Pro-Tesorero, el Secretario de Interior por uno de los vocales Titulares que la Comisión Directiva designe y el Secretario de actas por uno de los Vocales Titulares que la Comisión Directiva designe. — Los vocales titulares que pasen a ocupar cargos permanentes en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente por los vocales suplentes por orden de colocación.

Art. 60. — Los miembros de Comisión Directiva, podrán solicitar licencia para faltar a un número determinado de sesiones y sólo será denegado el pedido, cuando ello afecte las posibilidades de formar "quorum", siempre con los miembros titulares.

Art. 61. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y Representación de la Organización, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto, las decisiones de las Asambleas y cuerpos superiores de la misma.
b) Nombrar comisiones ad-honorem, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la Institución; designar asociados para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio, el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones establecidas en el art. 31.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso, ajustando el procedimiento a lo dispuesto en el presente estatuto
e) Nombrar, suspender, expulsar o excluir a los empleados de las Organizaciones; autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hecho en base al cálculo de recursos; adoptar con carácter de emergencia, todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos de este estatuto, y si en este no estuviera previsto y sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la institución, lo hará dando cuenta de ello a la primera reunión del Consejo Federal, o Congreso de Delegados, y|o Asamblea General de Afiliados.
f) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieren cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Institución, previa sentencia Judicial.
g) Elevar al Consejo Federal y|o Congreso Nacional de Delegados, la memoria e inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido, que deberá hacer conocer a los afiliados en la forma establecida en el artículo 34 y por periódicos de la entidad, si hubieren. — Además publicará un folleto con la memoria y balance anual para su distribución entre los afiliados.
h) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse.
i) Convocar al Consejo Federal cuando lo considere necesario o lo soliciten, por escrito, como mínimo, tres de tales representantes.
j) La Comisión Directiva convocará a Asamblea General del Gremio o Extraordinario Congreso Nacional de Delegados, a solicitud del 10 % de los afiliados no morosos.
k) Postergar hasta treinta días las reuniones del Consejo Federal y|o Asambleas, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a dichos organismos en su primera oportunidad.
l) Deliberar y resolver con arreglo a estos estatutos el pedido de reconsideración o apelación, interpuestos por medidas disciplinarias que se hayan adoptado
m) Designar asociados para desempeñar funciones gremiales ante distintas dependencias y removerlos del cargo cuando no cumplieran con su cometido.

Art. 62. — Todo miembro rentado de Comisión Directiva de la especialidad de Buque a Motor o Remolcadores de Ríos, tendrá derecho a efectuar un recorrido de zona, cada seis meses como mínimo, corriendo a cargo de la Organización, los gastos que el mismo demande. — Por su parte, el interesado deberá rendir cuenta mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

Art. 63. — Todo miembro de Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, en primera instancia, se hará pasible a la suspensión de su cargo por el término de un mes y si fuera reincidente, se hará pasible de la cesantía en el cargo, que será resuelto y aplicado por resolución del mismo cuerpo hasta la primera asamblea, donde se pondrá a consideración de la misma; mientras dure la suspensión no gozará de los beneficios correspondientes

Art. 64. — Las reuniones serán presididas por el Secretario General o quien lo sustituye, las resoluciones serán tomadas por mayoría, y ésta será la mitad mas uno, lo mismo que el "Quorum" en primera convocatoria, y en la segunda media hora después con cuatro miembros, el que preside las reuniones de la Comisión Directiva, dirigirá el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 65. — Las resoluciones de la Comisión Directiva, solo podrán ser consideradas en sesión posterior, necesitándose para ello, un "quórum" de la mitad más uno de los presentes.

Art. 66. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar, en virtud de no tener miembros para formar quorum, convocará al Consejo Federal.

Art. 67. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que deje: a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la misma o aceptación definitiva, la que será tratada en reunión plenaria por el Consejo Federal.

Art. 68. — El mandato de la Comisión Directiva, sólo podrá ser revocado en cualquier momento por el Congreso Nacional de Delegados.

Art. 69. — La Comisión Directiva, deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Dirección General de Asociaciones Profesionales":

a) Nota comunicando la fecha de realización de Asambleas para elecciones.
b) Copias auténticas de la memoria y balance general e inventarios, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios.
c) Notificar todo cambio de modificación de la Comisión Directiva.
d) Cambio de domicilio cuando la Organización lo efectuare.
e) Copia de las actas de cada asamblea.

Art. 70. — Los miembros de la Comisión Directiva, podrán ser separados de sus cargos por faltas notorias que afecten su fama o la de la entidad o por actos que comprometen la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. — La separación deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga, deberá notificarse en la próxima sesión del Consejo Federal y|o Congreso Nacional de Delegados, que dispondrá, en definitiva en presencia del imputado, que podrá agregar los hechos que le atribuyan en su descargo conforme al art. 25.

Deberes y Atribuciones de los Miembros de Comisión Directiva
Del Secretario General

Art. 71. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la entidad, en todos los actos jurídicos, gremiales, etc., reuniendo las exigencias que establece el presente estatuto.
b) Firmar la correspondencia oficial con el Secretario que corresponda.
c) Informar de todo acto o gestión que realice, a la Comisión Directiva y preparar la memoria anual.
d) Autorizar los gastos o pagos autorizados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y miembro que corresponda, los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones que se refieren los arts. 29 y 30, como así también la memoria y balance, estado de inversión, etc.
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que juzgue necesarios y las sub-comisiones.
h) Vigilar la buena marcha de la entidad, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas y Cuerpos Superiores.
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver, en caso de real urgencia, y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta, en la primera reunión de la Comisión Directiva para su oportuna resolución.
k) Estar en contacto permanente con las Seccionales y|o Delegaciones.
l) Disponer el archivo de todas las notas y correspondencias recibidas y copias de las notas, correspondencia y demás documentación remitida.

Del Pro-Secretario General

Art. 72. — Es el colaborador natural del Secretario General y lo reemplazará en caso de ausencia u otro impedimento.

Del Tesorero

Art. 73. — Son deberes y atribuciones del Tesorero.

a) Percibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese en la institución, siendo responsable personalmente de ello, disponiendo el depósito bancario de todo ingreso, sin excepción.
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y miembro que corresponda, como así también toda otra documentación.
c) Llevar los libros que exija la autoridad de aplicación

d) Manejar, bajo su responsabilidad, los fondos de la caja chica, respondiendo periódicamente a la Comisión Directiva del fondo total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques, cuando sea posible.

e) Llevará o supervisará la contabilidad y finanzas de la Institución, incluyendo sus seccionales y Delegaciones y preparará el balance anual.

Del Pro-Tesorero

Art. 74. — El Pro-Tesorero secundará y reemplazará al tesorero en sus tareas en caso de ausencia o renuncia.

Del Secretario de Actas

Art. 75. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas, sesiones del Consejo Federal y de la Comisión Directiva, dejando constancia en los dos últimos casos del nombre y apellido de los presentes y ausentes.

b) Presentar, en cada caso, el acta anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día.

c) Llevar el registro de firmas y asistencia para las asambleas y reuniones.

d) Deberá salvar, con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

e) El Secretario de Actas puede ser asistido en sus tareas por cualquier empleado de la entidad o asociado.

Del Secretario del Interior

Art. 76. — Son deberes y atribuciones del Secretario del Interior:

a) Es el colaborador natural del Secretario de Actas y lo reemplazará en las que éste faltare.

b) Es el encargado de todo lo relacionado con las Seccionales y Delegaciones y llevará un archivo completo de la correspondencia recibida y|o remitida a cada una de las Seccionales y|o Delegaciones.

c) Deberá realizar una gira por todas las Seccionales y Delegaciones por lo menos una (1) vez al año, debiendo solicitar, para ello, el permiso correspondiente a la Comisión Directiva.

d) En caso de rechazo por parte de la Comisión Directiva a lo expuesto en el inciso anterior, ésta deberá dar cuenta al primer Consejo Federal o Congreso Nacional de Delegados, el cual juzgará.

e) Unicamente podrá ser reemplazado en sus tareas por el Secretario General.

De los Vocales Titulares

Art. 77. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva e intervenir en sus deliberaciones.

b) Formar parte de las Sub-Comisiones y|o delegaciones que pudieran formarse.

c) Colaborar con los Secretarios y demás miembros de la Comisión Directiva, y reemplazarlos en caso de destitución, enfermedad o muerte, de conformidad con el Art. 59.

De los Vocales Suplentes

Art. 78. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los Vocales titulares, por orden de colocación, en caso de destitución, enfermedad, muerte y cuando éstos pasen a ocupar cargos permanentes en la Comisión Directiva.

b) Formar parte de las Sub-Comisiones y|o Comisiones en que se los designe.

CAPITULO V

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 79. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 56.

Art. 80. — Los revisores de Cuentas serán elegidos en las elecciones del gremio y su mandato durará dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Art. 81. — La Comisión Revisora de Cuentas, estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más miembros, pero siempre con número impar.

Art. 82. — La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Entidad, como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen.

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota a la Comisión Directiva su intervención la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco días, detallando las medidas tomadas para subsanar la anormalidad.

c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General, convoque a una reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de 15 días, oportunidad en que se informará "in voce", sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, copia de la cual se hará cargo la Comisión Revisora de Cuentas.

d) No resultando una resolución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General y por su intermedio a la Comisión Directiva Central, convoque en un plazo no mayor de 20 días, a una Asamblea General Extraordinaria, para dilucidar la cuestión planteada, dejando expresa constancia y aclarando en la orden del día tal situación.

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud formulada, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir sucesivamente ante: Consejo Federal, entidad Central de la Especialidad y|o Confederación a la cual se encuentre afiliada la Organización y también a la autoridad de aplicación.

f) Todos los Balances e Inventarios deberán llevar necesariamente, para considerarlos aprobados, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación.

Art. 83. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada para que conjunta o individualmente por sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, solicitar la colaboración de otros afiliados, como asimismo de profesionales, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta, respondiendo de su actuación ante el Consejo Federal y|o Congreso Nacional.

Art. 84. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas, debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración y deberá rendir cuenta ante el Congreso Nacional de Delegados.

CAPITULO VI

Del Consejo Federal

Art. 85. — El Consejo Federal estará constituido por los Secretarios o miembros administrativos de las Seccionales y Delegaciones que éstas designen (uno por seccional y|o Delegación).

Art. 86. — Siendo el Consejo Federal, el Organismo por el cual se encuentran representadas todas las Seccionales y Delegaciones que componen la Entidad, será al cual recurrirá la Comisión Directiva Central en los casos en que por razones de urgencia y|o falta de tiempo para tomar una resolución de importancia, deba actuar. Además entenderá y aconsejará a la Comisión Directiva Central sobre:

a) Orientación Sindical, organización, propaganda y finanzas.

b) Participar en la estructuración de los convenios Nacionales.

c) Decretar medidas de acción directa, huelgas, paros, etc., siendo su órgano ejecutivo la Comisión Directiva Central, debiendo previamente consultar a sus respectivas seccionales o Delegaciones siempre que las circunstancias lo permitan.

d) Intervención a las Seccionales y|o Delegaciones en caso de graves irregularidades como ser: malversación de fondos y|o apartarse de las normas estatutarias, no pudiendo ninguna intervención prolongarse más de 90 días.

e) Tratará las medidas disciplinarias de los miembros de Comisiones Administrativas de Seccionales, Delegaciones y Comisión Directiva Central, en la forma que establece este Estatuto.

f) Designará los representantes a Federaciones y|o Confederaciones.

Art. 87. — El Consejo Federal se reunirá ordinariamente una (1) vez al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Comisión Directiva Central o así lo pidan como mínimo tres (3) de sus miembros.

Art. 88. — Los representantes ante el Consejo Federal traerán a las reuniones del mismo, las aspiraciones de sus respectivas Seccionales o Delegaciones.

Art. 89. — Las resoluciones aprobadas por el Consejo Federal se enviarán a todas las seccionales y delegaciones por intermedio de la Comisión Directiva Central.

Art. 90. — Los miembros del Consejo Federal podrán ser removidos por las Comisiones Administrativas o Asambleas de Afiliados. En los casos de ser la Comisión Administrativa quien separe al representante, deberá dar cuenta a la primera Asamblea de Afiliados que corresponda.

Art. 91. — Cuando existan suficientes causas justificadas, que impidan la concurrencia de representantes titulares al Consejo Federal, concurrirá un miembro de la Comisión Administrativa, designado a tal efecto con las mismas facultades que el titular.

CAPITULO VII

De las Asambleas

Art. 92. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.

a) Las Asambleas Ordinarias convocadas por la Comisión Directiva, sesionarán válidamente, siempre que esté presente el 10 o|o como mínimo de los convocados. En su defecto, se deberá llamar enseguida a una nueva convocatoria y la Asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora de la fijada, con el número de afiliados presentes, las decisiones de dicha asamblea serán válidas.

b) Las Asambleas Ordinarias se celebrarán entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad la Comisión Directiva procederá a poner en conocimiento de la misma la Memoria, Inventario, Balances, Cuentas de Ganancias o Pérdidas e Informes de los Revisores de Cuentas.

Art. 93. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deliberarán y resolverán sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún afiliado podrá considerar temas que no estén especificados en la misma. La Orden del Día será la que confeccione la Comisión Directiva o bien hecha de acuerdo a lo que soliciten los afiliados, con la anticipación ya establecida. Los temas a tratar, pueden ser:

a) Elección de un afiliado para presidir la Asamblea y otro para Secretario de Actas.

b) Lectura del Acta anterior.

c) Solicitar reunión de Consejo Federal.

d) Designación de la Junta Electoral.

e) Detalle claro y preciso de todo otro punto que se considere necesario.

f) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 94. — La votación en las Asambleas se hará por signos y las resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los Asambleístas, excepto los casos previstos por estos estatutos. Ningún socio tendrá más de un voto ni podrá representar a otro ausente. Son socios con derecho al voto todos aquellos que tengan como mínimo tres meses de antigüedad como tal, siempre que no hayan infringido las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 95. — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Afiliado que resulte elegido en el seno de la misma, por mayor número de votos entre los candidatos propuestos.

Art. 96. — Las asistencias de los afiliados a las Asambleas se verificarán mediante la exhibición del carnet sindical correspondiente. Los asambleístas concurrentes deberán asentar sus firmas en un libro que se habilitará para tal efecto.

Art. 97. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas las cuestiones ajenas al punto en discusión, susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 98. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces sobre el mismo punto y el autor de la moción en debate, hasta tres veces, salvo autorización de la Asamblea y en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discurso o escrito, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 99. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden en que es solicitada; tendrán preferencias sobre los que hayan hecho uso de la misma una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 100. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de la Memoria y Balance, Inventario General, ni en cuestiones referentes a sus responsabilidades, pero están obligados a suministrar toda clase de informaciones relacionadas con las funciones a su cargo.

Art. 101. — El Secretario General dará apertura a la Asamblea, en su ausencia o impedimento lo hará el prosecretario general u otro miembro de la Comisión Directiva, quien pondrá a conocimiento de los Asambleístas la orden del día.

Art. 102. — El Presidente de la Asamblea abrirá el debate, dirigiendo el mismo en forma reglamentaria y levantando la Asamblea, una vez concluída la orden del día y|o pasa a cuarto intermedio cuando lo soliciten la mayoría de los afiliados.

Art. 103. — Todo Asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomado como moción y sometido a consideración de la Asamblea, si es apoyada por dos asociados como mínimo.

Art. 104. — Los asuntos serán tratados de acuerdo al Orden del Día y en el orden propuesto, pudiendo alterarse éste solamente por decisión de la Asamblea.

Art. 105. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto mociones relativas a cuestiones de orden previo.

Art. 106. — Son cuestiones de orden las que se suscitan con respecto de los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas establecidas.

Art. 107. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión.

b) Que se pase a cuarto intermedio.

c) Que se declare libre el debate.

d) Que se cierre el debate.

e) Que se pase a la Orden del Día.

Art. 108. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto.

b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

c) Que se altere la Orden del Día.

Art. 109. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión, sin que por ello importe reconsideración.

Art. 110. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura del documento, se votará sin discusión previa.

Art. 111. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición a la Presidencia, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 112. — No se debe discutir ni acatar cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta o sus consecuencias posibles.

Art. 113. — La asamblea, el Congreso y|o Consejo Federal no podrán decretar la disolución del gremio, mientras existan treinta asociados dispuestos o sostenerlo, quienes en tal caso se comprometen a preservar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, los bienes poseídos en el momento de producirse el hecho, pasarán a engrosar los bienes de la Caja Mutual del Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos en calidad de depósito, pudiendo en caso de reorganizarse, solicitar la devolución dentro de un plazo no mayor de un año; caso contrario, pasarán a formar parte del patrimonio de la depositaria.

CAPITULO VIII

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 114. — Las Seccionales del Interior como así también las delegaciones, ajustarán su funcionamiento de acuerdo a las normas establecidas en el presente estatuto y|o reglamentaciones que aprueben los cuerpos superiores de la Entidad.

Art. 115. — Las Seccionales y Delegaciones elegirán para su dirección, administración y fiscalización, una Comisión Administrativa integrada por: 1 Secretario Administrativo, 1 Tesorero, 1 Secretario de Actas, 2 Vocales, una Comisión Revisora de Cuentas y los correspondientes delegados al Congreso.

Art. 116. — Las Seccionales y Delegaciones deberán remitir a la Comisión Directiva Central copias de las actas de elecciones, con los nombres y apellidos de los electos, como así también toda otra documentación de importancia que se origine por disposiciones que adopte la misma; estado de cuentas, etcétera. Los miembros de Comisiones durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 117. — Los aportes en concepto de cotizaciones integrarán directamente en la cuenta bancaria de la Organización Central, quien será la única encargada de efectuar la distribución de fondos a los efectos de los gastos que demanden las Seccionales y|o Delegaciones.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 118. — Las elecciones de los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados al Congreso Nacional se efectuarán sesenta (60) días después de efectuada la Asamblea Ordinaria de cada año, por medio del voto secreto y directo de todos los afiliados del Gremio.

En las Asambleas Ordinarias se nombrará una Junta Electoral, compuesta de cinco miembros que reúnan los requisitos del artículo 56. Además, no podrán ser miembros de la Junta Electoral los componentes del Consejo Directivo, sean titulares o suplentes, ni tampoco los candidatos de las listas presentadas o a presentarse. La Junta Electoral deberá comunicar con 45 días de anticipación el lugar, día y hora de votación, como así también la nómina de cargos a llenarse. Las elecciones de las autoridades Centrales, como así también de las Seccionales y Delegaciones, durarán 60 (sesenta) días.

Art. 119. — A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral a

la única autoridad para la organización y fiscalización del acto eleccionario, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades electas, acto éste que se realizará inmediatamente de conocerse el escrutinio. Sus atribuciones sólo se limitan exclusivamente al proceso electoral terminando su mandato con la proclamación.

Art. 120. — La elección se hará por medio del voto secreto y directo de todos los asociados empadronados y no afectados por las inhabilitaciones establecidas por estos estatutos, y siempre que no adeude más de tres (3) meses como asociado, al cierre del empadronamiento.

Art. 121. — Las listas de los candidatos deberán ser presentadas por triplicado, consignando los cargos a ocupar y con la firma de no menos del 3 % de los afiliados, de acuerdo al artículo anterior:

a) Las listas de candidatos sólo se diferenciarán por su color y su enunciado será el estrictamente necesario para el acto eleccionario que se realiza; en ella estarán los nombres y apellidos de los candidatos sin ninguna seña o marca que los particularice.

b) Si las listas o algún candidato, es observado por la citada Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de tres días para su rectificación o ratificación. Esas listas aprobadas por la Junta Electoral, serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección.

Art. 122. — Las listas que se presenten para la elección de las autoridades Centrales de la Organización, deberán ser presentadas ante la Junta Electoral de la Capital Federal y luego de aprobadas, serán remitidas a todas las Seccionales y|o delegaciones, a fin de que sean votadas por todos los afiliados. Este acto se hará en forma simultánea con las que correspondan al orden local.

Art. 123. — Las Juntas Electorales de cada Seccional y Delegaciones, procederán a hacer el recuento de votos en cada lugar, levantando un acta con los resultados que se registren. Luego pondrán toda la documentación relacionada con el acto electoral dentro de un sobre especial y lo remitirán a las autoridades de la Junta Electoral de la Capital Federal, para ser examinadas por la misma, quien será la encargada de dar a conocer los cómputos finales y proclamar a los electos.

Art. 124. — En caso de existir alguna diferencia en los recuentos parciales de votos la Junta Electoral Central podrá requerir la presencia de la Junta Electoral de la Seccional en que hubo la anormalidad o trasladarse a la misma a fin de solucionar el problema.

Art. 125. — La Junta Electoral designará sus autoridades y designará los fiscales y presidentes de mesa con diez (10) días de anticipación, indicará el número de mesas cuando sea necesario no pudiendo ser éstos miembros de Comisión Directiva, ni de Comisión Revisora de Cuentas ni integrantes de listas presentadas.

Art. 126. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente, para que intervengan en nombre de la misma y de los candidatos con amplias facultades.

Art. 127. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en una urna que deberá estar sellada y lacrada, debiendo el efecto colocarlas previamente en un sobre que se le entregará autorizado por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo:

a) Podrán votar los socios que cumplan tres (3) meses de antigüedad al cierre del empadronamiento, inclusive los jubilados que sigan siendo socios; éstos no podrán ser miembros de Comisión Directiva, pero podrán ser asesores de la misma.

b) Los votantes no podrán depositar más de una boleta en cada sobre, ni poner firmas o señal que los identifique, los que estuvieren en esas condiciones al realizarse el escrutinio, serán anulados.

c) Durante el acto eleccionario no se podrá efectuar ninguna clase de propaganda en el lugar de la emisión del voto o en su cercanía.

d) Treinta días antes de dar comienzo al acto eleccionario, deberá de cerrarse el pase de afiliados y hasta la finalización del mismo.

e) El voto será obligatorio para todos los afiliados de la Organización; aquelos que no pudieran efectuarlo, deberán justificar fehacientemente la causa que lo impidiera, ante las autoridades respectivas.

f) Todo afiliado que no cumpliese con los preceptos del inciso anterior, se hará pasible a las penalidades del artículo 17, inciso e) del presente estatuto.

Art. 128. — Se considerará documento habilitante para emitir el sufragio, el carnet sindical al día con la cotización social, en el cual se colocará la palabra "voto", el año de la elección y la firma del presidente de mesa. Asimismo el afiliado deberá exigir el cumplimiento de este requisito. En el padrón electoral se pondrá igualmente la palabra "voto". En caso de extravío del carnet sindical, la Junta Electoral resolverá si se le expide un certificado que supla al mismo. Cuando el presidente de mesa o alguno de los fiscales considere dudosa la identidad del compareciente, podrá exigir al mismo que exhiba su documento de identidad.

Art. 129. — La boca de la urna será lacrada y sellada diariamente al cierre de horario de emisión de votos, por el presidente y los fiscales de las distintas listas, debiendo llevar un libro de actas, donde asentará el número de votos emitidos, día a día, como así también de las observaciones a que hubiere lugar, debiendo firmar este libro conjuntamente con los fiscales.

Art. 130. — La urna estará durante el período eleccionario en la Secretaría de la Entidad, la que será lacrada y firmada por el presidente y vicepresidente del comicio y cinco socios que estuvieran presentes al iniciarse el acto electoral.

Art. 131. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, labrándose las actas respectivas y elevándose en el término de 24 horas copia de ellas a la Comisión Directiva Central.

Art. 132. — Resultarán electos los componentes de la lista que obtenga el mayor número de sufragios, quienes tomarán posesión de sus cargos 24 horas de terminado el sufragio o cuando la ley de aplicación lo permita.

Art. 133. — Los miembros de Comisión Directiva saliente deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose actas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de Comisión Directiva, el día antes o posterior entregará al miembro que lo reemplace todos los documentos que posea, labrándose las respectivas actas, como así también una información general que permita a su sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado se formará un solo legajo para su archivo.

CAPITULO X

De los Reglamentos Internos y Reformas De los Estatutos

Art. 134. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por el Consejo Federal y|o asambleas de afiliados según corresponda siempre que no importe modificación al espíritu y letra del estatuto y disposiciones legales vigentes.

Art. 135. — Para la reforma de estos estatutos se consultará al Consejo Federal, el que si lo considera necesario convocará al Congreso Nacional de Delegados, único órgano con autoridad para reformar en uno o en todos los artículos del mismo.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 136. — La Comisión Directiva queda facultada para acatar la sugerencia e introducir reformas al presente estatuto que proponga la Dirección General de Asociaciones Profesionales (M. T. S. S.), con cargo de dar cuenta de la misma a las autoridades mencionadas en el artículo 134.

Art. 137. — Los representantes a Federaciones y|o Confederaciones se elegirán con la participación del Consejo Federal, mientras no se reúna el mismo podrán ser elegidos por medio directo en asamblea de afiliados. En su primera reunión el Consejo Federal ratificará o rectificará la designación.

Art. 138. — Todo afiliado de la entidad está obligado a acatar los presentes estatutos, las disposiciones legales vigentes y las resoluciones de los cuerpos superiores de la organización. En caso de ser sancionado por la violación a los mismos, no podrá renunciar sin haber cumplido la pena.

Art. 139 — La presente carta orgánica deberá ser revisada cada dos años (2), a los efectos de actualizarlas a las necesidades y desenvolvimiento de la entidad.

Art. 140. — No podrá disolverse el Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos mientras haya 40 socios (cuarenta) dispuestos a sostenerlo con los mismos propósitos y fines.

Art. 141. — En caso de disolución del Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos, todos sus bienes serán transferidos a la Asociación "Caja Mutual del Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos".

Art. 142. — El Centro de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos, podrá constituir o participar en Federaciones y|o Confederaciones, tanto sea de carácter local, nacional o internacional.

Art. 143. — Si las circunstancias lo aconsejaren, para mejor conseguir los propósitos y fines de la Institución, ésta podrá fusionarse con otra similar o afín, pero deberá ser por resolución del Congreso Nacional de Delegados.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION ARGENTINA DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO

Personería gremial.

RESOL. M. Nº 618 - Bs. As., 20|8|63.

VISTO: La solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Federación Argentina del Personal de Gas del Estado", en el Expediente Nro. 11.823|58; y CONSIDERANDO Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de segundo grado, que agrupa a todos los sindicatos que afilien personal de gas, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación; Que desde el 5 de marzo de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 14.455; Que el número de entidades cotizantes, que constituyen la federación le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Federación Argentina del Personal de Gas del Estado", con domicilio en la calle Brasil 1649 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de segundo grado, que agrupa a todos los sindicatos que afilien personal de gas, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Federación Argentina del Personal de Gas del Estado" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Bas.

Estatutos para la Federación Argentina del Personal de Gas del Estado.

Artículo 1º — La Federación Argentina del Personal de Gas del Estado, con domicilio legal en la calle Rioja Nº 1945|49 de la Capital Federal, se rige por los Estatutos y tiene por objeto:

a) Reunir en su seno a todos los Sindicatos que afilien personal de Gas, sin distinción de cargo o categoría, en toda la República Argentina, y que tengan por objeto la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales, como así también la constante capacitación integral de sus componentes, propiciar y ejecutar mediante todos los medios legales la defensa de una fuente de energía tan importante como es el Gas, para que el mismo en toda la extensión del país sea un neto y permanente patrimonio de la Nación Argentina, para ser ofrecido al pueblo como un Servicio Público en la más eficiente forma y al precio más reducido.

b) Donde no existan Sindicatos constituidos de esta rama, propiciará mediante propaganda y reuniones la formación de los mismos, y en el caso de que por el poco número de trabajadores no fuera posible, formará filiales que dependerán directamente de la Federación, en ningún caso podrá hacerlo sin previa Asamblea Constitutiva de los trabajadores de la zona.

c) La Federación Argentina del Personal de Gas del Estado no actuará en política, en todos sus actos regirá una absoluta prescindencia en cuanto a lo religioso y racial. Hará respetar la estabilidad de todo el personal de Gas sin distinción de cargo o categoría, asegurándoles el derecho a trabajar, con la garantía que su desempeño en el puesto lo acredite.

d) Operará con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario, de las Provincias y con toda organización pública o privada.
Podrá la entidad adquirir o enajenar bienes, propiciar, ejecutar planos de turismo, Colonias de Vacaciones, Planes de Vivienda, Colonias de descanso, Casas de Salud y todo lo que signifique una mejora de carácter económico para los afiliados de las Organizaciones que agrupan.

e) A los efectos de todo lo que establece el articulado de este Estatuto, ajustará sus actos a lo que establece la Ley 14.455|58 y la reglamentación 5.822|58 y demás disposiciones legales que rige el normal desarrollo de las Asociaciones Profesionales.

Art. 2º — Bregará para formalizar en todo el País los Contratos de Trabajo y gestionará ante los poderes públicos para que aprueben su Estatuto y Convenio de Trabajo para el personal de Gas.

a) La Federación Argentina del Personal de Gas del Estado, respeta y asegura a sus Sindicatos la más completa autonomía, para adoptar la forma de organización que más convenga a sus afiliados sin discrepar con el presente Estatuto. — Para que estos principios de autonomía no sean desvirtuados, los Sindicatos observarán entre sí el mismo respeto que la Federación asegura para todos ellos.

b) En defensa y conquista de las reivindicaciones que la Federación estima conveniente, adoptará los medios de lucha que las circunstancias aconsejen, sin apartarse de los principios éticos que caracterizan y dan personalidad independiente al movimiento Sindical Argentino.

Art. 3º. — Autoridades Directivas y Administrativa de la Federación.

a) El Congreso General.
b) El Consejo Directivo Central.
c) El Secretariado Nacional.

Art. 4º — Congresos. — El Congreso es la Autoridad máxima de la Federación y sus resoluciones obligatorias para todos los Sindicatos adheridos; sus dictámenes serán válidos cuando hayan sido convocados de acuerdo con el presente Estatuto y este constituido por la mayoría de los Delegados que representan a los Sindicatos adheridos, esta mayoría será efectiva con la presencia de los dos tercios (2|3) de los Sindicatos Adheridos.

a) Por este inciso se consagra a un tercio (1|3) de los Sindicatos adheridos el derecho que se convoque a Congreso Extraordinario, dentro de un plazo que ellos fijen y en el orden del día que ellos determinen. — En caso de no poder realizarlo en el plazo fijado, éste podrá prolongarse diez (10) días más.

b) El Congreso será presidido por un Delegado nombrado por los Congresales, cuyas funciones terminan al clausurarse el mismo. También se designará en cada Congreso un Vice-Presidente y 2 Secretarios de Actas, éstos firmarán las Actas con el Presidente y por Federación se enviará copia a todos los Sindicatos adheridos.

Art. 5º. — Congreso Ordinario. — El Congreso Ordinario se realizará cada 12 meses y su convocatoria se enviará a los Sindicatos con treinta (30) días de anticipación, adjuntando el orden del día a tratar y la Memoria y Balance correspondiente, debiendo también los Sindicatos enviar las ponencias que deseen sean incluidas en el temario con la anticipación que permita cumplir el plazo de convocatoria.

Art. 6º. — Congresos Extraordinarios. — Los Congresos Extraordinarios se reunirán cada vez que los convoque la autoridad que establece este Estatuto, debiendo hacerse con quince (15) días de anticipación y el orden del enviado solo podrá ser ampliado o reformado con el voto aprobatorio de los dos tercios (2|3) de los delegados presentes. Todas las votaciones se harán por congresal presente y por signo, salvo los casos en que por moción previa se disponga hacerlo en forma nominal o secreta. Todas las mociones deberán ser apoyadas por otra delegación y para triunfar, obtener la mitad más uno de los votos totales.

Art. 7º. — Los gastos de los Delegados como representantes al Congreso, correrán por cuenta de los Sindicatos respectivos, salvo en los casos de agotamiento económico que correrán por cuenta de la Federación, reservándose ésta el derecho de verificar sus finanzas y comprobar las causas de ese estado.

Art. 8º. — Los Delegados del Congreso: Deberán ser elegidos en Asamblea General y presentarán sus credenciales en regla a la Mesa Directiva del Congreso; las mismas deben estar firmadas por las máximas autoridades del Sindicato que representan y llevar el sello de la Organización, en caso de dudas podrá la Mesa Directiva del Congreso solicitar copia del acta de la Asamblea que autorizó su designación en casos de premura en la convocatoria o por su cantidad de afiliados, como así también donde los Sindicatos tengán Cuerpos de Delegados constituidos, podrá hacerse mediante ese cuerpo la designación de los Congresales.

Art. 9º. — La representación de cada Sindicato será proporcional al número de cotizantes y se establecerá del promedio mensual que arroja el año calendario en la siguiente escala:

Desde ...20	á	49	cotizantes	1 voto
Desde... 50	á	99	cotizantes	2 votos
Desde...100	á	199	cotizantes	3 votos
Desde...200	á	399	cotizantes	4 votos
Desde...400	á	999	cotizantes	5 votos
Desde..1000	á	2000	cotizantes	6 votos

Los Sindicatos que tengan más de 2.000 (dos mil) cotizantes, le corres-

ponderán 6 (seis) Delegados más uno por cada fracción de 1.000 (mil) cotizantes.

Art. 10. — No podrán ser delegados a Congresos: Los trabajadores que estén reglamentariamente sancionados por su Sindicato o la Federación, ni los que ocuparan cargos en los cuerpos Legislativos, Nacionales, Provinciales o Municipales, mientras se desempeñen en los mismos.

Art. 11. — Para Concurrir a los Congresos: Los Sindicatos deben estar al día con las cotizaciones y en aquellos casos en que circunstancias imprevistas lo hubieran impedido deben hacer la comunicación a la Federación antes de los respectivos Congresos.

Art. 12. — Elección de Autoridades de la Federación: Los Congresos Ordinarios elegirán anualmente las autoridades en la siguiente proporción y orden: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Secretario de Prensa y Propaganda; un Secretario de Actas; un Secretario Gremial; un Secretario de Organización.

Estos formarán el Secretariado de la Federación. —Elegirá también la Comisión Revisora de Cuentas que estará integrada por dos (2) miembros para la revisión de los balances que se sometan al Congreso, previa presentación al Congreso. — Los Congresos de carácter Ordinario designarán la Sede del próximo a realizarse.

Art. 13. — Consejo Directivo Central. — Deberes y Facultades.

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y resoluciones emanadas de los Congresos, intervenir en los casos de solidaridad que estime necesario para cualquiera de los Sindicatos adheridos y para toda otra organización de trabajadores.

b) Sus miembros representan colectivamente a la Federación y en ningún caso en particular, si no estuvieran debidamente autorizados para ello. — Representan asimismo a todos los Sindicatos Federados en el Seno del Consejo y por tal razón sólo están obligados a dar cuenta de sus actos por el cargo que invisten al cuerpo que forman parte o al Congreso de la Federación.

c) El Consejo Directivo Central estará integrado por los Secretarios Generales de los Sindicatos adheridos, pudiendo en caso de impedimento para asistir a la reunión, ser reemplazado por otro miembro de Comisión Directiva que se designará a tal efecto.

d) En ausencia del Congreso será el Consejo Directivo Central la autoridad que determine nuevos hechos y se reunirá en forma ordinaria cada seis (6) meses y extraordinaria cada vez que lo decidan la mitad más uno de sus miembros o los convoque el Secretariado.

e) Sus mandatos terminan al dejar el cargo de Secretario General y sus gastos de representación correrán por cuenta de la Federación. Podrán ser destituidos por el cuerpo a que pertenecen el que deberá dar cuenta al Congreso o por el Congreso mismo.

f) En las reuniones del Consejo, formarán quórum la mitad más uno de sus integrantes y las votaciones se decidirán por simple mayoría de los presentes, en los Congresos tendrán voz pero no voto, las reuniones extraordinarias del Consejo se realizarán en la Sede de la Federación o siendo necesario la Sede de cualquiera de los Sindicatos adheridos; las reuninoes ordinarias se realizarán en forma rotativa en la Sede de los Sindicatos adheridos, las ordinarias fijarán los integrantes del cuerpo el próximo lugar a realizarse.

g) Todas las convocatorias del Consejo Central serán refrendadas por el Secretariado y lo hará con el necesario para que sus miembros puedan llegar.

Art. 14. — Secretariado. — El Secretariado es el órgano ejecutivo de todas las resoluciones de los Congresos o Consejo Directivo Central, siendo a su vez Administrador de todos los bienes de la Federación. Es la única autoridad que funciona en forma permanente y como tal la legal representación en ausencia del Consejo o Congreso.

a) Cada Congreso Ordinario elegirá al Secretariado, debiendo los designados ser integrantes directos o indirectos del mismo y pueden ser reelectos. la elección se hará por voto directo y se elegirán: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Secretario de Prensa y Propaganda; un Secretario de Actas; un Secretario Gremial; un Secretario de Organización.

La acefalía de este cuerpo quedará determinada cuando renuncien cuatro (4) de sus siete (7) miembros, debiendo convocarse a Congreso para nombrar nuevo Secretariado.

b) El Secretariado se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cuando lo sea necesario. Las resoluciones serán tomadas por siempre mayoría de miembros presentes y cuando participen como mínimo 4 (cuatro) miembros; serán sus reuniones presididas en forma rotativa quedando facultado el miembro que preside, decidir en caso de empate.

c) Son deberes y facultades del Secretariado: cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo, de los Congresos y las suyas propias.

Administrar los bienes de la Federación y hacer las inversiones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. Convocar a Congreso Ordinario o Extraordinario y en la misma forma convocar al Consejo Directivo Central.

En casos de compras de inmuebles y cuando la urgencia o conveniencia así lo justifique, realizará la operación, ad-referéndum del inmediato Congreso extraordinario u ordinario.

d) Negará u otorgará afiliaciones debiendo en ambos casos dar cuenta al Congreso o al Consejo Directivo Central; realizará la propaganda necesaria para obtener afiliaciones, actos culturales y gremiales; dispondrá giras, evacuará las consultas que le hagan llegar los distintos Sondicatos; y ejecutará todos los actos que no estén reñidos con el presente Estatuto.

e) Cuando un Sindicato adherido necesitara la presencia de un miembro del Secretariado, éste dispondrá sobre el particular y en caso de conflicto tomará las medidas para encarar el mismo y dispondrá conjuntamente la inmediata convocatoria del Consejo Directivo Central para la adopción de las medidas definitivas. En caso de ser otra Organización Gremial la que solicita, de corresponder la misma convocará al Consejo Directivo.

f) En los casos que un Congreso o reunión de Consejo Directivo deba realizarse en la zona de un Sindicato adherido, constatará que el Sindicato local tome las medidas necesarias para que encuentren allí los miembros del Consejo o Congreso las comodidades necesarias y el local donde deben realizarse los actos.

Deberes y Facultades de los Miembros del Secretariado

Art. 15. — Secretario General: Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo y designar auxiliares que sean necesarios para el mejor desarrollo de las funciones que sean necesarias para la mejor marcha de la Federación.

a) Representar a la Federación en todos sus actos, autorizar con su firma todos los gastos o pagos que deba realizar el Secretario Administrativo; dar validez con su firma a todo documento que emane de la Federación, estando a su cargo el sello social de la Organización.

b) Resolver lo que corresponda en los casos imprevistos o de urgencia, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Secretariado cada vez que sean necesario; redactará el orden del día, a tratarse e informará al Secretariado de todas las gestiones realizadas y todo lo que sea de interés para la Organización.

c) Comunicará todas las resoluciones tomadas por el Secretariado al Consejo Central y a los Sindicatos afiliados; dispondrá el archivo de la correspondencia, y notas enviadas, redactará la memoria anual que debe elevarse al Consejo Central.

Art. 16. — Secretario Adjunto: Colaborar con los restantes miembros del Secretariado, reemplazar en sus funciones a los restantes miembros temporalmente, con las mismas facultades y derechos que el reemplazado y definitivamente al Secretario General en caso de acefalía.

Art. 17. — Secretario Administrativo: Administrará el Patrimonio Social de la Federación, tomará las disposiciones necesarias para que los Sindicatos coticen regularmente, proyectará los aportes extraordinarios para atender las situaciones especiales que se presenten.

Organizará y se responsabilizará del trabajo administrativo de la Federación, mensualmente presentará al Secretariado un estado General de Caja, con detalle de entradas y gastos realizados.

Preparará el Balance General que deba presentar el Secretariado al Consejo Directivo Central o Congreso, llevará los Libros en forma reglamentaria y firmará toda orden de gastos o pago autorizado por el Secretario General y firmará con éste, todo lo que a su Secretaría corresponda.

Art. 18. — Secretario de Prensa y Propaganda: Proyectar y ejecutar toda propaganda aprobada por el Secretariado, Consejo o Congreso; actos culturales y giras de propaganda que sean necesarias.

Redactará los comunicados de Prensa necesarios, los que pondrá a consideración del Secretariado. Cooperará en la creación de escuelas o cursos de capacitación, bibliotecas, editoriales sindicales y firmará con el Secretario General todo lo que a su Secretaría corresponda.

Art. 19. — Secretario de Actas: Labrar y firmar las actas del Secretariado y las reuniones del Consejo, tomará nota de sus resoluciones al efecto de facilitar el cumplimiento de las mismas, enviará copias a todos los Sindicatos adheridos, firmará con el Secretario General las mismas y dispondrá lo necesario para su envió a los sindicatos afiliados.

Art. 20. — Secretario Gremial: Tendrá a su cargo todas las gestiones correspondientes a su Secretaría. — Asesorará y evacuará las consultas referentes a convenios, acuerdos o derechos establecidos.

Tendrá a su cargo la orientación de las Comisiones Paritarias y las relaciones gremiales con otras Instituciones similares. Firmará con el Secretario General toda la correspondencia de su Secretaría.

Art. 21. — Secretario de Organización: Tendrá a su cargo la organización de la Federación y coordinará las relaciones entre los Sindicatos adheridos.

Organizará el desarrollo de las distintas reuniones de Congresos o Consejos, como así cualquier otro acto que disponga realizar la Federación. Propondrá, en caso que fuera necesario o así lo requiera, las visitas a los distintos Sindicatos. Firmará junto con el Secretario General toda la correspondencia de su Secretaría.

Art. 22. — Situaciones de Emergencia: El Secretariado Nacional reunido en mayoría y si los hechos así lo justificaran, declarará en principio el estado de Alerta, Emergencia o Huelga, efectivizando la medida en forma provisoria hasta la inmediata reunión del Consejo Directivo Central o Congreso, organismo que se reserva el derecho de rectificar, ampliar o ratificar la medida dispuesta por el Secretariado Nacional.

Art. 23. — Patrimonio Social: Este patrimonio lo constituyen sus inmuebles, Utiles de Trabajo, el capital en Bancos, las Cotizaciones Mensuales de los Sindicatos y las Extraordinarias otorgadas por Convenios y autorizadas por los respectivos Congresos.

a) Los fondos de la Federación serán depositados en un Banco con preferencia de la Nación y a nombre de la Federación Argentina del Personal de Gas del Estado. El retiro total o parcial de los mismos se hará con la firma del Secretario General y Secretario Administrativo, o en su defecto con la firma de uno de los mencionados y la del Secretario Adjunto, Que según lo señala este Estatuto reemplaza las ausencias que pudieran producirse. En situaciones especiales podrá el Secretariado variar esta disposición, previa notificación debidamente registrada en Actas, designando otros miembros que componen el Secretariado Nacional.

b) Previa autorización del Secretariado, Consejo o Congreso se podrán retirar fondos para: giras de propaganda sindical, gastos de administración y todo lo que se relacione con los viáticos y gastos diarios de la Federación y el acrecentamiento gremial de la misma.

Prestar ayuda Financiera a sus Sindicatos adheridos y todos los que representen una inversión autorizada por los presentes Estatutos.

Art. 24. — Disposiciones generales: En ningún caso podrá ser disuelta la Federación mientras existan dos Sindicatos dispuestos a mantenerla con regularidad y orden si esto no fuera posible el Patrimonio Social pasará a la Central Obrera o Sindicato que se indique, quien en cualquier momento podrá disponer de esos fondos para emprender la reorganización de la Federación.

Art. 25. — La regla de discusión que regirá dentro de la Federación para reuniones, Asambleas, Congresos, será la siguiente:

a) El presidente elegido por el Congreso conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ello, para que no sea interferida con diálogos o interrupciones impertinentes. Previo consentimiento de la Asamblea expulsará de la misma a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en su perturbación;

b) Los oradores tendrán derecho a hacer uso de la palabra (10) diez minutos extensivos a 15 (quince) si lo solicitare, dos veces en cada punto del orden del día y tendrá derecho a solicitar 2 (dos) aclaraciones no mayores de 3 (tres) minutos cada una, teniendo la obligación los oradores de ajustarse estrictamente al punto del orden del día que se trata;

c) El Presidente del Congreso podrá hacer uso de la palabra una vez como orador en cada punto del Orden del Día, delegando su cargo en ese momento al Vicepresidente; ajustará su intervención a aclarar y aportar soluciones, procurando mantener en su disertación una línea que no afecte la posición gremial de los Congresales;

d) El presidente elegido por mayoría de votos del Congreso, solamente podrá ser desplazado de su cargo cuando esa misma mayoría así lo decida por considerar necesario esta revisión en la misma forma ocurrirá con el resto que integren la mesa directiva de los Congresos.

Art. 26. — Cuestiones de orden o previas: Al hacer moción de orden o previa, las mismas tendrán prioridad para su votación cuando se hallen apoyadas por dos delegaciones como mínimo:

a) Son cuestiones de orden: Las que se susciten respecto a los derechos del congreso o sus miembros, para reclamar a la presidencia que respete y haga respetar las reglas del congreso o bien se haga notar al orador que debe ajustarse al punto que se está tratando;

b) Son cuestiones previas: Que se levante la sesión, que se aplace el punto en discusión, que se aclare si hay lugar o no para deliberar, que se cierre el debate con o sin lista de oradores o bien que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones al ser debidamente apoyadas serán puestas a votación sin discutirse.

El Congreso, o reunión de Consejo será levantada una vez agotado el orden del día, perder su quórum o cuando la mayoría decida pasar a cuarto intermedio.

Art. 27. — Facultades de los Congresos: El único organismo de la Federación facultado para modificar los presentes Estatutos son los Congresos o bien el organismo que éste faculte:

a) Aprobar o rechazar la memoria y balance; aprobar la unión o fusión con otras asociaciones; fijar el monto de las cuotas a los Sindicatos adheridos y de cualquier otra contribución extraordinaria; asimismo ejercer todas las funciones que le confiere el presente Estatuto;

b) La violación de cualquiera de los artículos que contiene este Estatuto, por parte de los sindicatos adheridos o de quienes han sido elegidos para representar a esta Federación, será juzgado definitivamente por el Congreso mismo, autoridad máxima de la Federación Argentina del Personal de Gas del Estado.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. — Verificación del cumplimiento de las disposiciones del régimen de promoción.

RESOL. Nº 537 — Bs. Aires, 29/8/63

VISTO las disposiciones adoptadas por esta Secretaría de Estado en orden a la adecuada verificación del cumplimiento de las disposiciones del régimen de promoción de la industria automotriz, en particular lo referido a la integración de los vehículos con piezas, conjuntos y subconjuntos de origen nacional en los porcentajes establecidos, y CONSIDERANDO: Que dicho contralor se basa en los "despieces" oportunamente presentados por las empresas, en cuyo análisis se ha dado intervención a todos los sectores de la actividad privada vinculados a la industria automotriz; Que hasta la fecha las verificaciones en planta o en línea de la efectiva utilización en las unidades fabricadas de partes, subconjuntos o conjuntos de fabricación nacional han sido exclusivamente efectuadas por personal técnico de esta Secretaría de Estado; Que se estima oportuna la intervención de los sectores privados en las verificaciones a realizar en etapas decisivas del régimen, conforme al propósito reiteradamente expues-

to de promover la activa participación de los propios interesados en todo lo que se relacione con el régimen de promoción al que se han acogido; Que sin declinar responsabilidades que le han sido atribuidas, las que asume y asumirá en el futuro conforme a las normas vigentes, esta Secretaría de Estado considera conveniente asegurar a las empresas interesadas, a la industria auxiliar y a la opinión pública en general, la imparcialidad y publicidad que son inseparables de la vigilancia y contralor de todo régimen que otorga franquicias en función de objetivos de interés nacional; Por ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º. — A partir de la fecha, las inspecciones de verificación en planta o en línea de la efectiva utilización de partes, subconjuntos o conjuntos de origen nacional en la fabricación de vehículos de pasajeros, utilitarios o de carga por parte de empresas acogidas al régimen de promoción de la industria automotriz serán efectuados por una Comisión Mixta integrada por personal técnico de esta Secretaría de Estado y representantes de las entidades que agrupan a las empresas terminales y a los fabricantes de partes, en la forma prevista en esta Resolución.

2º. — La Comisión Mixta estará integrada en la forma siguiente:

2 técnicos de esta Secretaría de Estado, designados por la Dirección Nacional de Industria;
2 representantes de la Asociación de Fabricantes de Automotores;
2 representantes de la Cámara Argentina de Fábricas de Automotores;
1 representante de la Cámara de la Industria Automotriz;
1 representante de la Cámara Industrial de Fabricantes de Automotores, Repuestos y Accesorios.

Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la notificación, los organismos y entidades arriba citados deberán comunicar a esta Secretaría de Estado los nombres de sus representantes, considerándose constituida la Comisión por el solo hecho de la comunicación.

3º. — Las entidades empresarias mencionadas en el artículo anterior designarán además uno o dos suplentes, según corresponda, para los casos de ausencia o impedimento de los titulares. Se considerará impedimento la vinculación, en relación de dependencia o en el carácter de asesor, con la empresa inspeccionada.

4º — Los representantes titulares y suplentes serán citados por esta Secretaría de Estado, procediéndose en su presencia y con intervención del suscripto o del Subsecretario de Industria, a sortear la empresa a inspeccionar. Conocida ésta, se constituirá la Comisión Mixta teniendo en cuenta lo previsto en el último párrafo del artículo anterior y se determinará la nómina de partes a verificar en planta o en línea. La amplitud o extensión de la verificación será exclusivamente resuelta por la Comisión, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la documentación correspondiente a la declaración mensual de integración (Resolución Nº 237/63, Art. 9)

5º — El procedimiento establecido en el punto anterior, se repetirá hasta agotar la lista de empresas terminales acogidas al régimen de la industria automotriz.

6º. — El suscripto, a pedido por escrito en el acto del sorteo de dos de los integrantes de la Comisión Mixta, podrá suspenderlo al solo efecto de proceder a una nueva visita de inspección a una empresa ya verificada.

Este derecho deberá ser ejercido en forma de no perjudicar el objetivo de inspeccionar la totalidad de las empresas acogidas al régimen de promoción, a cuyo efecto no podrán efectuarse más de tres inspecciones a una misma empresa si no se hubiese agotado la lista total.

7º. — A todos los fines vinculados con la presente resolución, desígnase Coordinadores por la Secretaría de Estado de Industria y Minería al señor Asesor de Gabinete, Dn. Eduardo Grasso Bonomi y al Ing. José A. Cappelletti.

8º — Los resultados de cada visita de inspección deberán consignarse en una acta que suscribirán todos sus integrantes y un representante de la empresa inspeccionada. Con dicha acta se acompañará una lista de las piezas, subconjuntos o conjuntos verificados.

9º — Si hubiere discrepancias entre lo declarado por la firma inspeccionada a esta Secretaría de Estado, en la información a que se refiere el Art. 4º precedente (última parte) y lo verificado por la Comisión Mixta, se solicitarán en el mismo acto las explicaciones correspondientes, debiendo la Comisión Mixta emitir opinión sobre las mismas y aconsejar a la Secretaría su aceptación o rechazo. Todo ello se consignará en el acta a que se refiere el punto 8º.

10º. — El procedimiento establecido en el punto 4º regirá para las empresas radicadas hasta una distancia de 100 Km. de la Capital Federal.

Para las que se encuentren ubicadas a mayor distancia, la Comisión Mixta arbitrará el procedimiento que estime oportuno.

11º. — Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Gottheil.

Secretaría de Hacienda

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

RÉDITOS. — Derógase la Resolución General 693.

RESOLUCION GENERAL Nº 928 (R.).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963.

VISTO las disposiciones del Decreto-Ley Nº 6.824/63, modificatorias de la ley de impuesto a los réditos, y CONSIDERANDO: Que las nuevas normas instauradas en virtud del referido decreto-ley, han aliviado considerablemente la presión tributaria recaída entre los contribuyentes del impuesto a los réditos; Que, en efecto, la mayor desgravación que trasciende a esos responsables con motivo de haberse adecuado a límites razonables la deducción adicional sobre réditos de cuarta categoría y por la sustancial rebaja de la tasa progresiva del gravamen con relación a los contribuyentes cuyas rentas imponibles son inferiores a m$n. 1.500.000.- anuales, hacen necesario derogar aquellas normas dictadas por la Dirección, que si bien le simplificaron la tarea de fiscalización a cumplir, pudieron en algunos casos llevar a la determinación de importes distintos a los que de acuerdo a una estricta aplicación de las normas legales hubiera correspondido; Que, en consecuencia, y en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se considera prudente suplantar los índices conjeturales establecidos en dicha resolución, de modo de aceptar sólo aquellas erogaciones que obedecen a esos conceptos, cuando el contribuyente compruebe la realidad de los mismos; Que las aludidas modificaciones en la ley del impuesto a los réditos recién tendrán plena incidencia en la determinación de la renta gravable correspondiente al año fiscal 1964, por lo que resulta justo respetar situaciones ya configuradas a la fecha, al amparo de la norma que se deroga; Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Derógase a partir del 1º de enero de 1964 la Resolución General número 693 (R.), admitiéndose en consecuencia desde esa fecha, la deducción de las sumas erogadas en concepto de "viáticos y gastos de representación", únicamente sobre la base de los respectivos comprobantes.

2º — Regístrese, comuníquesse y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio A. Ballesteros.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E. L. M. A.)

Rematará por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en su salón de ventas de Esmeralda 660, Sala Nº 1, y a las 17.30 horas del jueves 19 de septiembre de 1963, dos (2) lotes desocupados, en la Avda. Córdoba entre Bouchard y Avda. Leandro N. Alem, con el siguiente detalle: Lote "A", 3.197,12 m2. Base: $ 23.000 el m2. Lote "B", 3.012,38 m2. Base: pesos 30.000 el m2. Condiciones de venta: En el acto del remate: comisión 3 o|o en efectivo; seña 10 o|o. Facilidades: 15 o|o a la aprobación del remate; el saldo en 8 cuotas semestrales. Interés 15 o|o anual. Pagos: a) Efectivo; b) Parte en efectivo y parte en cheque; c) Totalmente con cheque. Los cheques deben ser: 1º) Contra este Banco; 2º) Certificados contra Bancos de la ciudad de Buenos Aires o Gran Buenos Aires. Informes y catálogos: En Esmeralda 660, pta. baja (Of. de Informes); y 4º piso (Of. de Inmuebles), T. E. 35-8144, lunes a viernes de 14 a 20 hs. Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.19|8-Nº L-6.933-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.933-v.30|8|63

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 113. - Bs. As., 5|8|63

VISTO la presentación en este expediente Nº 12.220|63 SECN. producida por la firma Lino S. y José R. Bonfranceschi, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2.164 y atento lo informado por la citada Repartición.

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado de balanzas de mostrador, automáticas, computadoras, a péndulo simple, sentido negativo, de 1.000 gramos de capacidad máxima, con carta abanico frontal graduada hasta 1.000 gramos a mínimas divisiones de 5 gramos, marca Bonfranceschi Hnos., industria argentina, como similares al tipo ya aprobado M. 3.030.

2º. — El sello de verificación primitiva se aplicará de conformidad con lo establecido a fs. 18 vuelta.

3º. — Ratificar las correcciones y sente el complemento de documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, de lo cual la interesada deberá tomar debida nota.

4º. — Acordar un plazo de sesenta (60) días para que la recurrente presente el complemento de documentación que se menciona a fs. 18 y vuelta.

5º. — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

6º. — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas.

$ 3.120 e. 29|8 Nº 70.279 v. 31|8|63

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

REMATE

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

La Dirección General de Suministros del Estado, rematará con base, sin comisión, automotores y repuestos varios, usados, el día 17 de septiembre de 1963, a partir de las 15 hs., Automóviles, camiones, ómnibus, camionetas, distintas marcas y mod

Lugares de Exhibición: Indicados en el pliego de condiciones. — Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236 4º p. Of. 411, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50.

e.27|8 Nº 7.151 v.30|8|63
e.2|9 Nº 7.151 v.6|9|63
e.9|9 Nº 7.151 v.9|9|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, de esta Capital Federal.

ANDIA, Tránsito Ramón
ABAL, Angel García
APABLAZA, Eduardo
AMAYA, Demetrio Segundo
AGUIRRE, Amancio
BERATZ, Pedro José
BELMONTE, Francisco
BONNANO, Francisco Antonio
BRESSAN, Luis Alfredo
BARTA, José
BAZ QUINTA, José Edwin
BRAVO, Jorge Osvaldo
CISTRIANO, Aldo Omar
CATANA, Miguel
CARDERON, Marcelino Juan
CABRERA, Agustín Cervellón
CORDONATTO, Eduardo Ignac
COLLINAO, Romualdo
CORTEZ, Ramón Cuasimodo
CASCO ACOSTA, Sebastián
COLOMBO, Antonio
CHOCHOBAR, Juan Albino
DOS SANTOS, Sabino Mario
DIAZ, Andrés Marvel
DEMMER, Esteban
ESTERLICH, Juan Moragues
FERNANDEZ, Cosme Damián
FIGUEROA RUBELAR, Zoilo
FERDETTI, Julián
FARIAS, José María
FERNANDEZ, Antonio Martíng
GOMEZ, Manuel Antonio
GARCIA, Juan López
GIMENEZ, Domingo
GIARDINO, Domingo
GONZALEZ, Julio
GIORGETTI, Renato Pablo
GIL, Félix Gerónimo
GONZALEZ, Miguel Angel
GREGORI, Pablo José
ILLESCAS, Luis Exequiel
JERCOVICH, Jorge Florentín
LOPEZ, Néstor Alfredo
LIENDRO, Oscar
LOPEZ Y LOPEZ, Faustino
MUÑOZ, Rafael Jesús
MONSALVO, Francisco
MANDOLINI, Antonio
MEDRANO, Elsa Estrella Aguiar de
MIÑO, Ricardo Mercedes
MONZONI, Cleto
MAMANI, Pedro
MORAVEK, José Francisco
MIÑO, Alberto
MILSZTEIN, Zacarías Hersz
MASCHERONI, Cecilio
NIESTEMPSKI, Alfredo
NUNES JUNIOR, José
NIGRIS, José Magrimir de
NICKLE, Salustiano Francisco
OLIVARI, Rodolfo Pernaldo
PATTETA, Italo
PEREA, Santos
PASCUCCI, Genaro
PEREZ, Jacinto
PEREZ, Antonio Próspero
PAREDES, Salvador
ROSELLI, Félix
ROMERO, Armando
RAMIREZ, Domingo Faustino
SORIA, José Aniceto
SANTILLAN, José Ignacio
SOSA, Ronaldo Antonio
SANTOS NUÑEZ, Marcelino
SORENSEN, Enrique
SANCHEZ, Francisco
STAMPELLA, Domingo
SUAREZ, Simón
TAPIA, Esteban
TOME, Amanda Felli de
TORRES CHODEL, José David
TOLEDO, Ciriaco Martín
TREJO, Luciano Lorenzo
TAMAYO, Juan
TIESO, Egidio Conte
TRUFFA, Enrique Nicanor
YACOBACCIO, Pascual

e.23|8. Nº 7.056. v.23|8|63
e.26|8. Nº 7.056. v.30|8|63
e.2|9. Nº 7.056. v.5|9|63

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 335 P.|63, para contratar un servicio de mudanza para el traslado del mobiliario que esta Junta Nacional posee en distintos edificios, ubicados en esta Capital.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña 648, 7º Piso, Oficina 704, Capital, donde se entregarán, sin cargo alguno, a los interesados que lo soliciten.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 5 de septiembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1963.

e.29|8 Nº L. 7.236 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.236 v.2|9|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 376.634|63 LBNC. — Apertura el 10|9|63 a las 16 hs. — Servicio de Omnibus o colectivos p|transporte de empleados del Casino de Necochea.

Expte. Nº 376.633|63 LBNC — Apert el 10|9|63 a las 16,25 hs. — Servicio de Lavado y Planchado de ropa de los Casinos Central de M. del Plata, Necochea y Miramar.

Informes y Pliegos: En los Casinos mencionados y en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236 Cap. Fed. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.29|8 Nº L. 7.222 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.222 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 316.480|63

Llámase a licitación pública para la reparación del equipo de aire acondicionado - DGSE -.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1963 a las 16,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|8 Nº L. 7.239 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.239 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. Nº 250.320|63

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para la adquisición de tapas de cartón forradas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de setiembre de 1963 a las 14,30 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.29|8 Nº L. 7.224 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.224 v.2|9|63

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, común a las Secretarías de Estado de Comercio, Industria y Minería y Energía y Combustibles, llama a Licitación Pública Nº 21|63 bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 (Ley de Obras Públicas) para el día 18 de septiembre de 1963, a las 16,30 horas, para el reacondicionamiento de locales del edificio ocupado por esas Secretarías de Estado, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Capital, con el objeto de habilitarlos para el funcionamiento de computadoras electrónicas, incluyendo instalación eléctrica y de aire acondicionado, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras, en el lugar arriba indicado. El importe de la garantía que deberá presentar el oferente ascenderá al 1 o|o del presupuesto oficial estimado e nla suma de 3.800.000 pesos.

e.29|8 Nº L. 7.245 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.245 v.6|9|63
e.9|9- Nº L. 7.245 v.13|9|63
e.16|9 Nº L. 7.245 e.18|9|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 204|63, para la adquisición de un equipo para ensayos de rigidez dieléctrica de hasta 10 kv.
Apertura: 23 de setiembre de 1963, a las 14,30 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.29|8-Nº L-7.241-v.30|8|63
e.2|9-Nº L-7.241-v.2|9|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a licitación pública Nº 203|63, para la adquisición de un vehículo para transporte de carga tipo "Volquete" o similar.
Apertura: 19 de setiembre de 1963, a las 15,30 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.29|8-Nº L-7.240-v.30|8|63
e.2|9-Nº L-7.240-v.2|9|63-

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Llama a licitación pública G. y M. Nº 30|63, para el día 5 de septiembre de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de "Cápsulas de porcelana, crisoles de porcelana, cristalizadores de vidrio pyrex o similar, espátulas de acero inoxidable, crisoles de níquel, etc. etc.
Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas..

e.29|8-Nº L-7.223-v.30|8|63
e.2|9-Nº L-7.223-v.2|9|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales y venta de automotores, en las fechas y horas que a continuación se detallan:
11 de setiembre de 1963
L. Pública Nº 77|63: a las 12 horas. — Lámparas eléctricas, arrancadores, reactancias, etc.
L. Pública Nº 78|63: a las 12,30 horas. — Cable armado subterráneo.
L. Pública Nº 79|63: a las 13 horas. — Madera de peteriby, madera terciada, de pino paraná, cartón Hard-board.
L. Pública Nº 80|63: a las 13.30 horas. — Zapatos, botines patria, y de seguridad.
24 de setiembre de 1963
L. Pública Nº 81|63: a las 12 horas. — Venta de un (1) microómnibus, marca Chevrolet, camiones Mack Diesel, Autocar, y Trata Skoda, guinche pluma y coches marca Chevrolet y Hudson.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.29|8 Nº L. 7.234 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.234 v.4|9|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

Licitación Pública Nº 306|63. — Tractores. — (Dispuesta para el día 29|8|63, 10 hs.). — Se prorroga su apertura para el día 12 de setiembre de 1963 a las 11 horas.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.29|8 Nº L. 7.244 v.30|8|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 1.307|63 (I. P.)

Llámase a licitación pública Nº 2 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de setiembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, con destino al racionamiento en los establecimientos carcelarios de esta Capital Federal, dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales.
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, tercer piso, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.29|8-Nº L-7.228-v.30|8|63
e.2|9-Nº L-7.228-v.6|9|63
e.9|9-Nº L-7.228-v.11|9|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 1.453|63

Llámase a Licitación Pública Nº 77, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1963, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de útiles de oficina, con destino a División Suministros (IP).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.29|8-Nº L-7.229-v.30|8|63
e.2|9-Nº L-7.229-v.2|9|63

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llamado a Licitación Pública Nº 368, para el día 10 de setiembre de 1963, a las 15 horas, para la provisión de un compresor de aire y una bomba de vacío, con destino al Departamento de Obras e Inspección de la Comisión Ley 11.333 —Art. 6º—. Presupuesto oficial: $ 180.000.— m|n. Pliego: $ 30.— m|n. Garantía: 1 % sobre el monto total de la propuesta.
Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, Avda. Córdoba 2351, entrepiso, Capital, de 13 a 18.30 horas.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — El Secretario.

e.29|8-Nº L-7.233-v.30|8|63
e.2|9-Nº L-7.233-v.2|9|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 18
Expediente: C. U. - 61|63

Postérgase la apertura de propuestas hasta el día 12 de setiembre de 1963, a las 11. (Terminación cuerpo "B", Pabellón Departamento de Electrotecnia, Avda. Alem 1253, Bahía Blanca).
Informes: Oficina de Suministros, Avenida Colón 80, Bahía Blanca.

e.29|8-Nº L-7.242-v.30|8|63
e.2|9-Nº L-7.242-v.4|9|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 259|63. — Fecha de apertura: 11 de setiembre de 1963 a las 10 horas. — Por: Leche pasteurizada en botellas. — Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.—

e.29|8-Nº L. 7.225-v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.225 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 258|63. — Fecha de apertura: 11 de setiembre de 1963 a las 10 horas. — Por: Controles para motor eléctrico de velocidad variables. — Consultas y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: pesos moneda nacional 20.—

e.29|8-Nº L. 7.226-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.226v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO
Camino Perimetral Este . YPF - Portón 1 - Berisso T. E. 6-1540 y 3476

Llámase a Licitación Pública Nº 05|63, para el día 3 de setiembre de 1963 a las 12.30 horas, para la provisión de un Dosador de Soluciones Químicas.
Informes y pliegos en esta Dependencia en el horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes o en División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo Nº 65 — Capital Federal.
Valor del pliego m$n. 10.—
El Director.

e.29|8Nº L. 7.227-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.227-v.2|9|63

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA

Gendarmería Nacional llama a Licitación Pública Nº 1|63 cuya apertura se realizará a las 15 horas del día 26 de setiembre de 1963, para la adquisición de un inmueble con destino a sus dependencias en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Para datos y pliegos de condiciones dirigirse al Escuadrón Bariloche, San Carlos de Bariloche, Río Negro y Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, Paseo Colón 1275, 2º piso, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.29|8 Nº L-7.232 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.232 v. 6|9|63
e.9|9 Nº L-7.232 v.13|9|63
e.16|9 Nº L-7.232 v.18|9|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente S.13.382 c.v|63

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 20 de septiembre de 1963, a las 11 horas, para contratar la provisión de (1) una cámara portátil de descompresión tipo "Desco" o similar. — Apertura en la Dirección de Administración. — Pliego de bases y condiciones en la Dirección Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. El Prefecto Nacional Marítimo

e.29|8-Nº L-7.235-v.30|8|63
e.2|9-Nº L-7.235-v.2|9|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D-3.518 c.v|63

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 13 de septiembre de 1963, a las 10 horas, para contratar la reparación en las máquinarias del grupo generador del Guardacostas G-2 "Spiro". — Apertura en la Dirección de Administración. — Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 hs. El Prefecto Nacional Marítimo.

e.29|8-Nº L. 7.237-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.237-v.2|9|63

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS

DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a licitación pública para otorgar las concesiones que se especifican en cada caso y cuyas aperturas se realizarán el día 6 de septiembre de 1963.
Licitación pública Nº 1|63: 11 horas: Concesión de uso para la explotación de un kiosco ubicado en el hall Nº 10 del Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, para la venta de prendas de vestimenta femenina, con exclusión de artículos de cuero (sacos, carteras, guantes, cinturones, bolsos, etc.), y artículos típicos regionales (ponchos, chalinas, etc.).
Licitación pública Nº 2|63: 11.30 horas: Concesión de uso, para la explotación de un kiosco ubicado en el hall Nº 8 del Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, para la venta de juguetes y discos.
Licitación pública Nº 3|63: 12 horas: Concesión de uso, para la explotación de un kiosco ubicado en el hall Nº 7 del Espigón Internacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, para la venta de cigarrillos y golosinas.
Retiro de pliegos: Aeropuerto Nacional Ezeiza, División Estadística y Explotación Comercial, Edificio Aeroestación, 2º piso. Horario de 7 a 14 horas.
Precio de cada pliego: m$n. 300.

$ 1.280 e.29|8 Nº 70.293 v.30|8|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
CAPITAL FEDERAL

Llámase a licitación pública Nº 22|63, para el día 11 de setiembre de 1963, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social (Hogares varios), durante el ejercicio financiero 1962|63.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa el Departamento Administrativo Contable (Sección Suministros y Control), Reconquista 269, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal y al establecimiento destinatario.
Las necesidades se refieren a la adquisición de los siguientes elementos: Colchas, hule y telas varias. — Buenos Aires, 19 agosto 1963. — El Presidente del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.29|8 Nº L. 7.220 e.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.220 v. 2|9|63

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
CAPITAL FEDERAL

Llámase a licitación pública Nº 21|63 para el día 11 de septiembre de 1963, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social (Hogares varios), durante el ejercicio financiero 1962|63.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa el Departamento Administrativo Contable (Sección Suministros y Control), Reconquista 269, 1er. piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal y al establecimiento destinatario.
Las necesidades se refieren a la adquisición de los siguientes elementos: Artículos de menaje. — Buenos Aires, 19 agosto 1963. — El Presidente del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.29|8 Nº L. 7.221 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.221 v.2|9|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "DR. CERDA"
Expediente Nº 05607|63

Llámase a licitación pública 6, N 12 63, para el día 5 de septiembre de 1963 a las 12.30 horas, con el objeto de adquirir elementos de los rubros Materias primas y materiales (alambre, badana, caja para polvos, cuerina, frascos de vidrio hilo lustre, obleas a cierre seco, suela engrasada, tachuelas, tapones de corcho trevia, etc.), e Inversiones patrimoniales varias (bacinillas, bolsas para hielo y agua caliente, chatas, marcos de metal para placas, etc.), con destino a subvenir las necesidades del Hospital Nacional de Oligofrénicos, en Torres, F.C.N.G.U. Las propuestas deberán presentarse en el citado Establecimiento, y la apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Economato, debiendo dirigirse al mismo, o bien el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar pliegos e informes. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1963.

e.29|8 Nº L. 7.216 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.216 v.2|9|63

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DE NIÑOS
Expediente Nº 14.495|63

Llámase a licitación pública Nº 6|63, para el día 19 de septiembre de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Niños y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de elementos y aparatos para Cirugía, Oftalmología y Laboratorio; una carretilla eléctrica con plataforma de carga y una máquina de imprimir. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1963.

e.29|8 Nº L. 7.243 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.243 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.243 v.11|9|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 479-D, hasta el día 27 de setiembre de 1963 a las 17 horas, para el reacondicionamiento generador de vapor existente con todos sus accesorios, etc.; provisión e instalación de elementos faltantes para la puesta en marcha de la planta, por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Joaquín V. González (Ex-Hogar Escuela La Rioja), sito en la Ciudad de La Rioja. — Presupuesto Oficial: $ 1.400.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la División La Rioja, calle Santa Fe Nº 794, La Rioja, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. —Documentación: $ 120 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Arquitecto Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.29|8 Nº L-7.231 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.231 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.231 v.13|9|63
e.16|9 Nº L-7.231 v.18|9|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3707 hasta el día 5 de setiembre de 1963 a las 15 horas; para la provisión de Artefactos, Conductores y otros elementos para instalaciones eléctricas (cajas, interruptores, portalámparas, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones— Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n.

e.29|8 Nº L-7.217 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.217 v.2|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.401, para la adquisición de formularios continuos para equipo Powers (4 modelos). — $ 900.000. — Presentación propuestas: 9 de setiembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|8 Nº L-7.218 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.218 v.2|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.402, para la adquisición de elementos varios de materiales eléctricos. — $ 200.000. — Presentación propuestas: 9 de setiembre a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|8 Nº L-7.219 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.219 v.2|9|63

Secretaría del Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
E. L. M. A.

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 6|63 para la venta del buque de bandera argentina "Río Jáchal", amarrado en el puerto de Nueva York, U. S. A., bajo las condiciones "Donde está y Como está".

Apertura de las ofertas: 16 de septiembre de 1963 a las 15 horas.

Informes y pliegos: de 9 a 17 horas en Departamento Compras —División Compras Exterior—, Av. Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires. — Cap. Mario A. Franzini, jefe de Departamento.

e.29|8 Nº L-6.610 v.29|8|63

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en la edición del día 10|8|63.

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION

Licit., Pvda. G.2691: Artefactos de Iluminación para coches dormitorios, pliego s|cargo, ap. 5|9|63, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.29|8 Nº L-7.230 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.230 v.4|9|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 110. — Exp. 3416|63. — Motores eléctricos asincrónicos. — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 8 (Ocho) horas.

Lic. Púb. Nº 111. — Exp. 3418|63. — Diversos materiales de construcción. — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 9 (Nueve) horas.

Lic. Púb. Nº 112. — Exp. 3400|63. — Desmineralizadores de lecho mezclado — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 10 (Diez) horas.

Lic. Púb. Nº 113. — Exp. 3435|63. — Lavatorios de loza, piletas de cocina, inodoros, etc., etc. — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 11 (once) horas.

Lic. Púb. Nº 114. — Exp. 3438|63. — Rollos papel transparente, blocks papel milimetrado; etc., etc — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 14 (catorce) horas.

Los pliegos corespondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador Nº 8250, 2º Piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, Interno 66, de lunes a viernes de 7,30 a 14 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Administración.

e.28|8 Nº L-7.191 v.30|8|63

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50 - 2º piso - T. E. 33 - 9152
Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública para el día 6 de setiembre de 1963, a las 16,30 horas, para la adquisición de 125.500 sobres de distintos tipos y tamaños.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|8-Nº L-7.148-v.29|8|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones
Expediente Nº 3399|63

Llámase a Licitación Pública Nº 98|63, para la provisión de filtros de diversas características. Apertura: 20 de setiembre de 1963, a las diez horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 70-7711 - Interno 66, de lunes a viernes hábiles, de 7.30 a 14 horas. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.

e.19|8-Nº L.6.928-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.928-v.30|8|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, por la provisión de artículos varios (sobres impresos tamaño oficio, papel copia amarillo, chapas para fotomecánica, pasta blanca para pegar, maderas acanaladas y tinta para impresiones digitales).

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la oficina de Estimaciones y Compras, sito en Cangallo 666, 3º piso, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

El Director General.

e.28|8 Nº L. 7.171 v.30|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 200

Fíjase el día 4 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 200, "para la adquisición de masilla Filling-Up, o similar, pinceles de diversas medidas, amarillo ocre, azul en polvo, pasta amarilla, bermellón, colorada, negra, tiza molida, soda común y cáustica, etc., con destino a la División Reparaciones (sección Arquitectura), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.28|8 Nº L-7.195 v.30|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 199

Fíjase el día 4 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación pública Número 199, para la adquisición de elementos para electricidad (alambre para campanilla y de cobre electrolítico, conductor bipolar, arrancadores para lámpara fluorescente, cordón plástico, lámpara de 15 watts., tornillo de bronce, etcétera), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras) Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.28|8 Nº L-7.197 v.30|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 195

Fíjase el día 5 de setiembre de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 195 "para la adquisición de 16 (dieciséis) conductos aspirantes de 114 mm. de diámetro y 9 (nueve) metros de largo, con juego de uniones de bronce rojo, vulcanizadas y 2 (dos) conductos aspirantes de 127 mm. de diámetro y 9 (nueve) metros de largo, con juego de uniones de bronce rojo, vulcanizadas, con destino a la Dirección Bomberos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Erik Worm, Comisario Inspector.

e.27|8-Nº L-7.147-v.29|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 197

Fíjase el día 3 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 197, "para la adquisición de fundas uso doméstico, distintas medidas, fundas uso oficial y uso tropa, sábanas uso doméstico, uso oficial y uso tropa, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401. — Erik Worm, Comisario Inspector.

e.27|8-Nº L-7.157-v.29|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 198

Fíjase el día 3 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 198 "para la adquisición de 1.500 (mil quinientas) colchas para cama de una plaza, distintas medidas y 100 (cien) cubrecamas de una plaza, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401. — Erik Worm, Comisario Inspector.

e.27|8-Nº L7.158-v.29|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 193

Fíjase el día 16 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 193 "para la adquisición de nueve mil (9.000) metros de paño azul, teñido en tops, para confección de capotes para personal superior, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.

e.26|8-Nº L.7.098-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.098-v.6|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 194

Fíjase el día 16 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 194 "para la adquisición de nueve mil (9 000) metros de paño tricot, color azul, teñido en tops, para confección de capotes para personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|8-Nº L.7.099-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.099-v.6|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 190

Fíjase el día 12 de setiembre de 1963 a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 190 "para la adquisición de artículos para talleres gráficos (cartones de diversas medidas y tipos, cartulina marfilina diversas medidas, cartulina tapa diversas medidas, papel de obra 1ra., papel para embalar, papel hilo, papel seda para copiadores, papel tapa, etc.) con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401.

e.22|8-Nº L. 7.029-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 7.029-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.029-v.4|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 192

Fíjase el día 12 de septiembre de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 192 "para la adquisición de cuatro autobombas, con bomba centrífuga de alta y baja presión, con sus accesorios, herramientas y elementos de uso normal, para el servicio de incendios con destino a la Dirección Bomberos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras) Avda. Belgrano 1549 4º piso, T. E 38-2401.

e.22|8-Nº L.7.027-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.027-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.027-v.4|9|63

POLICIA FEDERAL
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 11 de septiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 6, "para la provisión de víveres frescos (carne y subproductos), (Carne novillo 4ª, carne vaca 4ª y carne cuartos traseros 4ª, carne novillo 3ª, carne cuartos traseros 3ª, chorizos y salchichas frescas; mondongo; chorizos colorados, salame tipo milán; tocino y carne de vaca de 6ª), con destino a

Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963, al 30 de abril de 1964".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.21|8. Nº L. 6.974 v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.974 v.30|8|63
e.2|9. — Nº L. 6.974 v.3|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 191

Fíjase el día 12 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 191 "para la adquisición de una (1) Autobomba, con bomba centrífuga combinada de alta y baja presión, con sus materiales y accesorios normales y especiales para el servicio de incendio con destino a la Dirección Bomberos, de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401.

e.22|8-Nº L. 7.028-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 7.028-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.028-v.4|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 4

Fíjase el día 10 de septiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 4, "para la provisión de víveres frescos, lácteos (leche de vaca, crema de leche de vaca, manteca de leche de vaca, queso fresco y de rallar y dulce de leche), con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963, al 30 de abril de 1964".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.20|8. Nº L. 6.945 v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.945 v.30|8|63
e.2|9. — Nº L. 6.945 v.2|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 8

Fíjase el día 9 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 8 "para la provisión de forrajes y pasto para cama, con destino al ganado caballar de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.19|8-Nº L.6.870-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.870-v.30|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 9 de setiembre de 1963, a las 11 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 3 "para la provisión de víveres frescos (pan blanco, tapas de canelones, ravioles y tallarines frescos), con destino a dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.19|8-Nº L.6.888-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.888-v.30|8|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para la Impresión y Confección de libros de 40 páginas aproximadamente, de acuerdo al siguiente detalle:

"El Ensayo en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"El Cuento en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"La Música en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"La Ciencia en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"El Grabado en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"La Escultura en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 4 de setiembre de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1.253, con la presencia de los interesados que concurran. Los Pliegos de Bases y Condiciones y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales Nº 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963
El Director General de Administración

e.28|8 Nº L-7.194 v.30|8|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI
I.N.T.A.

Llámase a licitación pública Nº 2, para el día 16 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para la adquisición de un conmutador de pie, capacidad 30 teléfonos internos, 5 externos y 10 dicardios; batería central 24 voltios, completo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Est. Experimental Agropecuaria Manfredi (Cba.) F. C. Mitre T.E. 1, donde tendría lugar el acto de apertura.

e.28|8 Nº L-7.208 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.208 v.2|9|63

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

El Consejo Agrario Nacional ha resuelto prorrogar hasta el día 31 de agosto del corriente año inclusive, el Concurso de antecedentes para la adjudicación de 23 lotes aptos para explotaciones hortícolas en la Colonia "Justo José de Urquiza", ubicada en las inmediaciones de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, en la provincia de Buenos Aires.

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes tendrán prioridad los productores que se encontraren incluídos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 10 o|o del precio fijado por cada uno de los lotes, en el momento de concretar la operación, y el saldo será amortizado en 15 mensualidades con un interés del 9 o|o y una comisión del 1 o|o.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo, podrán inscribirse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina ubicada en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

e.26|8-Nº 7.128-v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62|63
Expte. Nº 40.340|63

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de setiembre de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 10.000 formularios de Ordenes de Compra D. F. 6, etc. etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.

e.28|8 Nº L. 7.192 v.30|8|63

Licitación Pública Nº 7|963

Llámase a licitación pública para el día 18 de setiembre de 1963, a las 14 hs. para la adquisición de un espectrofotómetro ultravioleta y un registrador potenciométrico lineal y lineal — logarítmico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fitotecnia, sito en Castelar, F.N.D.F.S., donde tendrá lugar el acto de apertura.

$ 4.000.— e.26|8-Nº L.69.832-v.5|9|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 52|63
(2º llam.)
Expte. Nº 69|63

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de setiembre de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) bombas a engranajes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.27|8 Nº L-7.130 v.29|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 359

NUEVO LLAMADO
Expediente Nº 105.757|62

Llámase a licitación pública para el día 24 de Septiembre de 1963, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos" en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 17.988.67. — Dirección de Administración.

e.27|8 Nº L-7.160 v. 30|8|63
e.2|9 Nº L-7.160 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.160 v.13|9|63
e.16|9 Nº L-7.160 v.16|9|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 358
Expediente Nº 106.168|63

Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre de 1963 a las 10 hs., para la adquisición de chasis de camión nuevo, con cabina metálica, de aproximadamente 3 toneladas de carga.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración.

e.19|8 Nº L. 6.889 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.889 v.30|8|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un Tinglado, desarmable, totalmente metálico, (recuperable en un cien por cien), sin cabriadas y extensibles, similar al existente.

Apertura: 20 de setiembre de 1963, a las 10 horas. Carpeta Nº 1483-D-63. — Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, T. E. 68-3951. De lunes a viernes, de 7 a 12. Precio del Pliego: m$n. 1.000.—

e.16|8 Nº L-6.832 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.832 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.832 v.29|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 24|62|63 con el objeto de contratar servicios de vigilancia y seguridad en las Unidades Portuarias de esta Delegación, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 18 de setiembre de 1963 a las 11 horas en la División precitada.

Rosario, 28 de agosto de 1963.

e.28|8 Nº L. 7.173 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.173 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.173 v.10|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 25|62|63 a fin de contratar servicios mecanizados de facturación, movimientos y existencias en Puerto Rosario, durante el período 1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 9 de setiembre de 1963 a las 11 horas en la División precitada.

Rosario, 2 de setiembre de 1963.

e.2|8 Nº L. 7.174 v.4|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 325-P|63, para la contratación del seguro contra incendio del edificio sito en la calle Paseo Colón Nº 359|75|79 de esta Capital Federal, con sus correspondientes instalaciones y artefactos, por un valor de $ 131.000.000 m|n.

Los pliegos podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avenida Roque S. Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1963.

e.28|8 Nº L. 7.190 v.30|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 307-P|63, para la adquisición y montaje de un equipo neumático para carga y descarga de cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 16 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.26|8-Nº L.7.102-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.102-v.6|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a licitación pública Nº 23|62|63, para contratar obras de renovación del sistema de aspiración de polvo A 1, túnel recepción de vagones en Unidad IV, Delegación Rosario, Pcia. de Santa Fe, de acuerdo al plano Nº U-673 y a las especificaciones respectivas.

Precio del pliego y planos $ 250,— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 23 de setiembre de 1963 a las 11 horas en la División precitada.

Presupuesto oficial: Novecientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 950.000,— m|n.). — Depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Rosario, 26 de agosto de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.26|8 Nº L. 7.091 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.091 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.091 v.13|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 257-P|63, para la contratación de la construcción, instalación y montaje de una noria de 150 T-H, una cinta de 150 T-H (cada una con todos sus elementos), dos descargadores, una tolva recepción (con su válvula de apertura y cierre), un guinche para el accionamiento del caño de embarque y montaje solamente de un caño de Embarque a ejecutarse en el Puerto Mar del Plata, Torre Nº 1, Mar de Plata, Provincia de Buenos Aires.

Precio del Pliego y Plano: $ 350.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704 Capital Federal o en Puerto Mar del Plata, calle A s|n., Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 19 de setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.250.000.— m|nal., depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1963.

e.22|8-Nº L.7.014-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.014-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.014-v.6 9 63
e.9|9-Nº L.7.014-v.11|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 294-P|63, para la contratación de los trabajos de reconstrucción total del paramento orientada al Sudeste del galpón de Ultramar en Puerto Mar del Plata (Delegación Necochea) como así tam-

bién la reconstrucción de los tramos del techo (s|Plano 3143).

Precio del pliego y plano m$n. 500.-, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad Avda. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, o en Puerto Mar del Plata, calle A s|n., Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un Millón novecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.900.000.- m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1963.

e.16|8 Nº L-6.834 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.834 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.834 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.834 v.5|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 184-P|63, para la contratación de la construcción y montaje de ocho (8) caños Mayo que se instalarán en la Unidad I — Elevador Terminal Puerto Nuevo, y la construcción sin montaje de quince (15) caños Telescópicos a entregarse en la Unidad anteriormente señalada.

Precio del pliego y planos m$n. 450.— pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, División Contrataciones y Suministros, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre del año en curso, a quince horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Tres millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.900.000.— m/n.), depósito de garantía uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

e.14|8 Nº L. 6803 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.803 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.803 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.803 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.803 v.4|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto-Ley Nº 19.697|56

Llámase a Licitación Pública número 36-P|63, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 17 horas, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en las instalaciones portuarias y silos subterráneos dependientes de esta Delegación. Pliego de condiciones, entrega y apertura de propuesta en calle 59 Nº 2919 de Necochea (Buenos Aires).

Delegación Necochea, agosto 19 de 1963. — Horacio G. Barros Hurtado, Jefe.

e.19|8-Nº L.6.894-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.894-v.30|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 270-P|63, para la contratación de la construcción de un edificio destinado a las oficinas de la Sub-delegación San Lorenzo, ubicadas en la Unidad XIV, Puerto San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Precio del Pliego y Planos: $ 500 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, en la Delegación Rosario de esta Junta Nacional ubicada en la calle Córdoba 1437, ciudad de Rosario o en la Subdelegación San Lorenzo, calle San Martín 1885 (San Lorenzo).

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.850.000 m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963.

e.23|8 Nº L. 7.059 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 7.059 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.059 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.059 v.12|9|63

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1182, para la ejecución (provisión, colocación y ajuste) de revestimientos de mármol en bases para bancos y pupitres.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 1º de octubre de 1963, a las 17 horas.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, Piso 3º, Capital Federal

Presupuesto Oficial: m$n. 658.010,00.
Garantía de Licitación: m$n. 6.580,10.

e.28|8 Nº L. 7.176 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.176 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.176 v.10|9|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 13.221|63

Llámase a Licitación Pública Nº 72, el día 9 de setiembre de 1963, a las 12 y 30 horas, por el servicio de conservación y lustre de los revestimientos "Madelan", existentes en el Policlínico Bancario, sito en la calle Gaona 2197, Capital.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, tercer piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — El Gerente de Administración.

e.27|8-Nº L-7.150-v.29|8|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 65.579|63

Llámase a licitación pública Nº 70, día 17 de setiembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la instalación de cañerías de supergas y agua caliente a realizar en el Sanatorio Bancario, sito en la calle Cochabamba 368, Córdoba.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital Federal y en la Ciudad de Córdoba, en el Sanatorio Bancario. — Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.

Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.26|8 Nº L. 7,094 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.665|63

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio y daños materiales sobre edificio del Inst. Méd. Quirúrgico de Hacienda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de septiembre de 1963, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de popuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|8 Nº L. 7.186 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 338.669|63 C.M. — Apertura el 4|9|63 a las 16 hs. — Tratamientos p|el acondicionamiento de agua. — Inspección calderas y equipos.

Expte. Nº 338.704|63 C.M. — Apertura el 6|9|63 a las 16 hs. — Virutear, encerar y lustrar piso parquet.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.27|8 Nº L-7.149 v.29|8|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fichas Hollerith para máquinas I. B. M. — Apertura: 5 de setiembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.27|8-Nº L-7.131-v.29|8|63

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Buenos Aires
(En liquidación por el Banco Central de la República Argentina)

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 2.462.500 pies cuadrados de madera de Raulí, calidad E.1 —nacionalizada— que se halla depositada en el paso fronterizo de Huahún (Neuquén). Los pliegos podrán retirarse de lunes a viernes, de 12 a 18, en el Departamento de Compras y Suministros, Reconquista 266| 74. Apertura: 3 de octubre de 1963, a las 15 horas.

e.26|8-Nº L.7.129-v.30|8|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. Nº 1.238-GDA|960

Llámase a licitación Pública Nº 33-963 para contratar la compra de un inmueble ubicado en radio céntrico y, preferentemente, en zona bancaria de la ciudad capital de la provincia de Mendoza, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. La propiedad que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta que oscile entre 800 y 1.200 metros cuadrados, aproximadamente, y hallarse en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17,30; sucursal Mendoza, San Martín 953, de 7,30 a 12,30 y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: el 13 de septiembre de 1963 a las 16, en el local de la precitada división Compras.

Juan Carlos Lavorano, Jefe de la División Compras.

e.19|8 Nº L. 6.872 v.22|8|63
e.26|8 Nº L. 6.872 v.30|8|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Exp. 891-Cs|963

Llámase a licitación pública Nº 41-963, a fin de contratar la adquisición de material didáctico y de escritorio.

Apertura de las propuestas: 6 de septiembre de 1963, a las 16 hs.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.

e.28|8 Nº L. 7.185 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.673|63

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para adquisición de 11.000 resmas de papel obra.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de septiembre de 1963, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.22|8-Nº L.7.015-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.015-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.015-v.4|9|63

Secretaría de Comercio

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación Pública Nº 19, para el día 11 de setiembre de 1963, a las 16 horas, para la confección de 45 números de un Suplemento Semanal; de 1.000 ejemplares cada tirada, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.28|8 Nº L. 7.184 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.184 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.184 v.10|9|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 18 para el día 6 de setiembre de 1963, a las 16 horas, para la adquisición de trajes, uniformes, mamelucos, guardapolvos, camisas, corbatas y zapatos, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros (División Compras), sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.23|8 Nº L. 7.064 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 7.064 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.064 v.5|9|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (10) diez días llámase a Licitación Pública Nº 196|63 para la adquisición de: Una prensa de 500 toneladas para ensayos de compresión y flexión - tipo Amsler 500 D 74 o similar.

Apertura: 26 de septiembre de 1963, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.22|8-Nº L. 7.005-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 7.005-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.005-v.4|9|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 308|63

Reparación tanque de 14.000 m3. de capacidad en Destilería La Plata.

Fecha de apertura para el día 20 de setiembre de 1963 a las 10,30 horas.

Precio del pliego: $ 500.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso) y Av. R. S. Peña 777 (7º piso), of. 716, (Copia de Planos), Capital Federal.

e.28|8 Nº L. 7.213 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.213 v.3|9|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

Licitación Pública Nº 354|63: Equipos abastecedores de combustibles para aviación.

Fecha de apertura para el día 28 de octubre de 1963, a las 10 horas. Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.26|8-Nº L.7.108-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.108-v.6|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.142: Contratación anual engrase y lavado de automotores — Apert. 16|9|63 a las 10.30 hs

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 hs.

e.27|8 Nº L-7.146 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.146 v.2|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.145: Provisión y lavado de toallas y repasadores. — Apert. 13|9|63 a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14.30 hs.

e.27|8 Nº L-7.145 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.145 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.145 v.9|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.143: Atención sanatorial de afiliados. — Apert. 17|9|63 a las 10 hs.

Pliego Nº 5.144: Limpieza general edificios en Cap. Fed. — Apert. 13|9|63 a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14,30 hs.

e.27|8 Nº L-7.144 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.144 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.144 v.9|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.137: Provisión diaria de leche. Apert. 9|9|63, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.138: Provisión diaria de pancitos. Apertura 13|9|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.139: Transporte marítimo de cilindros desde Puerto Bs. As. y Puertos de Río Gallegos, Ushuaia, Deseado y Río Grande. Apert. 12|9|63, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.141: Contratación de vehículos para guardia de funcionarios Apert. 12|9|63, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.22|8-Nº L.7.011-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.011-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.011-v.4|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.140: Transporte cilindros entre Pto. Bs. As y Plantas del Gran Bs. As.

Apert.: 12|9|63 a las 9 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 hs.

e.23|8 Nº L. 7.061 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 7.061 v.29|8|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 1304|63 (I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos para racionamiento: pescado, carne y derivados, con destino a los Establecimientos Carcelarios en esta Capital Federal, dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales División Compras, calle Paso 550, Piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc. dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas

El Director de Administración.

e.28|8 Nº L. 7.180 v. 30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.180 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.180 v. 10|9|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 1457|63 (IP)

Llmase a Licitación Pública Nº 2, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de septiembre de 1963, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de limpieza, con destino a División Suministros (IP).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, Piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.29|8 Nº L. 7.179 v.30|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán

LICITACION PUBLICA Nº 2-62|63

Llámase a Licitación Pública para el día 30|8|1963, a las 11, para la provisión a la imprenta de la U.N.T. de papeles y chapas de zinc para fotograbados. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, recurrir a la Administración de la Imprenta o Representación U.N.T., Uruguay 864, Buenos Aires.

Acto de apertura de propuestas tendrá lugar en Administración Imprenta, 25 de Mayo 265, Tucumán.

Francisco Hufner, Regente a cargo de la Dirección.

e.28|8 Nº L. 7.201 v.30|8|63

SUBSCRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 96

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 28|8|63, para resolver la adquisición de elementos para deportes, con destino a Establecimientos dependientes de la Direc. Gral. de E. Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Las Heras Nº 2599, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 hs. El acto de apertura se llevará a cabo el día 13|9|63, a las 16.30 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 20 de 1963.

e.28|8 Nº L 7.164 v.30|8|63
e.2|9 Nº L 7.164 v.6|9|63
e.9|9 Nº L 7.164 v.10|9|63

SUBSCRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 86

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 28|8|63, para resolver la adquisición de camas, con destino a Colonia de Vacaciones de Mar del Plata.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Las Heras Nº 2599, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 hs. El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|9|63, a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 21 de 1963.

e.28|8 Nº L 7.183 v.30|8|63

SUBSCRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 88

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 28|8|63, para resolver la adquisición de máquinas de calcular eléctricas, con destino a Servicio Nacional de la Enseñanza Privada.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Las Heras Nº 2599, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 hs. El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|9|63, a las 16.30 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 21 de 1963.

e.28|8 Nº L 7.182 v.30|8|63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 87

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 28|8|63, para resolver la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a Dpto. Automotores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Las Heras Nº 2599, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 hs. El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|9|63, a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 20 de 1963.

e.28|8 Nº L 7.181 v.30|8|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para adjudicar la provisión y colocación de artefactos eléctricos y equipo sonoro en el edificio que ocupa la escuela Nº 4 de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 317.671,40.

La apertura de las ofertas se efectuará simultáneamente en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, 3er. piso, Capital Federal y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, Avda. 7 esq. 42, La Plata, el 4 de setiembre de 1963, a las 15 horas.

Los pliegos, cuyos precios son de m$n. 50.- podrán ser retirados en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar o en la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, los días hábiles dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.16|8 Nº L-6.818 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.818 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.818 v.29|8|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Dirección General de Administración

Departamento de Abastecimiento (División Compras)
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 15960|D|63

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 19|8|63, para resolver con destino a oficinas de la Dependencia, la adquisición de máquinas eléctricas de calcular y sumar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1963, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1963.

e.19|8-Nº L.6.871-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.871-v.30|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 52.767|63

Llámase a Licitación Pública Nº 118|63, para el día 4 del mes de septiembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|adq. de Motores, Máquinas y Herramientas, con destino a: Diversos Institutos, y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.206 v.30|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.108|63

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64, para el día 17 del mes de septiembre de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S. adq. de art. de racionamiento y alimentos, con destino a: el Inst. "Mercedes de Lasala y Riglos", y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8 Nº L. 7.205 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.205 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.205 v.10|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 52.702|63

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64, para el día 17 del mes de septiembre de 1963, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S|adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: el Inst. "Capitán Sarmiento", y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.204 v.30|8|63
e.2|9. — Nº L. 7.204 v.6|9|63
e.9|9. — Nº L. 7.204 v.10|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 52.705|63

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63, para el día 4 del mes de septiembre de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S|adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: el Inst. Mariano. Ortiz Basualdo, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.203 v.30|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 54.265|63

Llámase a Licitación Pública Nº 7|64, para el día 18 del mes de septiembre de 1963, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S|adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: el Inst. "Angel T. de Alvear", y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.199 v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.199 v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.199 v.10|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 54.096|63

Llámase a Licitación Pública Nº 8|64, para el día 18 del mes de septiembre de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S|adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: el Inst. "Domingo Faustino Sarmiento", y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.198 v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.198 v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.198 v.10|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 55.027|63

Llámase a licitación pública Nº 3|64, para el día 16 del mes de setiembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: adquisición de artículos de racionamiento y alimentos, con destino a: Instituto Crescencia Boado de Garrigos, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — El Director de Administración.

e.26|8 Nº L. 7.101 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.101 v.6|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 52.764|63

Llámase a Licitación Pública número 117|63 para el día 2 del mes de setiembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de artículos de menaje, con destino a: diversos institutos y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.26|8 Nº L-7.095 v.30|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº38
Expte. Nº 7635-A-1963

Apertura de propuestas: 11 de octubre de 1963 a las 10 hs.

Llámase a licitación pública por la pintura y reparación de ventanas de la fachada sur del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a los pliegos que pueden ser solicitados en la Contaduría. Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. Georgino P. Pedernera, secretario.

e.26|8 Nº L. 7.126 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.126 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.126 v.13|9|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Av. Lib. Gral. San Martín 2264
T. E. 83-6192
Licitación Pública Nº 25|963

Válvulas 4|1000 EIMAC, importadas, c|estuche original de fábrica, válvulas 450 TH - EIMAC, importadas ídem. — Apertura: Día 5 de septiembre de 1963, a las 12 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 26|963

Cajas de aluminio de 3 salidas de 1", Nº 4114, ídem, de 4 salidas de 1 1|4", Nº 4126, caños de electricidad de 1" y 1 1|4" semi pesado, alambre de 2 mm., cajas monofásicas de conexiones, cable desnudo de tierra, etc. — Apertura: Día 5 de septiembre de 1963, a las 12.30 horas.

Para retirar Pliegos de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.28|8. Nº L. 7.162 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º Piso - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 484
Para el Día 6 de Septiembre de 1963

Nº 484. — Hora: 10.30. — Provisión de chapas lisas y onduladas de hierro galvanizado con destino al Instituto Geográfico Militar, a entregarse en los Depósitos de la DGI, en la calle Migueletes 550. — Depósito de garantía, de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n. Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por todos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8. Nº L. 7.202 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º Piso - Cap. Federa.
Campo de Mayo (Prov. de Bs. Aires)
LICITACION PUBLICA Nº 482
Para el Día 19 de Septiembre de 1963

Nº 482. — Hora: 10.30. — Adquisición de heladeras tipo familiar, con destino a los depósitos del Departamento Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n. — Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados po-

drán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.28|8. Nº L. 7.170 v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.170 v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.170 v.10|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 . 10º Piso . Capital
Campo de Mayo (Pcia. de Bs. Aires)
Licitación Pública Nº 483
Para el Día 6 de Septiembre de 1963

Nº 483. — Hora: 10.30: Adquisición de Extintores y Baldes contra Incendio, con destino a los Depósitos del Departamento Abastecedor en Campo de Mayo (Pcia. de Buenos Aires). Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá entregarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.28|8. Nº L. 7.169 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 - 10º Piso - Capital
Campo de Mayo (Pcia. de Bs. Aires)
Licitación Pública Nº 485
Para el Día 6 de Septiembre de 1963

Nº 485. — Hora: 10.40: Provisión de cuatrocientos noventa metros cuadrados de Azulejos tipo "San Lorenzo", con destino a la obra que se ejecuta en el Centro de Instrucción Logístico "General Lemos", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.28|8. Nº L. 7.168 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 480
Para el día 18 de septiembre de 1963
Provincia de Tucumán

Nº 480. - Hora: 10.50. - Venta de los materiales de demolición del edificio ubicado en la calle 24 de septiembre Nºs 823|829|831|839, que ocupara el Ex comando de la 5 Región Militar y el Distrito Militar Nº 57. — Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.28|8. Nº L. 7.165. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.165. v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.165. v.10|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250. 10º piso. Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 479
Para el día 5 de septiembre de 1963
CAMPO DE MAYO (PCIA. BS. AS.)

Nº 479. — Hora 10. — Adquisición de Elementos de Ferretería, con destino a la Fábrica de Muebles. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|8 Nº L-7.155 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250. 10º piso. Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 478
Para el día 18 de Septiembre de 1963
CAMPO DE MAYO (PCIA BS. AS.)

Nº 478. — Hora: 10.40. — Provisión de madera de cedro y pino paraná con destino a la Fábrica de Muebles. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de m$n. 100.000.—. Precio del Legajo: $ 50.— m n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|8 Nº L-7.154 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.154 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.154 v.9|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital.
Licitación Pública Nº 470, para el día 18 de setiembre de 1963.
(CIUDAD DE BUENOS AIRES)

Nº 470. — Hora 10.30. — Prestación de mano de obra para los trabajos de pintura al esmalte sintético en muebles de madera, incluso provisión y colocación de vidrios con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 687.000.- m|n. Precio del Legajo: $ 50.- m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo
e.20|8 Nº L-6.952 v.23|8|63
e.26 8 Nº L-6.952 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.952 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-6.952 v.9|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250. 10º piso. Capital Federal
Licitación Pública Nº 457
para el día 5 de setiembre de 1963
(CIUDAD DE BUENOS AIRES)

Nº 457. — Hora: 10.40: Reparo y provisión de marmitas, reparo y prolongación de cañerías en el local cocina central en el Destacamento de Vigilancia Motorizado en el Edificio de la Secretaría de Guerra. — Azopardo 250, Capital. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 632.000.—, m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. —

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.13|8. Nº L. 6.764. v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.764. v.16|8|63
e.19|8. Nº L. 6.764. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.764. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 6.764. v.3|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250. 10º piso. Capital Federal
Licitación Pública Nº 466
Para el día 9 de setiembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 466. hora: 10.30: Adquisición de compresores de aire y bombas de vacío con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.19 8-Nº L-6.925.v.23|8|63
e.26 8-Nº L-6.925.v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Inspección Regional "Buenos Aires"

Licitación Pública Nº 3564|63, para el día 13 de septiembre de 1963, a las 10.30 horas. Provisión de 1.140 metros de cable armado subterráneo.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo. Pcia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Campo de Mayo 5 de agosto de 1963
e.9|8 Nº L 6.648 v.9|8|63
e.12|8 Nº L 6.648 v.14|8 63
e.16|8 Nº L 6.648 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.648 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.648 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública Nº 1.013|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1.013|63 para el día 12 de septiembre de 1963, a las 12 horas por la provisión de bombas centrífugas. — Valor del pliego: m$n. 5.—. — Garantía de la propuesta: 1 por ciento del total de la oferta si supera los m$n. 100.000.—. Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético. Campana, LGM. Pcia. de Bs. As. — Dirección General de Fabricaciones Militares. División Compras. — Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.28|8. Nº L. 7.172. v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA (CORDOBA)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|63 por la provisión de tubos y cápsulas de hojalata, según planos, con fecha de apertura fijada para el día 17 de setiembre de 1963 a las 10,30 horas. — Licitación Pública Nº 13|63 por la provisión de 500.000 litros de Alcohol etílico, con fecha de apertura para el día 18 de setiembre de 1963 a las 10,30 horas. — Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento-División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.28|8. Nº L. 7.189. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.189. v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.189. v.10|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 T. E. 1525-1526, San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 16|63, para el día 12 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para la provisión de electrodos para soldar acero dulce. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco". — Urquiza 55, San Francisco. (Cba.). — El Director.
e.28|8. Nº L. 7.193. v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO "SALTA"
Licitación Pública Nº 30|63

Llámase a licitación pública número treinta a realizarse el día 19 de setiembre de 1963 a las 13,15 por la adquisición de repuestos para motor Diesel Worthington tipo DD.8 y motor Ingersoll Rand Modelo "S", con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65. — Buenos Aires. Valor del pliego: $ 50.—.
e.28|8. Nº L. 7.214. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.214. v.6|8|63
e.9|9. Nº L. 7.214. v.10|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250, T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 16|63 con apertura para el día 11 de septiembre de 1963, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: "Acero extra tenaz duro en diversas medidas". — Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros. —Jefe Sección Suministros.
e.28|8. Nº L. 7.200. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.200. v.3|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Av. Cabildo 65. Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

3|IX|63: Nº 75|63, a las 10.00 hs., por Transporte de Acido Sulfúrico.

10|IX|63: Nº 73|63, a las 10.30 hs., por Repuestos para Grúa.

10|IX|63: Nº 74|63, a las 10.45 hs., por Aleación de Estaño y Plomo.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.27|8 Nº L. 7.153 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55, T.E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 15|63 para el día 19 de setiembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de Aceros varios y chapa negra.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco". Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — Director.
e.27|8 Nº L. 7.132 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.132 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.132 v.9|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 49|63

Llámase a Licitación Pública número cuarenta y nueve, a realizarse el día 16 de setiembre de 1963, a horas 12 por el transporte automotor de 1.500 toneladas de azufre refinado a granel desde Estación Caipe, Departamento "Los Andes", hasta la ciudad de Salta (zona urbana), recorrido aproximado 400 Km.

Por pliegos de bases y condiciones generales, dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, Caseros 527, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 50.- m|n.
e.26|8-Nº L. 7.125-v.30|8|63
e.2|9.Nº L. 7.125-v.6|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
Carlos Florito 950, Avellaneda
T. E. 208.1969

Llámase a Licitación Pública Nº 39|63 para el día 5 de septiembre de 1963 a las 11 horas, por la provisión de Tablas de álamo aserradas. — Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación. — Antonio Horacio Martínez, Director.
e.23|8. Nº L. 7.070. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 7.070. v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 48|63

Llámase a licitación pública número 48|63, para el día 12 de setiembre de 1963, a las 12, para la reparación integral de un tractor Caterpillar diesel, modelo D. 8, serie 2 U-6455, del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones dirigirse al Servicio de Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 50 m|n.
e.21|8 Nº L. 6.988 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.988 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.988 v.3|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 T. E. 89116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 15|63, con apertura para el día 4 de septiembre de 1963, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: Acero rápido 18-4.1. — Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fabrica Militar, Sección Suministros. — Salvador L. E. Vecchio, Jefe sección suministros.

e.23|8. Nº L. 7.066. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 7.066. v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 6017|63 para la concesión de la Explotación Integral de los Bosques, propiedad de esta Dirección General, ubicados en la Provincia de Formosa (Centro Forestal Pirané) sobre una superficie total de aproximadamente de 7.600 hectáreas de monte.

Fecha de apertura propuestas: 6 de setiembre de 1963, 10 horas, en Cabildo 65, Capital, Departamento Abastecimiento.

Consultas y Pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, P. Baja, T. E. 77-8000.

e.21|8 Nº L. 6.995 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.995 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.995 v.3|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.557|63

Apertura: 12 de septiembre de 1963, 9 horas

Llámase a licitación pública por la limpieza de vagones Tanques del F. C.G.B.M., que contienen petróleo, nafta y melaza.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.

e.20|8 Nº L 6 962 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.962 v.30|8|63
e.2|9 Nº L 6.962 v.4|9|63

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 2|63 para la venta de 5 automóviles marca Chevrolet "Bel-Air", modelo 1959, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, Avda. Figueroa Alcorta 3351, Capital, el día 13 de setiembre de 1963, a las 9.05 horas, lugar en que deberán presentarse las ofertas.

Lugar de exhibición: Sección Mantenimiento - Agrupación Servicios de esta Dirección General.

Para retirar pliegos de Condiciones Generales y demás datos, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la mencionada Gran Repartición y en el lugar antes indicado de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.19|8 Nº L. 6.887 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.887 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.550|63
Apertura: 6 de setiembre de 1963, 9 Hs

Llámase a licitación pública por la provisión de: 4.000 toneladas de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires de 7.30 a 14 horas.

e.16|8 Nº L-6.842 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.842 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.842 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.842 v.2|9 63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.552|63
Apertura: 6 de setiembre de 1963, 9 Hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 100 toneladas de Hidróxido de Sodio (Soda Cáustica) en solución referida al 100 o|o.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.

e.16 8 Nº L-6 843 v.16 8|63
e.19 8 Nº L-6 843 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6 843 v.30 8|63
e.2|9 Nº L-6.843 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.551|63
Apertura: 6 de setiembre de 1963. 9 Hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 4.000 toneladas de carbón vegetal mezcla, de las siguientes alternativas: Quebracho colorado; Quebracho blanco o tintitaco.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.

e.16|8 Nº L-6.844 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.844 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.844 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.844 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E.: 1525|1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|63, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de madera de cedro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.16|8 Nº L 6.828 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.828 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.828 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E. 1525-1526,
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 11|63. para el día 10 de setiembre de 1963 a las 10 hs., por la adquisición de Perfiles y Planchuelas de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos, San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.19|8 Nº L. 6.915 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.915 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 254|63.

Por: oxígeno industrial.

Consulta y retiro de pliegos, en Fca. Fecha de apertura: 6 de setiembre de 1963. a las 10 horas.

de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 75.

e.16|8 Nº L 6.840 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.840 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.840 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 253|63

Fecha de apertura 11 de setiembre de 1963, a las 11 horas, por reacondicionamiento cubierta techos naves 1, 2, 3, 4.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 110.

e.13|8 Nº L. 6.753 v.14|8|63
e.15|8 Nº L. 6.753 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.753 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.753 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.753 v.3|9|63

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Llámase a licitación pública 11 septiembre 1963, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos varios en subsuelo de los edificios Nº 1 (Escuela) Nº 4, (Pabellón deportes) y Nº 6 (Alojamiento personal subalterno). Escuela Naval Militar, Río Santiago. — Presupuesto oficial $ 850.600 m|n. Garantía de licitación $ 8,506 m|n. Precio del legajo $ 900.— m|n. Consulta pliegos: Escuela Naval Militar Ríc Santiago. Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales Avda. E. Madero 351, Capital.

e.19|8 Nº L.6.874-v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.874-v.30|8|63
e.2|9 Nº L.6.874-v.6|9|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Ex-Remolcador A. R. A. "Charrúa"; Ex-Rastreador A. R. A. "Drummond"; Ex-Buque Hidrográfico A. R. A. "Bahía Blanca"; Ex-Remolcador A. R. A. "Ranquel"; Ex-Remolcador A. R. A. "Olco"; Ex-Buque Taller A. R. A. "Ingeniero Gadda"; Ex-Barcaza Desembarco Infantería A. R. A. "B D I. Nº 5", Ex-Rastreador A. R. A. "Parker"; Ex-Chata A. R. A. 'Caseros"; Dos Grupos Electrógenos nuevos marca "Fiat"; Un lote de repuestos de grupos electrógenos marca "Fiat"; Un Grupo Electrógeno "Sulzer" tipo DD 48 y un lote de repuestos.

Los Pliegos de Condiciones Particulares que contienen las características de las unidades y grupos electrógenos ofrecidos en venta, podrán retirarse de 12 a 16 horas en el Departamento Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457, Capital Federal.

Apertura de las propuestas: El día 24 de setiembre de 1963, a las 15 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.21|8 Nº L. 6.984 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.984 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.984 v.6|9 63
e.9|9 Nº L. 6.984 v.10|9|63

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 11 septiembre de 1963, a 11.30 horas, ejecución obra "Piso de hormigón simple — Hangar Luria— Estación Aeronaval Ushuaia". — Presupuesto Oficial pesos 4.967.950.— m|n. Garantía de licitación $ 49.679,50 m|n. — Precio del legajo $ 1.500.— m|n. — Consulta pliegos: Base Naval Ushuaia. Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda E. Madero 351, Capital.

e.19|8-Nº L.6.875-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.875-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.6.875-v.6|9 63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO DE MATERNIDAD "ALBERTO PERALTA RAMOS"
Expediente N 28.516|63

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 10 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, y con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", Av. Las Heras Nº 2670, Capital, durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Las Heras Nº 2670, Capital (Dirección), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Contaduría, o en su defecto Paseo Colón Nº 329, 8º piso (Departamento de Contrataciones).

Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas, papas, leche, manteca, aves y huevos, embutidos, varios, carnes y derivados y menudencias, hielo, artículos de almacén en general y alimentos para niños.

Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", agosto 11 de 1963.

e.19|8 Nº L. 6.880 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6 880 v.30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 05.623 63

Llámase a licitación pública 5, Número 16|63, para el día 16 de setiembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: arpillera, cotí, frazadas, lienzo, tela afelpada para toallas, tela para manteles, botines, griseta, lona cruda, medias de algodón, paño gris, pechera de suela, suo la cilindrada, trajes de loneta encerada, etc.

Open Door, 26 de agosto de 1963. — El Director.

e.26|8 Nº L-7.087 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.087 v.6|9|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA "CABRED"

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 15|63, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred" durante el ejercicio fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos o informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos.

Open Door, 19 de agosto de 1963. — El Director.

e. 19|8 — Nº L. 6.884 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.884 — v. 30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.046|63

Llámase a licitación pública C-1 Nº 57|63, para el día 12 de setiembre de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, arroz, harina, yerba, azúcar, dulce, verduras, carne de cordero, etc.) con destino a establecim entos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, Pcia. de Salta, Mendoza, Sgo. del Estero, Tucumán y Villaguay (Entre Ríos). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — El Director Administrativo.

e. 19|8 — Nº L. 6.901 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.901 — v. 30|8|63

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" Oliva (Cba.)

Llámase a licitación pública 7 Nº 11|63, Expte. 271|63, para el día 10 de setiembre, a las 12 hs., para la adquisición de aceite de lino, aguarrás, albayalde, barniz, carnarina pialimentación aves, calderita plagua caliente, cubiertas y cámaras, pintura, ladrillos refractarios, mármoles, repuesto pitrampa a vapor, repuesto p|Pick-Up Willys 1947, semillas piforraje, tejas, vidrios, maderas y ferretería.

La apertura de las propuests tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital. — El Director.

e. 19|8 — Nº L. 6.892 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.892 — v. 30|8|63

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" Oliva (Cba.)

Llámase a Licitación Pública 7 Nº 10|63, Expte. 269|63, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 12 hs., para la adquisición de aceite comestible, fideos, grasa comestible de vaca harina de trigo, maíz blanco pisado, papas, porotos, queso de postre y de rallar, sal fina y gruesa, tabaco, yerba, manzanas, hacienda vacuna en pie, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital. El Director.

e. 19|8 — Nº L. 6.905 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.905 — v. 30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.935|63

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 1|64, para el día 23|9|63 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, arroz, harina, azúcar, dulce, fideos, yerba, queso verdura, carne, leche, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, Pcias. de Salta, Mendoza, Sgo. del Estero, Tucumán y Villaguay-Entre Ríos, para cubrir las necesidades del 1er semestres del ejercicio fiscal 1963|64 (1º de noviembre de 1963-30 de abril de 1964). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.28|8. Nº L. 7.177. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.177. v.6|9|63
e.9|8. Nº L. 7.177. v.10|9|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "DR. CERDA"
Expediente Nº 05099|63

Llámase a licitación pública 6, Nº 9|63 para el día 9 de septiembre de 1963, a las 12.30 horas, con el objeto de adquirir elementos del rubro "Racionamiento y alimentos" (azúcar, fideos, arvejas ver des enteras, té, sal fina y gruesa. vinagre blanco, nueces, harina de trigo y maíz, tomate natural, fruta abrillantada garbanzos, dulce de batata y membrillo etc., etc.), con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, en Torres, F.C.N. G. U. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado nosocomio, debiendo dirigirse

al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar Pliegos e Informes, Buenos Aires, 19 de agosto de 19...

e.2/8 Nº L. 6.909 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.909 v.30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "DR. CERDA"
Torres — F. C. N. G. U.
Expediente Nº 5601|63

Llámase a Licitación Pública 6 - Número 10|63, para el día 12 de setiembre de 1963, a las 12.30 horas, con el objeto de adquirir elementos del rubro: ropa y uniformes y equipos (frazadas, hilo para coser, lienzo crudo, satiné, tela vasca, botines, camisetas, botones, g. i. seta, pull-overs, etc., etc., con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, en Torres, F. C. N. G. U.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Economato del citado nosocomio, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar pliegos e informes. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1963.

e.22|8-Nº L.7.030-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.030-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.030-v.4|9|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 5.537|63

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 15|64, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos de Menaje (Asaderas, cucharas, ollas, platos, tazas o jarros de hierro estañado, etc.), con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Agosto 9 de 1963. — El Secretario Administrativo.

e. 19|8 — Nº L. 6.899 v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.899 — v. 30|8|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 425, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de moblaje metálico con destino al edificio sede de este Ministerio, sito en Av. Julio A. Roca Nº 609, Capital Federal. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (División Adquisiciones, Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.9|8 Nº L. 6.659 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.659 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.659 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.659 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.659 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 213.573|61

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa Ciudad. — Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Viedma", en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 30 de setiembre próximo. — Jefe del Departamento de Administración.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. —
e.27|8 Nº L. 7.159 v.29|8|63

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios
LICITACION PUBLICA Nº 10|63

Para el día 27 de setiembre de 1963, a las 17 horas. — Objeto: Por la reparación y conversión a gas de las instalaciones termomecánicas en el Policlínico Ferroviario Central. — Apertura y lectura de las propuestas el día 27 de setiembre, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.23|8. Nº L. 7.063. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 7.063. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.063. v.5|9|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL

Licitación Pública Nº 5|63 - 2º Llamado

Para el día 6 de setiembre de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Adquisición de pollos y huevos, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 6 de setiembre de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|nº, frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1er. piso, Administración.

Pliego de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1er piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e.21|8 Nº L. 7.002 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 7.002 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.002 v.3|9|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 4 de noviembre de 1963, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3644, programada para el estudio y proyecto de un canal de Vinculación del Puerto de Buenos Aires, con el Río Paraná de las Palmas, comprendiendo en síntesis los siguientes objetivos:

"Estudio y proyecto de un canal de navegación a dragarse en el Río de la Plata y el delta del Río Paraná, en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, que partiendo de las inmediaciones del puerto de Buenos Aires, constituya una ruta de navegación directa, para buques fluviales y de ultramar, hasta aguas profundas del río Paraná de las Palmas. El proyecto deberá definir todas las características y el costo de las obras más convenientes desde los puntos de vista de la economía del transporte marítimo-fluvial, de la construcción y conservación del canal y de la alteración mínima del régimen hidráulico de la zona; los estudios previos comprenderán el análisis económico comparativo entre el canal que se proyecta y otras alternativas, inclusive los canales actualmente en uso, tanto en lo relativo a los costos de navegación como a los de construcción y/o conservación; la practicidad del canal proyectado y sus otras alternativas se probará en ensayos sobre modelos físicos reducidos, teniendo en cuenta la influencia de corrientes, mareas, vientos y material en suspensión, basados a su vez en observaciones a realizarse en la zona afectada".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en días hábiles de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 9º, Buenos Aires, República Argentina, y en la Consejería Comercial en las Embajadas Argentinas en Alemania Occidental, Bélgica, Canadá, España, EE. UU. de América, Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón y Suecia, al precio de $ 10.000.— m|n. o su equivalencia en la moneda del país respectivo.

Las propuestas se dirigirán al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingeniero Roberto P. Maresca y se entregarán en División Contrataciones, en Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Buenos Aires, República Argentina.

Presupuesto oficial: $ 40.000.000,00 m|n.; depósito de garantía de oferta a constituir: $ 400.000,00 m|n.; valor del pliego: $ 10.000 m|n.

e.28|8-Nº L.7.196-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.196-v.6|9|63
e.9|8 Nº L.7.196-v.13|9|63
e.16|9-Nº L.7.196-v.17|9|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 249|63, hasta el día 9 de septiembre de 1963, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de dos (2) secadoras de cereal y demás trabajos necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal existente en Puerto Santa Fe (Unidad I), provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana, planta alta), Rosario. Pliego $ 800.— m|n Presupuesto Oficial m$n. 16.045.000.-, Importe de la garantía $ 160.450. m|n.

e.19|8 Nº L-6.916 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.916 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.916 v.6|9|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Sur (Bahía Blanca)

Llámase a Licitación Pública número 29-DS- hasta el día 6 de setiembre de 1963, a las 15 horas, para la venta de máquinas hormigoneras, aparatos para doblar hierros carretillas, tablones para andamios, parantes, etc.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de la Dirección Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca (Buenos Aires).

Los elementos se exhiben en la sede de la Conducción de Obras D. N. A., sita en la calle Brown 211, de la ciudad de Viedma (Río Negro).

Depósito de garantía de oferta 1 % de su importe. Pliego, sin cargo.

e.28|8-Nº L.7.175-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 1003-MC.— hasta el día 10 de setiembre de 1963, 16 horas. Provisión de artículos de librería

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.28|8-Nº L.7.187-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 477-O, hasta el día 20 de setiembre de 1963 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de la ampliación y reparos del Laboratorio de Química Legal y Toxicología de la Morgue Judicial, sita en la calle Junín Nº 760 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 2.500.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 130.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Director Nacional.

e.21|8 Nº L-6.981 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.981 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.981 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-6.981 v.10|9|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 478-O, hasta el día 12 de setiembre de 1963 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de la remodelación local mesa de entradas y salidas en el edificio de la Morgue Judicial, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 425.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 300 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Director Nacional.

e.21|8 Nº L-6.982 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.982 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.982 v.3|9|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 476-O, hasta el día 17 de setiembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación central de esterilización y subesterilizaciones, por "ajuste alzado" en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial $ 1.750.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste) San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.19|8 Nº L-6.906 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.906 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.906 v.6|9|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 1.002—MC—, hasta el día 9 de setiembre de 1963, 16 horas. — Provisión de soldadura caño de plomo, lavatorios, rejillas aspiración.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30,00.

e.27|8 Nº L. 7.152 v.29|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 205, Tr. Río Salado - Arroyo Saladillo. $ 53.845.878,10. — Presentación propuestas: 20 de setiembre a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|8. Nº L. 7.060. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 7.060. v.30|8|63
e. 2|9. Nº L. 7.060. v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.060. v.12|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.407, para la adquisición de 430 camiones volcadores (220 de 3,5 tn. y 210 de 6 tn.) de industria nacional. $ 322.000.000. — Presentación propuestas 13 de setiembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|8. Nº L. 7.071. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 7.071. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.071. v.5|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.404, para la adquisición de 40 fusores de 500 litros, aprox., y 40 motobombas para asfalto, portátiles. $ 3.500.000. Presentación propuestas: 13 de setiembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|8-Nº L.7.013-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.013-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.013-v.4|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.405, para la adquisición de 20 plantas asfálticas portátiles con una producción de 3 - 4 tn|hora. $ 16.000.000. Presentación propuestas: 13 de setiembre, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|8-Nº L.7.012-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.012-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.012-v.4|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 12, provincia de Corrientes, Camino de Itatí a Límite con Misiones. Grupo Indivisible I, tramos: Itatí-Arroyo Iribu Cuá; Arroyo Iribu Cuá-Yahapé; Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. 0 — km.29,5). $ 316.911.645,25. — Alternativa: carpeta arena-asfalto, $ 326.295.163,40. — Alternativa: carpeta concreto asfáltico, $ 320.071.786,05. — Grupo Indivisible II, tramos: Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. 22 — km. 45); Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 0 — km. 23 y km. 23 — km. 46). $ 291.117.157,15. — Alternativa: carpeta concreto asfáltico, $ 306.409.048. — Grupo Indivisible III, tramos: Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 46 — km. 69,928); Ituzaingó-Límite con Misiones (Sec. km. 0 — km. 35 y km. 35 — km. 66,903), $ 269.130.642,30. — Alternativa: carpeta concreto asfáltico, $ 303.233.907,45. Se aceptan propuestas para uno, dos o por el conjunto de los grupos indivisibles. La cotización por las alternativas detalladas precedentemente son de carácter obligatorio. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|8 Nº L. 6.942 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.942 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.942 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 6.942 v.9|9|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.894|1963
Licitación Pública

Repuestos motores Otto Deutz Diesel 19|9|1963, a las 15. Charcas 1840.

e.28|8-Nº L.7.167-v.30|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 21.048|1963
Licitación Pública

Goma y artículos de goma. 20|9|1963 a las 15, Charcas 1840.

e.28|8-Nº L.7.166-v.30|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Hipoclorito de calcio. — Expediente 17635|1963. — 18|9|1963 a las 15, Charcas 1840.

e.27|8 Nº L. 7.134 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.134 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.134 v.9|9|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 21081|1958

Provisión, transporte, montaje e instalación en el Establecimiento Caballito de un ascensor y desmontaje de un montacarga existente en el mismo lugar. — 23|9|1963 a las 15. — Charcas 1840. Depósito de garantía: m$n. 15.000

e.19|8 Nº L-6.876 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.876 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.876 v.6|9|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 19.453|1963

Cal hidráulica cálcica hidratada en polvo. — 18|9|1963 a las 15 y 15, Charcas 1840.

e.27|8 Nº L. 7.133 v.29|8|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE INGENIERIA
Licitación Pública Nº 41|63

Hasta el 10 de septiembre de 1963, a las 16 horas, se recibirán propuestas, en la Oficina de Licitaciones, Sarmiento 151, Piso 6º, Local 639, Capital, para la ejecución de reemplazo de aisladores de rienda en mástil irradiantes de LS1 Radio Municipal y LRA Radio Nacional, instalados en la Planta Transmisora de General Pacheco (Pcia. de Buenos Aires).

Se atenderán consultas y venta de pliegos en el Sector Pliegos y Contratos de este organismo, Sarmiento 151, Oficina 540, Piso 5º, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 3.500.000.

Valor Pliego: $ 250.

e.21|8 Nº L. 6.976 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.976 v.30|8 63
e.2|9 Nº L. 6.976 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 6.976 v.10|9|63

DIRECCION DE INGENIERIA
Licitación Pública Nº 51|63

Hasta el 10 de septiembre de 1963, a las 16.30 horas, se recibirán propuestas, en la Oficina de Licitaciones, Sarmiento 151, Piso 6º, Local 639, Capital, para la ejecución de reemplazo de aisladores de rienda en mástil irradiante de 100 m. altura, perteneciente a la Planta de LRA Radio Nacional Santa Rosa (La Pampa).

Se atenderán consultas y venta de pliegos en el Sector Pliegos y Contratos de este organismo, Sarmiento 151, Oficina 540, Piso 5º, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.

Valor Pliego: $ 250.

e.21|8 Nº L. 6.977 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.977 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.977 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 6.977 v.10|9|63

DIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA Nº 61|63

Hasta el 5 de setiembre de 1963 a las 16 horas, se recibirán propuestas en la Oficina de Licitaciones Sarmiento 151, piso 6º, local 639, Capital, para la ejecución del alambrado del terreno, con tranquera y puerta, en la Planta Radioeléctrica San Martín de los Andes (Neuquén).

Se atenderán consultas y venta de pliegos en el Sector Pliegos y Contratos de este organismo, Sarmiento 151, oficina 540, piso 5º, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 241.487,50.

Valor Pliego: $ 100.

e.21|3 Nº L-6.978 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.978 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.978 v.3|9|63

DIRECCION ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 49.822 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 25º, Santa Rosa para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Eduardo Castex", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director de Abastecimiento.

e.28|8-Nº L. 7.178-v.30|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 23.089 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 1º Rosario, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Arequito", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L. 7.135 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 30016 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa Cura Brochero", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L-7.136 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 22824 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11 en el Distrito 15º Concordia, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San José", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L-7.137 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 22.207 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 18º Salta, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pichanal" dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L-7.138 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 24474 SC|03

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963 a las 11, en el Distrito 6º, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Simbolar", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L-7.139 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 15769 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 10º, Santiago del Estero, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1, Santiago del Estero", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires); de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L-7.142 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 7189 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 14º Posadas, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1, Posadas", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L-7.140 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 18025 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 20º, La Rioja, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Malanzan", dependiente del mismo

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L-7.141 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 26783 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 5º Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Romang", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L-7.143 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1963, para contratar los servicios de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Dto. 11º) e intercambio postal con las Sucursales Nros. 1 2, Estafetas Nros. 1, 2, 3 y 4 —Río Cuarto— (mismo Dto.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto), a las 11 (Expediente 13417 SC|62. — Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito citado o a la Sección Locaciones y Transporte (D. Ab.), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal. — Director de Abastecimiento.

e26|8-Nº L.7.077-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.077-v.6|9|63

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un remolque con tanque de 1.000 a 1.500 litros de capacidad. — Fecha de apertura: 9 de setiembre 1963 (10 hs.). — Pliego y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Chapadmalal, Miramar. — Provincia de Buenos Aires.

e.28|8. Nº L. 7.215. v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública 146|63, para la adquisición de una ambulancia modelo 1963, de 6 cilindros y más de 120 caballos de fuerza.

Fecha de apertura: 6 septiembre 1963 (16 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Avenida Roque Sáenz Peña 501, 1er. piso, Of. 122, Capital.

e.28|8-Nº L.7.212-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de materiales sanitarios.

Fecha de apertura: 10 septiembre 1963, (11 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Embalse, Embalse de Río III Córdoba.

e.28|8-Nº L.7.210-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores.

Fecha de apertura: 11 septiembre 1963, (10 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Embalse, Embalse de Río III, Córdoba.

e.28|8-Nº L.7.209-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de toallas, manteles y servilletas.

Fecha de apertura: 10 septiembre 1963, (10 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Chapadmalal, Miramar, Provincia de Buenos Aires.

e.28|8-Nº L.7.207-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de toallas.

Fecha de apertura: 10 septiembre 1963, (10 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Embalse. — Embalse de Río III. — Córdoba.

e.28|8-Nº L.7.211-v.30|8|63

FERROCARRIL D F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. M 63|78

Llama a licitación pública para la Provisión Completa de Uniformes. — Apertura 13|9|63, 14 horas.

Pliego y especificación $ 60. (Pliego $ 50. Especificación $ 10).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 12 a 18 horas.

e.28|8 Nº L.7.163-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.163-v.3|9|63

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública número 30|63, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal el día 13 de setiembre de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 7.500 lámparas comunes de diversos tipos. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.28|8-Nº L.7.188-v.30|8|63

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Licit. Privada. G. 2688: Laminado Plástico pliego s|cargo, ap. 2|9|63, 12 horas.

El pliego de condiciones puede adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escala (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.26|8-Nº L.7.124-v.30|8|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública Nº 24|63, apertura 10|9|63, hs. 14. Adquisición de 1.000 Nos., de encerado completo de lona para cubrir vagones. Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs.; en Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.22|8-Nº L.7.019-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.019-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.019-v.4|9|63

E. F. E. A.
Contratación de servicios para la confección del Registro Centralizado de Contratistas y Proveedores de E.F.E.A.

Licitación Pública Nº 13|63. Llámase a presentación de propuestas para la confección y puesta en marcha del Registro Centralizado de Contratistas y Proveedores de E. F. E. A., tareas que comprenden desde la Organización Funcional del Registro hasta la inscripción y calificación técnica económica y financiera de las firmas, de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Condiciones y Reglamento que forma parte del mismo. La apertura de ofertas se efectuará el día 17 de setiembre de 1963, a las 16 horas, en la oficina de Licitaciones de esta Empresa, sita en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Oficina 1110 donde podrá consultarse y|o adquirirse el correspondiente pliego de condiciones al precio de m$n. 2.500.

e.21 8 Nº L. 6.994 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.994 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.994 v.4|9|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Lic. Púb. 892-C. — Apertura: 17|9 63, a las 14 horas. — Adquisición 7.000 m2. de 1": Cedro Nacional, de primera calidad.

Retiro Pliegos: Dpto. Suministros. — Est. F. Lacroze, 5to. piso Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas

e.27|8 Nº L-7.161 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.161 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.161 v.9|9|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Aperturas el 30|8|63: Lic. Púb. 884-C, hora: 14. — Adquisición: 225.000 clavos de vía, elásticos, tipo T3, mano derecha e izquierda. — Lic. Púb. 885-C, hora 16. — Construcción de obras diversas en Est. Lourdes, Martín Coronado y Rubén Darío. — Valor Pliego $ 500 m|n.

Apertura el 3|9|63: Lic. Púb. 886-C, hora 14. — Trabajos varios de vía y ampliación paso a nivel en Est. Martín Coronado. — Valor Pliego $ 500 m n.

Informes y retiro pliegos: Dpto. Suministros - Est. F. Lacroze - 5to. piso. Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.19|8. Nº L. 6.896 v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.896 v.30|8|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Aperturas el 16|9|63: Lic. Púb. 887-C. — Hora: 13.30. — Soldadura de rieles por el procedimiento "Aluminotérmico", en línea Basavilvaso|Concordia. (Cant. 1300 soldaduras). — Lic. Púb. 888-C. — Hora: 14,30. — Soldadura de rieles por el procedimiento "Aluminotérmico", en línea Concordia|Monte Caseros. (Cant. 1900 sold.). — Lic. Púb. 889-C. — Hora: 15,30. — Despuntar, soldar y agujerear rieles en Parada Pucheta Línea a Posadas. — Lic. Púb. 890-C. — Hora: 16.30. — Desarmar juntas, completar destape soldaduras, soldar rieles, en línea Federal|Concordia. — Lic. Púb. 981-C. — Hora: 17.30. — Soldadura de rieles en línea M. Caseros|Guaviraví y Playa Est. Bonpland, Paso de Los Libres y Tapebicuá. (El valor del pliego $ 300.— m|n., cada uno). — Retiro de pliegos e informes: Dpto. Suministros. Est. F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas

e.23|8. Nº L. 7.065. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 7.065. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.065. v.6|9|63

FRANQUEO A PAGA[R]